

673

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

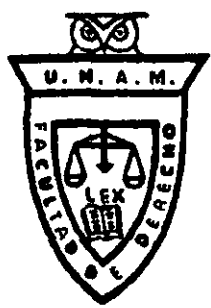
**"PROPUESTA PARA REGULAR EL USO
DE PERROS DE GUARDA Y DEFENSA EN
EL DISTRITO FEDERAL"**

**TESIS QUE PARA OBTENER
EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
ALFONSO ORTIZ CASTRO.**

MÉXICO

290456

2000





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

**TEMA: PROPUESTA PARA REGULAR EL USO DE PERROS
DE GUARDA Y DEFENSA EN EL DISTRITO FEDERAL**

NOMBRE: ORTIZ CASTRO ALFONSO

ASESOR: LIC. PEDRO NOGUERON CONSUEGRA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de Septiembre del 2000

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ESCOLAR
P R E S E N T E

EL pasante de esta Facultad, **ORTIZ CASTRO ALFONSO.**, con número de cuenta 8833577-5, ha elaborado la tesis denominada "**PROPUESTA PARA REGULAR EL USO DE PERROS DE GUARDA Y DEFENSA EN EL D.F.**", bajo mi dirección , la cual a juicio del suscrito cumple con los requisitos reglamentarios del caso.

Ruego a usted ordenar lo conducente para que se continúen los trámites inherentes para que dicho pasante presente el examen profesional correspondiente, en caso de no existir inconveniente para ello.

Transcribo acuerdo del Consejo de Directores de Seminarios, según circular SG/003/98, de la Secretaría General:

El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad".

Reitero a usted las seguridades de mi consideración y respeto.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU"
El Director del Seminario

PEDRO NOGUERON CONSUEGRA
LICENCIADO EN DERECHO



c.c.p.- Lic. Fernando Serrano Migallón.- Director de la Facultad de Derecho.- presente

Tu, que pasas por el sendero, si sucediera que notas este monumento, no te rias te lo ruego, aunque sea la tumba de un perro.

Por mi se derramaron lágrimas y el polvo fue apilado sobre mi por la mano de mi amo, quien también grabó estas palabras sobre mi tumba.

(Antiguo epitafio griego)*

Este trabajo en todo tiempo estuvo inspirado y motivado por la memoria de mi Goliath, el mejor de todos los perros ...herida abierta irreparable pérdida.

Dedico mi tesis y agradezco en esta oportunidad, a todos los que siempre, incondicionalmente me apoyan: Mi Abuelita, Mi Esposa, Mi Mamá, Mi Papá, Mi Suegro, etc. y todos los que, sin poder nombrar a cada uno, lo saben.

Si tú, eres persona que te haces acompañar de tu perro a donde quiera que vas, y además, eres capaz de ofrecer tu vida al Creador, a cambio de tomar la de tu perro, que como el agua entre los dedos se te va... tenlo por seguro, esta Tesis, también es para ti.

* El Doberman, Rosa Tarangano de Azar.

ÍNDICE

Prólogo

Introducción.....	1
Capítulo 1.- Conceptos Fundamentales	
1.1 Constitución Política de un Estado.....	2
1.2 Código Legal.....	4
1.3 Ley.....	7
1.4 Reglamento.....	11
1.5 Jurisprudencia.....	16
1.6 Guardia, Guarda, Defensa y Protección.....	18
Capítulo 2.- El Perro en la Historia	
2.1 Edad Antigua.....	19
2.2 Edad Media.....	26
2.3 Edad Moderna.....	31
2.4 Epoca Contemporánea.....	35
Capítulo 3.- Legislación Vigente	
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	42
3.2 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.....	46
3.3 Código Civil para el D.F.....	47
3.4 Código Penal para el D.F.....	50
3.5 Ley de Protección a los Animales para el D.F.....	55
3.6 Ley de Justicia Cívica para el D.F.....	59
3.7 Reglamento de Competencia para Obtener el Título de Perro de Protección (FCM).....	62
3.8 Jurisprudencia Aplicable.....	65
Capítulo 4.- Aspectos Positivos y Negativos de su Uso	
4.1 Diversidad de Usos.....	66
4.2 Características del Perro Adiestrado.....	77
4.3 Manejo del Perro de Protección.....	85
4.4 Causas de Ataque Canino.....	88
4.5 Casos Subjetivos.....	96
Capítulo 5.- Propuestas Elementales	
5.1 Propuesta Jurídica.....	100

5.2 Propuesta Social.....	105
Conclusiones.....	109
Bibliografía.....	116

PRÓLOGO

Fue la experiencia personal la que me impulsó a escoger el tema para mi trabajo recepcional, la razón de mi preocupación es que en el Distrito Federal, con su enorme densidad demográfica y en general en todo nuestro país, no sólo no tenemos una cultura de convivencia con los perros en la vía pública, sino que además se suman al problema, la carencia de una regulación jurídica y una enorme falta de educación que desgraciadamente se hace presente en casi todo momento en nuestra ciudad, para comprobarlo basta con salir a la calle y mirar a nuestro alrededor; dando como resultado un concepto erróneo de lo que pueden representar perros con una educación que deseáramos ver en muchas personas, sin descartar la falta de consideración hacia ellos. He podido comprobar como la gente se maravilla cuando observa a un perro que obedece a la perfección e incluso actúa por iniciativa propia... como si esto fuera algo extraordinario, ...subestiman la capacidad animal.

En algunos países de los llamados desarrollados, se les tiene un respeto enorme, por ejemplo, una persona que recientemente vivió en Inglaterra, me platicó como los perros conviven con las personas en lugares públicos sin perturbarse unos a otros, y los indigentes y vagabundos se hacen acompañar de un perro para recibir ayuda del gobierno; en México ya quisiéramos que se transformaran los centros antirrábicos, que bajo pretexto de realizar labor sanitaria, evocan las antiguas prácticas nazis.

Si nuestras instituciones reconocieran públicamente, como es el propósito de mi tesis, la gran utilidad y confiabilidad de un perro, y esto lo remarco, con instrucción; lograríamos un gran avance tanto jurídico como social, pues nos encontraríamos con perros "autorizados", en lugares públicos conviviendo de manera armónica con las personas sin quebrantar norma alguna, brindando seguridad y tranquilidad a los demás; y educando además, a la gente acerca de la inteligencia y capacidad de estos perros; debemos recordar que el miedo es producto del desconocimiento, las personas que les temen, es por ese mismo desconocimiento, cuando la población conozca y aprenda, las fobias y corajes hacia ellos estoy seguro, disminuirán.

Desde luego que como las personas, no todos los perros son iguales, por ello, no cualquiera podría alcanzar el nivel de confiabilidad requerido; al igual que los perros lazarillos deberán aprobar estrictos exámenes para obtener el máximo grado de confiabilidad y así el permiso gubernamental,

lo mismo para la renovación del mismo. Una forma fácil de reconocer a estos perros podría ser un distintivo oficial que los diferencie de los demás.

En fin, considero necesario que se lleven a cabo algunos cambios y adiciones en nuestras normas jurídicas y posteriormente, por inercia en las morales; es posible cambiar la mentalidad de la mayoría de la población, pero para ello es de primordial importancia comenzar ya.

INTRODUCCIÓN

El tema objeto de ésta tesis, es tan importante como poco explorado, ya que no encontré nada escrito sobre ésta materia en específico y a pesar de ser bien conocidos por todos nosotros, los perros, vistos desde la perspectiva no sólo de una simple mascota, sino de un compañero que nos brinda seguridad y confianza es poco conocida o reflexionada en el ámbito del derecho.

En estos tiempos en que la inseguridad se hace presente a cualquier hora y casi en cualquier lugar, es necesaria la protección personal, familiar o industrial que un perro bien adiestrado proporciona. Creo firmemente que ese manejador y su perro deben recibir todo el apoyo del derecho antes de obtener las prejuiciosas críticas, muchas veces infundadas por "tener un perro agresivo".

Pretendo pues, con éste estudio desmentir algunas falacias que giran alrededor del perro entrenado y demostrar la inmensa fuente de bienestar que emana de un fiel e incondicional amigo.

En el primer capítulo explico los conceptos principales que se relacionan con mi tema enfocándolo al derecho, como son: constitución política, ley, código legal, reglamento, jurisprudencia; expongo también las diferencias y similitudes de los conceptos guarda, guardia, defensa y protección.

En el segundo capítulo expongo el papel que el perro ha desempeñado al lado del ser humano a lo largo de la historia y los antecedentes de esta relación de la que ambos se han beneficiado desde su alianza, menciono igualmente algunas normas que se expidieron a fin de regular las relaciones entre éstos.

En el tercer capítulo expongo nuestra legislación vigente al respecto, desde nuestra Constitución Política, hasta el Reglamento para Obtener el Título de Perro de Protección que otorga la Federación Canófila Mexicana; pasando por los Códigos Civil y Penal del D.F., la Ley de Protección a los Animales para el D.F., la Ley de Justicia Cívica para el D.F., etc. y por último muestro lo hallado al buscar jurisprudencia aplicable relacionada.

En el capítulo cuarto toco puntos como la diversidad de usos que podemos darle a un perro adiestrado, usos positivos o negativos, ventajas y desventajas, la importancia de contar con un buen manejo, como distinguir un buen adiestramiento de uno malo y por lo mismo peligroso, causas de un ataque y algunos casos prácticos.

En el quinto capítulo realizo mis propuestas con sus motivos; y por último enumero mis conclusiones.

CAPITULO I CONCEPTOS FUNDAMENTALES

1.1 Constitución Política de un Estado

Empezaré por explicar lo que es la constitución de un estado en sus dos sentidos, porque es el punto de partida de la organización estatal y sus atribuciones.

La constitución puede ser “la forma o sistema de gobierno que tiene cada estado”,¹ pero podemos también referirnos a la constitución como el documento escrito, “la ley fundamental de la organización de un estado”.²

Cabanellas refiere que es la ley magna de la nación; “todo estado tiene una constitución, en el sentido amplio de la palabra; o sea, como conjunto de leyes que regulan su vida y acción. Pero, en el sentido estricto, la Constitución exige la norma especial, votada por la nación y aplicada en forma regular, principalmente en el conjunto de derechos y de deberes establecidos en forma general y particular para cada ciudadano”.³

“Las constituciones modernas suelen constar de una parte dogmática y otra orgánica: en la primera se determinan los derechos de los ciudadanos, mientras que en la segunda se estructura la organización del estado”.⁴ En nuestro caso La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos comprende las garantías individuales o derechos humanos en sus primeros veintinueve artículos, y la parte orgánica se considera del artículo treinta en adelante, sección en la que entre otras cosas, se establece la división de poderes: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

Comprender las atribuciones de cada uno de los órganos o poderes del estado establecidos por nuestra constitución política, es de primordial importancia para conocer a cual de ellos corresponderá determinada tarea y en este caso encomendar las propuestas específicas al tema de la presente tesis.

Según Bonnard “las funciones del estado son los medios que le permiten cumplir sus atribuciones” y así tenemos: “la función legislativa,

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo 1 4ª ed. Editorial Porrúa México, 1991. p.

² *Ibidem*, p.

³ Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Tomo II 20ª ed. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1986. p. 315.

⁴ De Santo, Víctor. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*. Editorial Universidad de Buenos Aires, 1996. p. 267.

que es la encaminada a establecer las normas jurídicas generales; el estado moderno es el creador del orden jurídico nacional. La función administrativa, es la encaminada a regular la actividad concreta y tutelar del estado, bajo el orden jurídico; la ley debe ser ejecutada particularizando su aplicación. En sentido moderno el estado es el promotor del desarrollo económico y social de un país; y la función jurisdiccional, que es la encaminada a resolver las controversias, estatuir o declarar el derecho. La superioridad del poder judicial en la sociedad moderna lo coloca como el órgano orientador de la vida jurídica nacional”.⁵

Pero no debemos mal interpretar ésta separación, porque como precisa el maestro Gutiérrez y González “en la vida del estado, las actividades de los tres órganos se entrelazarán, por regla general, y así el estado por conducto de su órgano legislativo elabora una ley, que debe cumplir y aplicar el estado mismo por conducto de su órgano ejecutivo, pero en ocasiones el propio estado se sobrepasa en sus funciones, y entonces es necesario que el se meta asimismo en orden por medio de su órgano judicial. O bien en otras ocasiones el estado elabora una ley por conducto de su órgano legislativo, y ese estado va a aplicar la ley por medio de su órgano ejecutivo, pero con esa aplicación los gobernados, los particulares, estiman que se les violan sus garantías individuales y entonces recurren ante el propio estado, ante su órgano “conciencia”, a pedir se le meta al orden, o se autometa en orden, y ello se le pide a través de su órgano judicial. Así los tres órganos están en continua relación, y no se les puede considerar como tres órganos separados, que no tienen nada que ver el uno con el otro”.⁶

Podemos concluir argumentando que la Constitución es la norma suprema de un estado y que nada, con excepción de los tratados internacionales reconocidos por el mismo estado, podrá estar por encima de ella.

⁵ Serra Rojas Beltrí, Andrés. *Derecho Administrativo*. Tomo I Decimaquinta edición. Editorial Porrúa. pp. 39 y 40.

⁶ Gutiérrez y González, Ernesto. *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano*. Primera edición. Editorial Porrúa, 1993. p. 34.

1.2 Código Legal

A continuación daré una explicación de lo que es un código legal, y aunque nuestro tema no trata precisamente de éstas instituciones jurídicas, sí es conveniente realizar una breve exposición para tener una visión más clara de nuestro sistema jurídico.

“Del latín jurídico *codex*... nombre dado a un conjunto de disposiciones legislativas reunidas en un solo cuerpo y destinadas a regir las materias que constituyen el objeto de una rama del derecho”,⁷ por su parte Cabanellas dice que “puede definirse el código como la ley única que, con un plan, sistema y método, regula alguna rama del derecho positivo”.⁸

“La necesidad de hacer codificaciones nació desde la época antigua en la que se hizo indispensable sistematizar a través de la recopilación, determinados ordenamientos”,⁹ sin embargo en la actualidad “la idea de codificación no es la de recopilar en un solo texto diversas leyes vigentes. La codificación es la reunión de leyes que se refieren a una rama jurídica en un solo cuerpo, presididas en su formación por una unidad de criterio y de tiempo”.¹⁰ De esta manera queda claro que un código no puede considerarse como una ley general que atenderá cualquier problema, sino únicamente en la materia para la cual fue creada.

“Los códigos pueden contener normas de tipo sustantivo, o bien adjetivo. De este modo existe un Código Civil y un Código de Procedimientos Civiles, un Código Penal y un Código de Procedimientos Penales etc.”,¹¹ así, cuando hablamos de una norma de tipo sustantiva, nos referimos a la substancia del derecho en determinada materia, por ejemplo código penal común que es la “serie orgánica de preceptos concernientes a los delitos, a los delincuentes y a las penas de carácter general, aplicable a las causas y a los procesados que enjuicia la jurisdicción penal ordinaria; es decir, todos los casos y sujetos que no caen en la esfera de algún fuero especial como el militar”,¹² y la norma adjetiva será la que califique dicha

⁷ Capitant, Henri. *Vocabulario Jurídico*. Traducción castellana Aquiles Horacio Guaghanone. Ediciones Depalma Buenos Aires, 1986. p. 119.

⁸ Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. 20ª ed. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1986. p. 181.

⁹ Acosta Romero, Miguel y López Betancourt, Eduardo. *Delitos Especiales*. 2ª ed. Editorial Porrúa. México, 1990. p. 3.

¹⁰ Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. 13ª ed. Editorial Porrúa México, 1995. p. 76.

¹¹ Acosta Romero, Miguel y López Betancourt, Eduardo. *Op. cit.*, p. 4.

¹² Cabanellas, Guillermo. *Op. cit.*, p. 189.

materia, es decir fije sus formalidades a seguir para hacerla cumplir, en este caso en el juzgado penal.

Algo muy conveniente sería encontrar las materias sustantiva y procedimental en un solo libro como es el caso por ejemplo de la Ley Federal del Trabajo, y que se tuviera una legislación unificada para todo el país por cada materia evitando así la multiplicidad de ordenamientos para una sola: “el artículo 73 constitucional enumera las materias sobre las que corresponde legislar al Congreso de la Unión, y entre ellas no se encuentra la materia penal. Entiéndase, entonces, que legislar sobre ella es facultad de las legislaturas estatales. Resultado de esta disposición es que las treinta y una entidades federativas y el D.F. cuentan con su propio código penal”¹³.

“En la actualidad el Código Penal parece ser insuficiente, para contender con los impresionantes cambios de la sociedad, es por ello que han surgido infinidad de leyes especiales, que regulan delitos que no contempla el Código Penal ...las leyes especiales han adquirido un lugar preponderante en el ámbito del derecho, existe una tendencia hacia la especialización de las leyes, cuestión que se manifiesta en casi todas las ramas del derecho tanto a nivel nacional, como internacional”¹⁴ “...ha surgido la idea de que existe un proceso real de descodificación que no podemos ignorar, en el sentido de que los códigos están en decadencia y lo que está prevaleciente en la mayoría de los estados es la legislación especial, que se complica y dispersa día con día”¹⁵.

“Es un hecho que en la mayor parte de los países de los que se conoce como mundo occidental, los códigos civiles, mercantiles y penales, desde fines del siglo XIX o principios del XX, están sufriendo un proceso de desmembramiento paulatino y progresivo”¹⁶.

El afán de organización que llevó al surgimiento de los viejos códigos, debe renacer para poner orden a la infinidad de legislaciones cuya “maraña” obstaculiza la apreciación de un adecuado régimen jurídico y facilitar así la creación de un nuevo modelo de estructura y organización que permita la correcta aplicación del derecho que demandan estos tiempos de cambio.

“Existe una legislación paralela al Código Penal que prevé mas delitos que los contenidos en el propio código, en esa legislación se establecen aveces instituciones que rompen con la doctrina, y las

¹³ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Op. cit.*, p. 496.

¹⁴ Acosta Romero, Miguel y López Betancourt, Eduardo. *Op. cit.*, p. 8.

¹⁵ Acosta Romero, Miguel. *Op. cit.*, p. 20.

¹⁶ Acosta Romero, Miguel y López Betancourt, Eduardo. *Op. cit.*, p. 3.

instituciones jurídicas penales estableciendo por ejemplo, causas agravantes de responsabilidad y de penalidad diferentes a las que prevé el Código Penal, procedimientos de pesquisa y averiguación a cargo de organismos y entidades ajenas al Ministerio Público, instituciones parecidas a la querrela que deben presentar autoridades, y perdón del ofendido que solo pueden presentar las autoridades, de donde su estudio es conveniente, pero al propio tiempo se hace difícil, complicado y disperso. Dado que no existe hasta la fecha un esfuerzo compilador, desde el punto de vista doctrinal, en relación a esos delitos”.¹⁷ “Voces muy autorizadas de doctrina cuestionan si la era de los grandes códigos ya pasó y actualmente vivimos la realidad de las leyes especiales y las llamadas leyes marco”.¹⁸

¹⁷ *Ibidem*, p. 9.

¹⁸ *Ibidem*, p. 3.

1.3 Ley

“La palabra ley proviene de la voz latina *lex* que, según la opinión más generalizada se deriva del vocablo *legere*, que significa “que se lee”. Algunos autores derivan *lex* de *ligare*, haciendo resaltar el carácter obligatorio de las leyes”.¹⁹ “Ley: regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo”.²⁰

El hablar de ley nos obliga a la distinción de los dos diferentes conceptos que se tienen de ella, es decir en sus sentidos formal y material, y así encontramos que “sólo es ley en sentido formal aquella que, independientemente de su contenido, fue creada por el órgano legislativo del estado ajustándose al procedimiento de legislación; mientras que la ley en sentido material es la norma jurídica general y abstracta, sin importar el órgano que la expide ni su modo de creación”.²¹

Santo Tomás de Aquino nos ofrece su concepto de ley: “*ordenatio rationis ad bonum commune, ab eo qui curam communitatis habet, promulgata (precepto racional orientado hacia el bien común, y promulgado por quien tiene a su cargo el cuidado de la comunidad); Suma Teológica, I-II, q. 90, art. 4*”.²²

Al referirnos a ley como tal estamos aludiendo también a una norma, a la que necesariamente nos deberíamos apegar debiendo cumplirse para poder vivir en un medio de equidad y armonía, García Maynez así señala: “la palabra ley se usa no sólo en el sentido de ley científica, sino también en el de norma. Se habla así de las leyes del arte y de la moral, de leyes divinas y constitucionales. La significación primitiva de la palabra era precisamente ésta (*Nomos, lex*)”.²³

Como hemos visto con anterioridad la Constitución es la norma suprema de la nación y nada puede estar por encima de ella, todo el derecho que se da en nuestro territorio debe estar forzosamente apegado a ella, como es el caso de la ley la cual está por encima de toda norma jurídica con excepción de nuestra Constitución y los tratados internacionales que celebre la nación, “la ley sólo está subordinada a la Constitución y es de esencia superior, en tanto que el reglamento es

¹⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. 6ª ed. Editorial Porrúa. México, 1993. p. 1963.

²⁰ De Santo, Víctor. *Op. cit.*, p. 550.

²¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Op. cit.*, p. 1964.

²² De Santo, Víctor. *Op. cit.*, p. 550.

²³ García Maynez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. 10ª ed. Editorial Porrúa, 1961. p. 5.

jerárquicamente inferior, sin que le sea permitido modificar el orden legal".²⁴

"Es conveniente separar el concepto de ley y el concepto de derecho, ya que toda ley es derecho, pero no todo el derecho es ley. En la regulación de la conducta humana intersubjetiva, creemos que la imperatividad no necesariamente deriva de que la imponga el estado, sino de lo que la conciencia social considere imperativo, un determinado uso o costumbre, por ejemplo, que venga a tener carácter de norma".²⁵

La separación de los conceptos ley y derecho nos obliga al análisis de las locuciones derecho vigente y derecho positivo; como nos señala García Maynez "no todo derecho vigente es positivo, ni todo derecho positivo es vigente. La vigencia es atributo puramente formal, el sello que el estado imprime a las reglas jurídicas, consuetudinarias, jurisprudenciales o legislativas sancionadas por él. La positividad es un hecho que estriba en la observancia de cualquier precepto, vigente o no vigente. La costumbre no aceptada por la autoridad política es derecho positivo, pero carece de validez formal. Y a la inversa: las disposiciones que el legislador crea tienen vigencia en todo caso, mas no siempre son acatadas. La circunstancia de que una ley no sea obedecida, no quita a ésta su vigencia. Desde el punto de vista formal, el precepto que no se cumple sigue en vigor mientras otra ley no lo derogue".²⁶

El maestro Luis Rodríguez Manzanera apunta que "en México padecemos de una verdadera legislomanía, le damos a la ley atribuciones mágicas que no tiene. Cuando queremos resolver un problema hacemos una ley y creemos que con eso se resolvió el problema, entonces tenemos una de las colecciones de leyes más impresionantes del mundo, con 32 códigos penales, 33 procesales penales etc."²⁷ y si bien es cierto que el derecho está implícito en todos los matices de la vida social y que debe ir transformándose para no quedar rezagado ante los avances tecnológicos, esto no justifica tal voluptuosidad de leyes, lo cual se traduce en desorganización, como sucede con las leyes en las que casi siempre "se incorpora un capítulo al que denominan de infracciones y sanciones o de delitos",²⁸ contribuyendo así al desorden dejando delitos regados fuera del código que los debería contener; "este fenómeno socio-político se observa en México con marcada acentuación en las últimas cuatro décadas del

²⁴ Serra Rojas Beltrí, Andrés. *Op. cit.*, p. 195.

²⁵ Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. 12ª ed. Editorial Porrúa, 1995. p. 71.

²⁶ García Maynez, Eduardo. *Op. cit.*, pp. 38 y 39.

²⁷ Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. 10ª ed. Editorial Porrúa. México, 1996. p. 122.

²⁸ Acosta Romero, Miguel y López Betancourt, Eduardo. *Op. cit.*, p. 9.

siglo, pues casi no existe ley administrativa que no contenga un capítulo de sanciones en el que se definen delitos e infracciones administrativas”,²⁹ ahora bien, “la legislación administrativa está inspirada en el interés público, en la utilidad pública y en el mantenimiento del orden público. Para hacer eficaz esta legislación es necesario que el régimen de policía consagre la potestad sancionadora de la administración pública, o facultad de castigar las violaciones a una ley administrativa que no constituyen delitos”,³⁰ pero creo desde un punto de vista personal, que la tendencia actual está cayendo en el exceso, pues con tantas leyes y delitos es prácticamente imposible su total conocimiento y por lo tanto esa desorganización puede contribuir a que ese derecho no se aplique con justicia.

Según el artículo 7 del Código Penal para el D.F. “Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Con este mismo criterio podríamos definir la infracción administrativa diciendo que es el acto u omisión que definen las leyes administrativas y que no son consideradas como delitos por la legislación penal por considerarlos faltas que ameritan sanciones menores”,³¹ queda en cuestionamiento lo que dispone el Código Penal para el D.F. en su artículo 7 porque “las leyes administrativas en una interpretación estricta no son leyes penales, a menos de que se considere de que en su capítulo de sanciones si lo son”.³²

Por otra parte “las sanciones son los medios idóneos para el cumplimiento de la ley, y obliga al renuente a someterse a ella. La sanción es un elemento necesario para la eficacia de la norma, y la amenaza del poder público ante la inobservancia legal”,³³ “es la consecuencia jurídica desfavorable para el sujeto que se aplica en caso de infracción”.³⁴

“El concepto general de infracción alude a la violación de la ley administrativa, que se origina por un hecho o abstención declarados ilegales por una ley, que ameritan una sanción administrativa, es decir, que aplica la misma autoridad administrativa”,³⁵ por último debemos anotar lo que señalan los maestros Serra Rojas y Acosta Romero: “la imposición de las penas o sanciones penales es propia y exclusiva de la autoridad judicial,

²⁹ *Ibidem*, p. 11.

³⁰ Serra Rojas Beltri, Andrés. *Derecho Administrativo*. Tomo II 15ª ed. Editorial Porrúa, pp. 533 y 534.

³¹ *Ibidem*, p. 542.

³² Acosta Romero, Miguel y López Betancourt, Eduardo. *Op. cit.*, p. 11.

³³ Serra Rojas Beltri, Andrés. *Op. cit.*, p. 534.

³⁴ Acosta Romero, Miguel. *Op. cit.*, p. 1042.

³⁵ Serra Rojas Beltri, Andrés. *Op. cit.*, p. 546.

pero la imposición de las sanciones administrativas corresponde a la administración pública”.³⁶

³⁶ Acosta Romero, Miguel. *Op. cit.*, p. 1042 y Serra Rojas Beltri, Andrés. *Op. cit.*, p. 544.

1.4 Reglamento

La palabra en si proviene “de reglar y éste, a su vez, del latín regularse”,³⁷ al respecto Gabino Fraga nos da su concepto y señala: “el reglamento es una norma o conjunto de normas jurídicas de carácter abstracto e impersonal que expide el poder ejecutivo en uso de una facultad propia y que tiene por objeto facilitar la exacta observancia de las leyes expedidas por el poder legislativo”,³⁸ dicha facultad la contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 89 frac. I y 92, encomendando al presidente de la república la facultad de proveer, en la esfera administrativa, a la exacta observancia de la ley; y no por delegación legislativa.

“Todo reglamento es una norma que complementa y amplía el contenido de una ley, por lo que jerárquicamente aquél está subordinado a ésta y corre la misma suerte; de tal manera que si una ley es reformada, derogada o abrogada, el reglamento se verá afectado con las mismas consecuencias, a pesar de que no se hubiere reformado, derogado o abrogado expresamente por otro reglamento ya que este no goza de la autoridad formal de una ley (a. 72, inciso f, de la C.), que si requiere que toda modificación sea expresa, satisfaciendo el mismo procedimiento que se haya observado para su creación”.³⁹

Como hemos visto, al reglamento lo promulga el ejecutivo y no puede contravenir a la ley, la cual surge del legislativo, “los reglamentos son actos facultados del poder ejecutivo por razones lógicas, ya que la atribución genérica de crear las leyes conlleva el reconocimiento de permitirle como ejecutarlas”,⁴⁰ es importante recordar que una ley que emana del legislativo, pudo haber llegado a este por iniciativa del propio ejecutivo.

Otro concepto de reglamento señala: “disposición complementaria de una ley relativa por lo general a cuestiones de detalle”,⁴¹ y al respecto diremos que “las leyes por su propia naturaleza no pueden prever todos los supuestos posibles, por lo que su grado de generalidad y abstracción debe ser amplio y omnicompreensivo; los reglamentos en contraste tienden a

³⁷ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. 5ª ed. Editorial Porrúa. México, 1992. p. 2751.

³⁸ Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*. 33ª ed. Editorial Porrúa, 1994. p. 104.

³⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Op. cit.*, p. 2751.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ De Santo, Víctor. *Op. cit.*, p. 752.

detallar los supuestos previstos en la ley para que la individualización y aplicación del orden jurídico sea clara y efectiva”.⁴²

El maestro Serra Rojas cuando da su concepto de reglamento, agrega que el mismo “se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio”,⁴³ aunque creo que esto último es materia de las llamadas circulares.

La facultad reglamentaria es “una función materialmente legislativa aunque formalmente sea administrativa. No obstante, se trata de una facultad propia del ejecutivo y no deriva del legislativo (SJF, 5ª época t LXXXIV p. 3895)”,⁴⁴ dicho de otro modo “el reglamento constituye, desde el punto de vista de su naturaleza intrínseca, un acto legislativo, que como todos los de esta índole, crea, modifica o extingue situaciones jurídicas generales (jurisp. de la SCJ 1917-1975, segunda sala, tesis 510, pág. 841)”.⁴⁵

El artículo 21 constitucional alude a reglamentos gubernativos y de policía “entendiéndose por tal, al conjunto de reglamentos emitidos por las autoridades administrativas a fin de lograr un buen gobierno de la ciudad y en cualquier comunidad social... regula la actividad de la administración y de los particulares para asegurar esos objetivos, previendo las sanciones administrativas que corresponde aplicar a los infractores del mismo”.⁴⁶

“El concepto de reglamento de policía está involucrado en el más general de reglamento de buen gobierno, pues la policía administrativa que reglamenta el primero, es una acción administrativa esencialmente de buen gobierno, o en otras palabras es una actividad administrativa preventiva o represiva de actividades de particulares que tiene al cuidado de asegurar y mantener o restablecer el orden y la paz públicos, que es una clara manifestación de buen gobierno”.⁴⁷

Es indispensable argumentar el peso y la significación de nuestro artículo 21 constitucional porque como ya vimos “ahí se habla de la existencia de reglamentos gubernativos y de policía y de la aplicación de las penas por infracción a dichos reglamentos, pero sin que se haga alusión a las leyes a que esos reglamentos deban referirse, de ahí se desprende que estos reglamentos gubernativos y de policía pueden regular el buen gobierno y la policía de las poblaciones sin que necesariamente se refieran

⁴² Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Op. cit.*, p. 2751.

⁴³ Serra Rojas Beltri, Andrés. *Op. cit.*, (Tomo I), p. 608.

⁴⁴ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Op. cit.*, p. 2751.

⁴⁵ Fraga, Gabino. *Op. cit.*, p. 106.

⁴⁶ Serra Rojas Beltri, Andrés. *Op. cit.*, p. 608.

⁴⁷ *Ibidem*, pp. 608 y 609.

a una ley;⁴⁸ de aquí la trascendencia de tal omisión pues con base a esta, surgen los reglamentos autónomos; y así el maestro Serra Rojas apunta: “el reglamento autónomo, llamado también autonómico, o de autonomía es aquella disposición creadora de una situación jurídica general, que se expide directamente por el ejecutivo sin subordinación o fundarla en una ley formal, ya que se supone que su apoyo radica en un mandato constitucional que elimina el requisito legal”.⁴⁹ Por su parte el maestro Acosta Romero manifiesta su desacuerdo y critica a los reglamentos autónomos, porque dice que el ejecutivo cuenta con la facultad de iniciativa de leyes con los mismos resultados, argumentando además, que el presidente “sólo tiene facultad expresa para proveer, en la esfera administrativa, a la exacta observancia de las leyes expedidas por el Congreso de la Unión, pero no para reglamentar directamente la Constitución, de donde concluimos que no debe haber reglamentos autónomos”,⁵⁰ y por último agrega que el constituyente de 1917, al redactar los artículos 10 y 21 constitucionales no lo hizo con técnica jurídica.

Existen dos principios que ponen coto a la facultad reglamentaria del ejecutivo los cuales son:

1.-El de la preferencia o primacía de la ley; que como mencioné anteriormente “consiste en que las disposiciones contenidas en una ley de carácter formal, no pueden ser modificadas por un reglamento”,⁵¹ esto se basa en el artículo 72 constitucional inciso f que mencioné atrás.

2.-El de la reserva de la ley; el cual “consiste en que, conforme a la Constitución, hay materias que sólo pueden ser reguladas por una ley; la reglamentación de las garantías individuales sólo puede hacerse, salvo casos excepcionales, por medio de una ley en sentido formal; además, en otros preceptos de la Constitución también se establece la necesidad de una ley para imponer contribuciones y penas, para organizar la Guardia Nacional, etc. etc.”⁵² La Constitución, al prevenir que dichas materias sean reguladas por una ley, debe entenderse que no pueden serlo por un reglamento.

“Las diferencias que por aplicación de los dos principios enunciados pueden encontrarse en el contenido de las leyes y de los reglamentos, no implican una diversidad en la naturaleza jurídica de unas y otros, puesto

⁴⁸ Fraga, Gabino. *Op. cit.*, pp. 113 y 114.

⁴⁹ Serra Rojas Beltri, Andrés. *Op. cit.*, p. 203.

⁵⁰ Acosta Romero, Miguel. *Op. cit.*, p. 947.

⁵¹ Fraga, Gabino. *Op. cit.*, p. 107.

⁵² *Ibidem.*

que simplemente obedecen a razones de carácter formal, consistentes en que el poder legislativo y el ejecutivo tienen diferentes competencias”.⁵³

Los reglamentos al igual que las leyes, son de gran importancia para lograr una convivencia armoniosa dentro de la sociedad y facilitan la creación y mantenimiento del estado de derecho, sin embargo, el aumento constante en cantidad y en extensión de nuestra legislación, prueba que el abuso no conduce sino al rompimiento del equilibrio en el punto medio aristotélico que nos impide cantearnos a los extremos y contribuir así al desorden y exceso jurídico.

En nuestro país “han proliferado infinidad de reglamentos en todas las áreas; bástenos citar a modo de ejemplo, los que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en materia bancaria, las decisiones que emite la Comisión Nacional de Inversión Extranjera, las que son francamente reglamentarias y, en algunos casos, cuasi legislativas, los reglamentos del Consejo Técnico del Seguro Social y, así podríamos enumerar infinidad de reglamentaciones emitidas no sólo por órganos administrativos, sino también por órganos descentralizados y aún por empresas de participación estatal (los reglamentos universitarios y los reglamentos del Banco de México respectivamente).⁵⁴

“En el D.F. existen más de quinientos reglamentos de policía y buen gobierno, en materias tan diversas como carnicerías, cines, taquerías, peluquerías, tránsito de vehículos, ruido, contaminación ambiental, mercados etc.”⁵⁵

La ventaja con la que el reglamento cuenta con relación a la ley, y con el objeto de facilitar su exacta observancia es que “el ejecutivo está en mejores condiciones de hacer ese desarrollo puesto que se encuentra en contacto más íntimo con el medio en el cual va a ser aplicada la ley”,⁵⁶ y se encuentra en condiciones de dar una adaptación oportuna a las circunstancias cambiantes; “ya que el legislativo tiene procedimientos más complicados y períodos reducidos de funcionamiento”.⁵⁷

Por último creemos conveniente señalar lo que el maestro Serra Rojas anota al respecto: “es la acción administrativa la que tiene a su cargo el asumir las responsabilidades públicas que lo competen, mediante una organización adecuada en la que existan estos elementos básicos: la satisfacción del interés general, bajo la dirección de los gobernantes, con

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ Acosta Romero, Miguel. *Op. cit.*, p. 936.

⁵⁵ Acosta Romero, Miguel. *Segundo Curso de Derecho Administrativo*. 2ª ed. Editorial Porrúa, 1993. p. 815.

⁵⁶ Fraga, Gabino. *Op. cit.*, pp. 104 y 105.

⁵⁷ *Ibidem*.

servicios públicos especializados, en los que la administración pública asume todos los riesgos y permite el libre desenvolvimiento de la actividad particular en el marco que señala nuestra Constitución, mediante una reglamentación adecuada”.⁵⁸

⁵⁸ Serra Rojas Beltri, Andrés. *Op. cit.*, (Tomo II), p. 511.

1.5 Jurisprudencia

“Del latín: *juris prudentia*, que provienen de *jus* y *prudentia*, y significa prudencia de lo justo”.⁵⁹

Todavía hasta principios de éste siglo el término jurisprudencia se venía empleando para referirse a lo que hoy se conoce como la carrera de derecho, abarcando conocimientos y hasta los recintos escolares como la Antigua Escuela Nacional de Jurisprudencia que funcionó en México hasta 1910, como lo menciona el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas; pero en la actualidad “en México, la palabra jurisprudencia se ha aplicado, desde que ya no existen escuelas de jurisprudencia, para designar la interpretación, con carácter obligatorio, que hacen los jueces de los preceptos legales”,⁶⁰ es el “estudio sistemático de las sentencias judiciales desde una perspectiva sociológica, histórica y filosófica; estos análisis permiten reinterpretar viejas fórmulas legales y desarrollar la ciencia del derecho. El estudio de las sentencias emitidas en juicios anteriores, parecidos o iguales al que se encuentra en curso, constituye una parte fundamental de la práctica jurídica”.⁶¹ Esto es, que durante una controversia legal, en caso de que exista jurisprudencia similar a dicha controversia, esta podrá invocarse para que se aplique, de manera obligatoria; “cuando una decisión jurisprudencial es declarada formalmente obligatoria para las decisiones futuras, desempeña exactamente el mismo papel que la ley. M Djuvara, *Droit Rationnel et Droit Positif, Recueil Gény, I, pág. 269*”.⁶²

El maestro García Maynez define a la jurisprudencia como el “conjunto de principios y doctrinas contenidos en las decisiones de los tribunales... y agrega, algunas veces la ley otorga a las tesis expuestas en las resoluciones de ciertas autoridades judiciales, carácter obligatorio, relativamente a otras autoridades de inferior rango”.⁶³

La Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “la jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia, funcionando en Pleno o en Salas, es obligatoria para éstas en tratándose de la que decreta el pleno, y además para los Tribunales Unitarios y Colegiados de Circuito, los Juzgados de Distrito, los Tribunales Militares y Judiciales del orden común de los Estados y del D.F., y Tribunales Administrativos y del

⁵⁹ Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Op. cit.*, (6ª ed.), p. 1890.

⁶⁰ *Ibidem*. p. 1891.

⁶¹ De Santo, Víctor. *Op. cit.*, p. 537.

⁶² García Maynez, Eduardo. *Op. cit.*, p.69.

⁶³ *Ibidem*. p. 68.

Trabajo, Locales o Federales. Las resoluciones constituirán jurisprudencia, siempre que lo resuelto en ellas se sustente en cinco sentencias no interrumpidas por otra en contrario... también constituyen jurisprudencia las resoluciones que diluciden las contradicciones de tesis de Salas y de Tribunales Colegiados”.⁶⁴

La misma Ley de Amparo establece también que tanto la Suprema Corte de Justicia como los Tribunales Colegiados deberán “conservar un archivo, para consulta pública, que contenga todas las tesis jurisprudenciales integradas por cada uno de los citados órganos jurisdiccionales y las que hubiesen recibido de los demás”.⁶⁵ Además para la difusión de la jurisprudencia se establece también que “El Semanario Judicial de la Federación deberá publicar mensualmente, en una gaceta especial, las tesis jurisprudenciales, que reciba del Pleno y Salas de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales Colegiados de Circuito publicación que será editada y distribuida en forma eficiente para facilitar el conocimiento de su contenido”.⁶⁶

Concluimos de lo anterior, que la jurisprudencia encierra los principios superiores ideológicos del juzgador al decretar sentencia, y nos es de gran utilidad porque representa una guía de los caminos recorridos, de los criterios que se han tomado para dictar determinada resolución.

⁶⁴ *Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Agenda de Amparo 2000. Editorial ISEF. Artículo 192.

⁶⁵ *Ibidem*, artículo 195 f IV.

⁶⁶ *Ibidem*.

1.6 Conceptos Guardia, Guarda, Defensa y Protección

Comúnmente cuando se habla de perros con adiestramiento, para ser utilizados por el ser humano con fines de seguridad, se dice “perros de guardia y protección”, o también “perros de ataque”, o simplemente, con un concepto más vago, perros entrenados. Al respecto considero importante el definir los términos más adecuados, para llamar a cada cosa por su nombre.

Un perro entrenado, será cualquiera que tenga conocimientos enseñados por el ser humano, para la realización de alguna tarea, misma que será aprovechada por éste último; independientemente de la especialidad del adiestramiento, el cual podrá ser entre otros de búsqueda y rescate, lazarillos, de cacería, para entretenimiento, seguridad, antidrogas incluso para detectar el cáncer por medio del olfato etc. etc.

Por otro lado la palabra protección es definida por la Real Academia Española en su Diccionario de la Lengua Española como “acción y efecto de proteger”⁶⁷ y proteger como “amparar, favorecer, defender”;⁶⁸ lo cual nos conduce a la palabra defensa, misma que está definida como “acción y efecto de defender o defenderse, arma instrumento u otra cosa con que uno se defiende en un peligro”⁶⁹ es por ello que a mi parecer encuadra mejor el vocablo defensa, en lugar de protección.

La palabra guardia es definida en el citado diccionario como “conjunto de soldados o gente armada que asegura o defiende una persona o un puesto”,⁷⁰ concepto que no se adapta tan bien como el de guarda, que me parece más acertado: “acción de guardar, conservar o defender; persona que tiene a su cargo y cuidado la conservación de una cosa; ser una persona o cosa en guarda de uno, estar bajo su protección y defensa”.⁷¹

Por todo lo anterior, y desde un punto de vista estrictamente personal califico a dichos perros como de “guarda y defensa”, aunque no por ello afirmo que algún otro nombre no pueda ser igualmente adecuado.

⁶⁷ Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo II. Madrid, 1984. p. 1113.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 1114.

⁶⁹ Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo I. Madrid, 1984. p. 446.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 708.

⁷¹ *Ibidem*, p. 707.

CAPITULO II EL PERRO EN LA HISTORIA

2.1 Edad Antigua

La Edad Antigua “abarca desde la invención de la escritura aproximadamente siglo I a.C. hasta la caída del imperio Romano de occidente en el año 476 d.C.”⁷²

El origen del ser humano estudiado desde hace mucho tiempo está a discusión con varias teorías y demostrado está el proceso de largos cambios que en su morfología ha presentado. En cuanto al perro “existen cuatro hipótesis sobre el origen de todas nuestras razas de perros, a saber: la que las supone descendientes del chacal sólo, del lobo sólo, del chacal y el lobo, y por último de un perro primitivo que hoy ha desaparecido”.⁷³ Sabemos además que ambos evolucionaron juntos, podemos afirmar sin temor a equivocarnos que el perro y el ser humano primitivos desde que se unieron favorecieron su evolución con mutuos beneficios.

En un principio cuando se conocieron su relación era un tanto distanciada “ya que éstos se acercaban espontáneamente a las cuevas o refugios humanos, viviendo de las sobras que los hombres primitivos dejaban y robándoles de vez en cuando, pero nunca atacándolos”.⁷⁴ La relación se fue estrechando cada vez más y “hubo un patrón de coexistencia que duró muchos miles de años y que se fue transformando gradualmente en domesticación. El hombre y el perro adoptaron el uno a otro (se podría decir que fue un proceso de domesticación mutua) a través de su asociación y alianza”.⁷⁵

Una vez bienvenido, adoptado e integrado a la vida del ser humano, el perro se comportaba hacia otros animales y humanos que no eran de su clan como cualquier canino se comporta en defensa de su manada. Ladraba, como era su hábito, para alertar a sus hermanos. “Su ladrido advertía a sus compañeros de dos patas y también ayudaba a asustar a los enemigos e indeseables”.⁷⁶ El ser humano rápidamente se dio cuenta de lo valiosa que era la ayuda del perro y lo empezó a usar más para sus propios

⁷² Lozano Fuentes, José Manuel. *Historia de la Cultura*. Octava edición. Cla. Editorial Continental S.A. de C.V. México. p. 12.

⁷³ Plume, Christian. *El libro de los perros 150 preguntas y respuestas*. Editorial R.M. Barcelona, 1981. p. 8.

⁷⁴ Mery, Fernando. “*Historia del perro IV. El hombre y el perro se adaptan uno a otro*”. *Revista Perros Pura Sangre*. Año IX. Nº 8. Editorial Agropecuaria. Agosto, 1992. p. 24.

⁷⁵ *Ibidem*.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 25.

intereses y al mismo tiempo instintivamente se volvió más apegado a este animal que había tomado la defensa de su familia y de sus bienes con tanto corazón.

“Por primera vez el hombre vivía con un animal sin provocar su agresividad o huida”.⁷⁷ Empezó a cuidarlo, a tocarlo, a acariciarlo a fin de calmarlo o quizá porque ya lo quería, después, el amistoso perro empezó a compartir el trabajo del ser humano y aprendió las disciplinas de la cacería que si bien no desconocía, hubo de aplicarlas al trabajo en equipo con el hombre: “con su gran sentido del olfato, el perro era capaz de sacar al jabalí de su madriguera o el venado temblando de entre el follaje. Su velocidad lo forzaba a correr, su agresividad les imponía respeto o los mantenía inmóviles en un sitio hasta que intervenía el hombre para acabar con la presa o atraparla”.⁷⁸ Posteriormente el ser humano, de la cacería procedió con la captura de algunos animales, a la etapa del pastoreo y la crianza del ganado; sirviendo el perro igualmente a estos propósitos con la custodia del mismo.

Miguel Balaguer Riu citando a dos autores expone: “M. Toussenel en su obra “El talento de los animales”, dice: “Sin el perro el hombre estaba condenado a vegetar eternamente en los limbos del salvajismo. Él es quien le ha hecho pasar del estado salvaje al patriarcal, dándole el rebaño”; y después agrega: “Buffon opina, con otros varios autores, que sin el perro no hubiera el hombre podido reducir a los demás animales, ni destruir los feroces y dañinos, y que, debiendo formarse un partido entre los más amables y obedientes, se comprende que el primer arte del hombre ha sido la educación canina que dio por fruto la posesión terrenal”.⁷⁹

La relación que se dio entre estas dos especies cambió radicalmente sus hábitos y “por medio de los restos de entierros comunales que datan de esas épocas, hemos aprendido que los lazos entre el hombre y los perros ya no eran de miedo, sino de amistad”.⁸⁰

Al respecto es conveniente señalar: siempre que el ser humano ha tratado de domesticar animales, debe capturarlos y someterlos por la fuerza obligándolos a comportamiento antinatural, “debido a esto han retenido su insatisfacción innata que facilita su regreso a la vida salvaje. Solamente el perro nunca tuvo que ser tomado por la fuerza”.⁸¹ He aquí la diferencia entre los animales domésticos y los domesticados, y el porqué de tantos accidentes que se suscitan con animales que no son perros o gatos.

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ *Ibidem*.

⁷⁹ Balaguer Riu, Miguel. *El Perro*. Casa Editorial y Librería Araluze. Barcelona. p. 10.

⁸⁰ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 25.

⁸¹ *Ibidem*, p. 24.

En la cultura egipcia encontramos que veneraban a determinados animales para su protección y también protegían a una gran mayoría, sancionando con penas severas a todo aquel que violara esas normas “cualquiera que matara un perro era castigado con la pena de muerte”.⁸² Es por todos conocido que de todos los animales, el gato fue el más amado por los egipcios, encontrando prueba de ello en las tumbas conteniendo gatos momificados; sin embargo, el perro también tuvo un lugar muy importante dentro de esta cultura “egyptians venerated him as symbolic guide and protector in the realm of the dead” (los egipcios lo veneraron como guía simbólico y protector en el reino de la muerte).⁸³

En aquel entonces el perro era tan querido que cuando éste moría “la familia guardaba luto, se rasuraban la cabeza, ayunaban y después de cubrir al perro con fino lino, lo mandaban embalsamar y lo hacían enterrar en el cementerio del pueblo dedicado a los perros”.⁸⁴ Los egipcios utilizaban a éste animal como auxiliares en la cacería, centinelas de templos incluso en la guerra: “los egipcios utilizaron a los perros para socorrer a los heridos”,⁸⁵ labor que hasta la fecha es de una utilidad enorme. Pero éste pueblo no lo utilizó jamás como perro pastor: “en las innumerables escenas de inspección, transferencia o censo de ganado que se encuentran en las tumbas o templos, el perro nunca es representado como guardián del rebaño”⁸⁶ puesto que sería subordinarlo ya que “sólo a los esclavos negros o a los niños se les daba la tarea de proteger a los animales domésticos, ya sea que éstos fueran vacas, burros o gansos”.⁸⁷

Como veremos más adelante también entre los griegos el perro ocupó su lugar y al menos una costumbre fue importada desde este pueblo, “Pitágoras, al regresar de Egipto, llevó a los griegos la costumbre de que cuando un hombre yacía moribundo le pusieran en su boca un perro, para que así el animal más noble recibiera el espíritu que se iba y de esta manera perpetuara sus virtudes”.⁸⁸

En Persia al perro se tenía como el mejor de los animales “porque se le consideraba el guardián del rebaño y el defensor del hombre”.⁸⁹ Aunque se permitía matar algunos animales dañinos, “el matar a un perro era un

⁸² Mery, Fernando. “Historia del perro VI. El perro antes de Grecia y Roma. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 3. Editorial Agrotecnica. Marzo, 1993. p. 37.

⁸³ National Geographic Book of Dogs. *Man's Best Friend*. 1974. p. 39.

⁸⁴ Yoice Blank, Irene. *El maravilloso mundo del perro*. Primera edición. Librería de Manuel Porrúa S.A., 1974. p. 10.

⁸⁵ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 14.

⁸⁶ Mery, Fernando. *Op. cit.*, pp. 37 y 38.

⁸⁷ *Ibidem*.

⁸⁸ Yoice Blank, Irene. *Op. cit.*, p. 10.

⁸⁹ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 38.

crimen y el consentirlo era un deber; así lo decretó Ormuz, el hijo del fuego”.⁹⁰ Los persas no dudaban en dar a los hombres “grandes e inteligentes el nombre de “Chan” (perro)”,⁹¹ apelativo que simbolizaba su gentileza e inteligencia.

Al igual que los egipcios, los persas y los celtas utilizaron al perro como tropas de choque en la batalla “the celts, during their invasion of Greece, used dogs of greyhound type and it is belived that the persians also used mastiffs in war” (los celtas durante su invasión a Grecia, utilizaron perros de tipo galgo y se cree que los persas también usaron mastines en la guerra).⁹² El método era mandar unos cientos antes del avance de la infantería, se les entrenaba para lanzarse contra el enemigo y a menudo contra sus lanzas “the defending troops, thus demoralized and their spears out of action, would easily be demolished by the attacking force” (las tropas de defensa, así desmoralizadas y sus lanzas fuera de acción, fácilmente eran demolidas por las fuerzas de ataque).⁹³ Los antiguos celtas formaban batallones de perros de guerra que “se hacían matar antes de rendirse al enemigo”.⁹⁴

La historia en el Lejano Oriente también está complementada con la existencia del perro y así en China “en 3468, a.C., el emperador Fo-Hi ya criaba pequeños perros de compañía, de la misma manera que el emperador Tai-Kang, otro gran amante de los perros, seguía haciéndolo, 1300 años después (Tai-Kang reinó de 2188 a 2160 a.C.)”.⁹⁵ Las virtudes de los perros frecuentemente han sido apreciadas por reyes, emperadores, monarcas etc., y los chinos no fueron la excepción.

“El ‘Perro Fu’, un tema recurrente en la cultura china, es el portador de felicidad y buena suerte”,⁹⁶ también tenemos que, documentos escritos hace más de 4000 años demuestran que “los domadores de perros eran muy estimados, y que los maestros de las perreras controlaban grandes grupos de perros”.⁹⁷ Más tarde, mil años antes de nuestra era “los emperadores chinos usaban perros de gran alzada, tipo mastines, para cacería... ¡de hombres!”.⁹⁸

⁹⁰ *Ibidem.*

⁹¹ *Ibidem.*

⁹² Fienes, Richard and Alice. *The Natural History of Dogs*. The American Museum of Natural History, 1970. p. 33.

⁹³ *Ibidem.*

⁹⁴ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 16.

⁹⁵ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p.40.

⁹⁶ Fogle, Bruce. *Enciclopedia del Perro*. Editorial Omega S.A. Barcelona, 1996. p 21.

⁹⁷ *Ibidem.*

⁹⁸ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p.40.

En Japón se veneraba al perro doméstico llamándosele Omisto, como su dios del suicidio con cuerpo de hombre y cabeza de perro montando un monstruo de siete cabezas “este ser mitológico prometía placer eterno a cualquiera que se suicidara en su honor”.⁹⁹

En la India, varios siglos antes de nuestra era también se conocían y usaban los perros “el arco de la puerta del santuario budista de Sanchi-Tope contiene varios perros que pertenecieron al rey Asoka (280 a.C.)”.¹⁰⁰

Otra de las antiguas y grandes culturas con trascendencia como lo fue la griega, le daban tal importancia al perro, que hasta en su mitología figuraba éste: “the dog of the mighty hunter Orion was transformed into the brightest star in the heavens, and the rise of this Dog Star, Sirius, marked the Athenian New Year” (el perro del poderoso cazador Orión fue transformado en la estrella más brillante de los cielos, y la salida de esta estrella perro, Sirius, marcaba el Año Nuevo Ateniense).¹⁰¹ Los griegos también lo utilizaron para cuidar la casa, y al contraste de los egipcios, éste sí era guardián del rebaño, pero tampoco era sujeto al desprecio. “Sin embargo, la palabra “cínico” (de cinos: perro) era utilizada para nombrar a un sinvergüenza, una persona que rechazaba la moral y las buenas costumbres”.¹⁰²

Los griegos conservaban grandes cantidades de perros guardianes a quienes confiaban el resguardo de sus fortalezas. Así la Ciudadela de Corinto que estaba guardada por 50 perros, fue una noche objeto de un ataque por sorpresa mientras dormían los soldados. Los cincuenta perros defendieron la fortaleza por sí solos y fueron destruidos todos ellos, salvo uno, que corrió hasta las puertas de la ciudadela y dio la voz de alarma. El ataque fue rechazado, “agradecidos por esta muestra de devoción, los ciudadanos decidieron erigir un monumento de mármol en memoria de los 49 valientes perros”.¹⁰³ En cuanto al perro superviviente de nombre Sotero, “se le dio una pensión de por vida y un grueso collar de plata sólida con la siguiente inscripción, “A Sotero, defensor y salvador de Corinto, encomendada a la protección de sus amigos”.¹⁰⁴

La ciudad de Cynopolis era según su nombre, “Ciudad de Perros”, y cuando ciudadanos de alguna ciudad vecina cometían el ultraje de matar y comer perros de Cynopolis, “the Cynopolitans settled the matter in bloody

⁹⁹ *Ibidem.*

¹⁰⁰ *Ibidem.*

¹⁰¹ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 42.

¹⁰² Mery, Fernando. “Historia del perro. Grecia y Roma”. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1993 p. 11.

¹⁰³ *Ibidem.* p. 12.

¹⁰⁴ *Ibidem.*

civil war” (los Cynopolitanos se volcaban en sangrienta guerra civil);¹⁰⁵ en Grecia, en el santuario de Asclepius, dios de la medicina, se conservaban perros sagrados los cuales “se usaban para curar a los enfermos lamiéndolos”,¹⁰⁶ algunos griegos tenían la idea de que los perros podían proteger de los espíritus malignos, “si un hombre sospechaba que se estaba volviendo loco llevaba un perro con él a todas partes, creyendo que éste lo protegía del ser maligno que molesta los cerebros”.¹⁰⁷

Inclusive se dice que Alejandro Magno “fundó la ciudad de Péritas, en honor de uno de sus perros favoritos”,¹⁰⁸ todo esto nos da una idea del aprecio que al perro le tenía una de las civilizaciones más esplendorosas.

Los romanos también sentían mucho respeto y cariño por sus perros, y siendo un pueblo de soldados pudieron apreciar las cualidades militares del perro y lo hacían una parte integral de sus expediciones triunfantes; “tenían perros guardianes, perros de ataque y perros usados para comunicaciones”,¹⁰⁹ al igual que Grecia, contaban con sus perros devoradores, a los que no se les daba de comer por varios días antes del combate, también los usaban para llevar el fuego griego y tenían perros de guerra “armados con collares de hierro, con puntas y hojas afiladas fijadas a los costados y en sus lomos”.¹¹⁰

Se les dio uso, entre otras cosas y principalmente a los mastines “en las luchas de gladiadores con diversos animales, incluido el hombre”;¹¹¹ algunos otros desempeñaban el papel de “bomberos” porque “estaban amaestrados para apagar oportunamente las antorchas en las obscenas fiestas priapeas que celebraban los patricios en sus palacios”.¹¹²

Este pueblo escribió mucho sobre perros; en particular relatos históricos o de observación; “en el libro *De Natura Deorum* encontramos que Cicerón escribió lo siguiente: Tanta fidelidad de los perros para proteger lo que se les da a cuidar, tanto apego a sus amos, tanto recelo a los extraños, tan increíble agudeza de su nariz al seguir una pista, tanta fineza en la cacería, qué otra cosa puede indicar sino que estos animales fueron creados para el uso del hombre”.¹¹³ Por otro lado hallamos que el mismo Cicerón también escribió: “Is it any wonder that dogs are still called Fido,

¹⁰⁵ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 40.

¹⁰⁶ Yoice Blank, Irene. *Op. cit.*, p. 10.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 8.

¹⁰⁸ *Ibidem*.

¹⁰⁹ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 14.

¹¹⁰ *Ibidem*.

¹¹¹ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, p. 30.

¹¹² Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 13.

¹¹³ Yoice Blank, Irene. *Op. cit.*, p. 8.

the Latin word for faithful?" (¿es alguna maravilla que los perros sean llamados Fido, la palabra latina para fiel?).¹¹⁴

Además encontramos que los más famosos autores dedicaron parte de sus trabajos a la selección y crianza de perros, y a las mejores formas de entrenarlos entre ellos están: "Varro (116-27 a.C.), Ovidio (43 a.C.-16 d.C.), Plinio el Viejo y Casio (43 a.C.-16 d.C.), Columella (siglo I a.C.), Polieno (en el siglo II), Opiano (200 d.C.), Arriano (siglo II)".¹¹⁵

Por su parte Julio Cesar en cierta ocasión, se vio preocupado a causa de los perros: "in Rome, lap dogs became so popular that Julius Caesar asked if Roman ladies had ceased to have children and had dogs instead!" (en Roma, los perros falderos llegaron a ser tan populares que Julio Cesar preguntó si las mujeres romanas habrían dejado de tener niños y tendrían perros en su lugar),¹¹⁶ seguramente las mujeres tendrían sus buenas razones para hacer esta preferencia.

En la época en que surgieron las grandes civilizaciones antiguas, los perros no sólo se utilizaban como defensa sino también como perros de guerra; de hecho, "el perro policía se desarrolló a partir del perro de guerra".¹¹⁷ Vemos en la historia de las guerras, que los perros han figurado desde a.C. hasta el presente, "Cambises, Rey de Persia, conquistó Egipto en el año 525 a.C., usando bandas enormes de perros entrenados para atacar en masa",¹¹⁸ los perros de guerra de Las Galias en el siglo V a.C. no eran menos feroces, se dice que después de la derrota de los celtas y los cimbros, "los romanos tuvieron que combatir por dos días completos contra los perros del enemigo que, solos defendieron a sus carruajes y equipaje".¹¹⁹

"Siempre ha habido guerras y ha sido fatal que el hombre entrenara para ellas a su animal más próximo",¹²⁰ como veremos más adelante, los perros en la milicia no están allí por mera casualidad, hay infinidad de cualidades que le hacen merecer la confianza del ser humano para una tarea tan delicada como lo es la guerra, en la que está en juego nada menos que la vida de los soldados.

¹¹⁴ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 44.

¹¹⁵ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 14.

¹¹⁶ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 44.

¹¹⁷ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, p. 32.

¹¹⁸ Yoice Blank, Irene. *Op. cit.*, p. 10.

¹¹⁹ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 14.

¹²⁰ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 14.

2.2 Edad Media

La Edad Media es el período de nuestra historia que abarca “desde el siglo V d.C., hasta la toma de Constantinopla en el siglo XV d.C.”,¹²¹ empezó con la caída del Imperio Romano de Occidente en el año 476 de nuestra era y terminó con la destrucción del Imperio Romano de Oriente y la captura, como ya anotamos, de Constantinopla por los Turcos en 1453.

Después de la desintegración del Imperio Romano de Occidente, los perros vivían, como lo fueron en tiempos prehistóricos, libres en casi todas partes; gran número de ellos habían sido abandonados por los bárbaros en sus migraciones e invasiones. Para alimentarse, escarbaban y desenterraban cadáveres humanos “comportamiento que desencadenó la antipatía de los humanos para los cuales sus muertos y sus tumbas han sido siempre sagrados”.¹²² “En el medio oriente algunos musulmanes consideraban al perro culpable de haber devorado el cuerpo de Mahoma y a medida que transcurrieron los años, la tradición demandaba que los perros fueran colgados en la calle como castigo por su crimen”.¹²³

Solo la gente de clase acomodada con lo suficiente para alimentarse, poseía perros domesticados, pero para la mayoría, las jaurías de perros semisalvajes, depredadores, eran objeto de miedo y supersticiones; “la palabra “perro” se convirtió en un insulto y todos los ladrones y asesinos eran descritos como “canallas”, en donde la palabra canalla significaba perro de mala ralea”.¹²⁴ Así el perro generó, entre algunos pueblos, sentimientos contrarios al aprecio de que había sido objeto en el período histórico anterior.

Las leyes comenzaron a ser estrictas en contra de los perros; “el Segundo Concilio de Macon, (un concilio es una reunión legítima de obispos y otros dignatarios de la iglesia para deliberar, decidir y legislar sobre asuntos eclesiásticos¹²⁵) en el año 585, prohibía a los sacerdotes tener perros, incluso como guardianes de sus casas, “tanto por el ruido y comportamiento lascivo de estos animales, como por el veneno que es transmitido en su mordida”,¹²⁶ desde luego que dicho veneno era la rabia para cuyo mal no existía cura.

¹²¹ Lozano Fuentes, José Manuel. *Op. cit.*, p. 12.

¹²² Mery, Fernando. “Historia del perro. La Edad Media”. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 8. Editorial Agrotecnica. Agosto, 1993. p. 78.

¹²³ *Ibidem.*

¹²⁴ *Ibidem.*

¹²⁵ Salvat Editores, S.A. *Enciclopedia Multimedia 99*. 1999.

¹²⁶ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 78.

Sin embargo en esta investigación, encontramos que también en la Edad Media los perros sirvieron a los propósitos bélicos principalmente los de gran talla: “mastines con armaduras ligeras llevando vasijas con sulfuro y resinas en sus espaldas”¹²⁷ fueron utilizados particularmente contra los caballeros; debemos acotar que los caballeros eran aquellos que andaban a caballo. Igualmente, perros del mismo tipo (mastines) “were given armor and were trained to enter into the fray during the course of armed equestrian combat and to bite the horses’ legs-surely a most unsporting way of unseating an opponent in days of chivalry!” (fueron armados y entrenados para entrar en la reyerta durante el curso de un combate ecuestre armado y morder las patas de los caballos, ¡seguramente una muy antideportiva forma de eliminar al oponente en tiempos de caballerosidad!).¹²⁸ Los perros en aquella época armados con armaduras como los demás soldados, “were used as an assault weapon, a kind of surface-to-surface missile. They were quite effective against swords and spears but became obsolete when firearms appeared in the later Middle Ages” (fueron usados como arma de asalto, una especie de misil tierra-tierra. Ellos eran bastante efectivos contra espadas y lanzas pero se volvieron obsoletos cuando las armas de fuego aparecieron a finales de la Edad Media).¹²⁹

El perro además, también sirvió como en nuestros días para la custodia de la población, “en Constantinopla y otras ciudades orientales desempeñaban la policía urbana los perros, distribuidos por cuarteles, siendo de notar que aquella capital cuenta menos bandidos nocturnos que las poblaciones custodiadas por serenos”¹³⁰

Pero en la Edad Media el perro fue principalmente utilizado, por los señores feudales y la nobleza en general, como valioso auxiliar en su deporte preferido: la cacería.

Los textos de algunas leyes dejan entrever la importancia de la cacería y del perro como consecuencia de ésta. “En el año 490, Clovis señalaba: Si alguien mata a un perro, el dueño no tiene derecho a indemnización si el perro está rabioso, pero si el dueño niega que su perro tenga rabia, el hombre que mató al perro tendrá entonces que probar que el perro fue visto atacando animales y humanos y que lo ha visto morderse la lengua (Clovis o Clodoveo I fue rey de los francos salios de 481-511¹³¹). En el año 630 fue escrito en Francia: El que mate al líder de una jauría de

¹²⁷ Taylor, David con Scotti, Peter. *Guía del Perro*. Editorial Omega S.A. Barcelona, 1993. p. 10.

¹²⁸ Piennes, Richard and Alice. p. 136.

¹²⁹ Denenberg, R. V. *Dog Catalog*. Grosset y Dunlap. New York, 1978. p. 33.

¹³⁰ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 12.

¹³¹ Salvat Editores, S.A. *Op. cit.*

perros de cacería, pagará una multa de seis sous y de tres sous por el segundo perro y los demás que haya matado. Un sou equivalía entonces a 1/20 de franco/plata. En el año 789 las mismas ofensas se castigaban ya con multas de 40 a 50 sous".¹³² Podemos ver como, al paso del tiempo los perros se volvían más valiosos a los ojos de la ley.

Mientras que se colgaban a cabras y cerdos "culpables", era imposible establecer leyes contra los perros por la importancia que ya le daban los nobles, Carlomagno fue el primero en tomar medidas y decretó una orden prohibiendo a los sacerdotes poseer perros, además "el emperador reprochó a los nobles por acercarse al servicio divino con sus galgos a sus pies",¹³³ los cazadores entonces reaccionaron, si se les iba a prohibir entrar a la iglesia con sus perros, oirían misa afuera. Los sacerdotes temerosos de entrar en conflicto con sus patrones y protectores, accedieron, pero solamente a salir a la plaza enfrente de la iglesia para bendecirlos. En los siglos siguientes el apego de los nobles por sus perros fue aún más lejos: "Lysore de Montmorency, primer barón de Francia, creó la "Orden del Perro", en homenaje simbólico a su lealtad y valor".¹³⁴

"Leash laws are even more ancient than licensing requirements, dating back at least to the time of the English King Canute. One of his statutes, enacted in 1031" (Las leyes de uso de correas son más antiguas que los requerimientos de licencia, datando al menos del tiempo del rey inglés Canute. Uno de sus estatutos, decretado en 1031).¹³⁵

En la Europa de la Edad Media, los perros de cacería, que habrían de formar después la base de las jaurías de perros cazadores de la actualidad, no eran todavía muy numerosos; "en 1282, Felipe el Hermoso (la historia europea cuenta con Felipe I el Hermoso, de Castilla, 1478-1506 y Felipe IV el Hermoso, de Francia, 1268-1314;¹³⁶ siendo el segundo el referido en la cita) poseía no más de 12 mientras que tan sólo para la cacería del ciervo Luis XV (s. XVIII) tenía varias jaurías cada una de 600 a 620 miembros".¹³⁷ Por el contrario en Asia, los perros adiestrados para la cacería se contaban por miles, y así en el siglo XIII, "Marco Polo regresó a Europa desde Asia con historias sobre las cacerías deportivas con jaurías de hasta 5.000 perros".¹³⁸

¹³² Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 80.

¹³³ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 81.

¹³⁴ *Ibidem*.

¹³⁵ Denenberg, R.V. *Op. cit.*, p. 207.

¹³⁶ Salvat Editores, S.A. *Op. cit.*

¹³⁷ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 84.

¹³⁸ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, p. 30.

En este mismo siglo se desarrolló tanto en Alemania como en Francia e Inglaterra, el uso de zanjas y cercas para asegurar el éxito de lo que hoy se llama “coto de caza”, pero fue pronto abandonado por estos dos últimos países concediéndose más mérito a seguir la pista del animal por medio de sus huellas; “a partir de este momento, los escritores ingleses y franceses hablan más del perro que del caballo. Todo caballero era, por definición, un buen jinete, pero tenía que tener una sensibilidad innata y un largo período de estudio para conocer a su perro, a fin de entrenarlo e interpretar sus reacciones”.¹³⁹ Por esas fechas, en Inglaterra se conocían algunas impresionantes historias, “la saga de Gelert, el gran perro del príncipe de Gales Llewellyn, es típica. Gelert fue dejado en casa con el hijo del rey, Owain. Llewellyn regresó y encontró sangre en la cara del perro y a su hijo desaparecido. Mató al perro con su espada y vio a su hijo sano y salvo junto al cuerpo de un lobo muerto. En honor del valor de Gelert, se erigió una estatua en su memoria”.¹⁴⁰

Igualmente se publicaron manuales con ilustraciones enseñando la mejor forma de usar, adiestrar y cuidar a los perros para obtener su máximo rendimiento en la cacería; “alrededor del año 1400, el libro en inglés llamado “The Master of The Game” (“El Maestro de la Caza”), cuyo único equivalente en francés es el “Miroir de Phébus”, escrito por Gastoin de Foix, especifica que las perreras deben ser ubicadas en un lugar soleado, ser limpiadas todos los días y provistas con paja abundante. Debe de haber disponible un cuarto con calefacción para que descansen los perros después de la cacería y debe asegurarse su protección día y noche; debe de alimentárseles con pan y carne, frotados y bañados todas las noches. Para algunas enfermedades, como la rabia, el libro inglés prescribe mandar a los perros ¡a bañarse en el mar!”¹⁴¹

Debido a que en muchas ocasiones los grupos de cazadores con sus respectivos equipos de personas, caballos y perros, por el entusiasmo en sus persecuciones se alejaban tanto de su lugar de residencia, se veían en la necesidad de solicitar hospedaje en lugares distantes, por lo que hubo necesidad de reglamentar el tipo de servicios que los cazadores podían pedir así como su duración; “el ‘Livre de Salle’ escrito por el Gran Cazador de Ingolstadt, en 1418, en Bavaria, da una lista completa de conventos, abadías o domicilios religiosos que, de tal fecha a tal fecha, tenían la obligación de recibir y cubrir todos los gastos de entretenimiento y comida y de saber que, por ejemplo, que la partida de cacería de un

¹³⁹ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 84.

¹⁴⁰ Fogie, Bruce. *Op. cit.*, p. 21

¹⁴¹ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 85.

duque contendría 3 cazadores de la nobleza, 10 sirvientes, 5 caballos y 45 perros”.¹⁴² Los derechos para la cacería poco a poco se convirtieron en un privilegio reservado para la nobleza; “la razón de cazar ya no era aquella de proveer comida; era un deporte, el deporte más noble de todos”.¹⁴³

Los perros pequeños no se les utilizaba para las actividades de la caza, sin embargo eran muy estimados como ratoneros; eran apreciados en todas partes en donde la presencia de roedores era un peligro para la salud pública. “A principios del siglo XV, había caricaturas mostrando a estos perros persiguiendo ratas en la trastienda de una farmacia y bajo el mobiliario y aparatos médicos en un hospital”.¹⁴⁴

Los perros ni con el transcurrir de los años, ni con los cambios que experimentó la humanidad se volvieron obsoletos, por el contrario, se adaptaron a las nuevas necesidades de los humanos asegurando su permanencia al lado de éstos y así “cuando las armas de fuego reemplazaron el arco y las flechas, los halcones y las redes, se requirieron unas nuevas habilidades caninas (localización y cobro)”;¹⁴⁵ el perro no dejó de seguir siendo de utilidad para el ser humano, aunque ahora con variantes en sus tareas. Como veremos más adelante los perros se han desempeñado como valiosos auxiliares en actividades muy diversas, incluso dentro del mismo ramo de la cacería.

Al término de la Edad Media, “el perro había conquistado los corazones de los poderosos; tenía ya privilegios sobre todos los demás animales”,¹⁴⁶ debido esto a causa de sus múltiples cualidades muy por encima de los demás “irracionales”.

¹⁴² *Ibidem*, p. 86.

¹⁴³ *Ibidem*.

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 85.

¹⁴⁵ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, p 30.

¹⁴⁶ Mery, Fernando. *Op. cit.*, 86.

2.3 Edad Moderna

El período histórico llamado Edad Moderna abarca “desde el siglo XV d. C hasta la revolución francesa en 1789”,¹⁴⁷ se caracteriza por una gran expansión comercial y espectaculares descubrimientos geográficos; en este tiempo encontramos que el perro sigue siendo parte importante en la vida del ser humano.

Los conquistadores de la recién descubierta América, vieron que también en este nuevo territorio existían perros y que no se utilizaban para la defensa y ataque de sus ciudades ni para la cacería, sino con un carácter más sacramental, “the small toy breeds of the Aztecs and Incas appear to have been developed largely as temple and sacrificial animals” (las pequeñas razas de juguete de los Aztecas e Incas aparecieron para ser desarrolladas en gran parte como animales de templo y sacrificio).¹⁴⁸ También los aztecas, “aparte de usar el pelo del perro para hacer tela, engordaban a perros no ladrones, para comérselos”.¹⁴⁹

Por el contrario vemos que los españoles, si se apoyaron en sus perros para facilitar las labores de conquista, “spanish bloodhounds helped in the conquest of Mexico and Peru. In those days the term “dogs of war” was one to strike terror, conjuring up visions of immense hounds three to four feet in height, of great ferocity and armed with broad collars with long iron spikes” (sabuesos españoles ayudaron en la conquista de México y Perú. En esos días el término “perros de guerra” fue para dar terror, evocando visiones de inmensos perros de tres a cuatro pies de altura, de gran ferocidad y armados de anchos collares con largos picos de hierro).¹⁵⁰ Como sabemos los españoles portaban trajes con armaduras para su protección, y sus perros no eran la excepción “canine conquistadores, sometimes armored in quilted cotton against arrows, served the spaniards in their conquest in the Americas” (conquistadores caninos, algunas veces armados con acolchado algodón contra flechas, sirvieron a los españoles en su conquista en las Américas).¹⁵¹

Durante el transcurso de ésta investigación sobre el perro en la Edad Moderna, particularmente en los tiempos de la conquista, nos encontramos con un par de datos un tanto contradictorios, en uno se señala lo siguiente: “El español Bezerillo, durante la conquista de las Américas, recibía salario

¹⁴⁷ Lozano Fuentes, José Mamel. *Op. cit.*, p. 12.

¹⁴⁸ Fiennes, Richard and Alice. *Op. cit.*, p. 30.

¹⁴⁹ Taylor, David con Soti, Peter. *Guía del Perro*. Editorial Omega S.A. Barcelona, 1993. p. 10.

¹⁵⁰ Fiennes, Richard and Alice. *Op. cit.*, p. 136.

¹⁵¹ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 64.

doble por tener un perro mastín entrenado para matar indios”,¹⁵² mientras que en otro lado encontramos que Bezerrillo no era el nombre del dueño, sino el del perro: “One ferocious mankilling Mastiff called Bezerrillo, “verie cruell, and well fleshut upon the Indians”, got double rations and earned a salary for his master” (Un feroz mastín come-hombres llamado Bezerrillo, muy cruel, y carnicero contra los Indios, obtenía doble ración y ganaba el salario para su amo).¹⁵³ Sin embargo, lo sustancial del asunto, es que un perro de tipo mastín propiedad de un español, era requerido para el exterminio de los indígenas, conducta que complacía a los conquistadores españoles.

Cuando los conquistadores españoles llegaron al Imperio Inca, descubrieron que al perro se le criaba con fines alimenticios; “the Inca also raised guinea pigs, ducks, and dogs, which were the main sources of meat protein” (los Incas también criaban cerdos, patos y perros, los cuales eran la principal fuente de sustancia proteínica).¹⁵⁴

Mientras tanto, en Europa los perros continuaban ocupándose para labores de seguridad y protección; “en el ejército inglés, Enrique VIII usó 400 perros con armadura, en contra del rey de Francia”,¹⁵⁵ más tarde su hija también requirió de los servicios de los perros; “durante el reinado de Isabel I de Inglaterra, el conde de Essex usó 800 Bloodhounds, cuando suprimió la rebelión de Irlanda”,¹⁵⁶ incluso dadas las necesidades, se les encargaron labores policíacas por orden directa del rey, “in the 1600s, the border country between England and Scotland was disturbed by bands of cattle rustlers called “moss troopers”, who would disappear into the mossy swamplands with their plunder. To track down these marauders, the king ordered that “slough-dogs” (“slough” is an archaic term for a swamp), a variety of Bloodhound, be kept by the local authorities, who were supposed to pursue the culprits “by hound and horn” (en los años de 1600, el territorio fronterizo entre Inglaterra y Escocia fue perturbado por bandas de roba ganado llamadas “cuadrillas de musgo”, quienes desaparecían en los musgosos cenagales con su botín. Para atraparlos, el rey ordenó que “perros de pantano” una variedad de sabueso, fueran tenidos por las autoridades locales, quienes suponían perseguir a los delincuentes mediante el rastreo).¹⁵⁷ Las habilidades olfativas de los perros eran

¹⁵² Yoice Blank, Irene. *Op. cit.*, p. 10.

¹⁵³ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 64.

¹⁵⁴ Microsoft Corporation, *Microsoft Encarta Encyclopedia 99. Tomorrow's Way to Learn and Explore*, 1999.

¹⁵⁵ Yoice Blank, Irene. *Op. cit.*, p. 10.

¹⁵⁶ *Ibidem*.

¹⁵⁷ Denenberg, R.V. *Op. cit.*, p. 33.

conocidas desde la Edad Media y no fue difícil entender que serían de utilidad para este caso.

Como ya lo mencionamos anteriormente, los perros y otros animales, eran enfrentados entre sí para la diversión de la gente, actividad que a algunas personas molestaba manifestando la crueldad hacia ellos; “en 1689, Holanda se convirtió en el primer país que prohibió las luchas de animales. Gran Bretaña y Francia no aprobaron ninguna ley similar hasta 150 años más tarde”.¹⁵⁸ Actualmente las peleas de perros están prohibidas en la mayoría de los países, pero lamentablemente esta actividad persiste clandestinamente; en otros casos como las peleas de gallos en ferias por ejemplo, dichos encuentros están incluso reglamentados por autoridades que no tienen la menor idea del sufrimiento de estas infortunadas criaturas.

Durante la colonización de lo que actualmente integra el territorio de los Estados Unidos de Norte América, los peregrinos venidos desde Inglaterra, se encontraron con que los ataques de los indios representaban un problema, por ello “Benjamin Franklin foresaw a role for dogs in setting the American colonies. In 1755, when Franklin was planning the protection of Pennsylvania from indian raids, he gave these detailed instructions in a letter: (Benjamin Franklin previó un papel para los perros en la instalación de las colonias Americanas. En 1755, cuando Franklin planeaba la protección de Pennsylvania de las incursiones indias, él dio estas detalladas instrucciones en una carta:)

Dogs should be used against the indians. They should be large, strong and fierce; and every dog led in a slip string, to prevent their tiring themselves by running out”¹⁵⁹ (Los perros deberían ser usados contra los indios. Ellos deberían ser grandes, fuertes y fieros; y cada perro dejarse en una cuerda corrediza, para prevenir que se tiren ellos mismos al salir corriendo).

Más tarde en ese mismo territorio encontramos que existe una anécdota que involucra al que fuera el primer presidente de los Estados Unidos y muestra el aprecio que sentía por el perro muy por encima de intereses políticos, “During the Revolutionary War, while General Washington was dining one night, a large dog, obviously hungry, appeared at the entrance to his quarters. When Washington discovered that the handsome animal’s collar bore the name of the british commander, General Howe, he ordered that the dog be well fed and returned to the enemy lines under a flag of truce. For this gracious action he received a grateful letter from General Howe” (Durante la guerra de Independencia, mientras el General Washington cenaba una noche, un perro grande,

¹⁵⁸ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, p. 30.

¹⁵⁹ Denenberg, R.V. *Op. cit.*, p. 22.

obviamente hambriento, apareció a la entrada de su cuartel. Cuando Washington descubrió que en el collar del hermoso animal, estaba grabado el nombre del comandante británico, General Howe, él ordenó que el perro fuera bien alimentado y regresado a las líneas del enemigo bajo bandera de tregua. Por esta graciosa acción él recibió una carta de gratificación del General Howe).¹⁶⁰

En Inglaterra los impuestos sobre registro de perros se exigían desde el siglo XVIII “law-abiding poor persons at times have turned their dogs loose rather than pay for a renewal” (las leyes dejaban pobres a las personas al tiempo que perdían a sus perros, más bien que pagar por una renovación);¹⁶¹ considero que tal política, desde luego que con algunos cambios, sería una buena medida para llevar un control más estricto sobre la posesión de perros con adiestramiento avanzado, y a su vez este pago se vería retribuido con el reconocimiento estatal y en cierta forma una garantía por parte del gobierno, de que efectivamente el perro cuenta con un nivel avanzado de entrenamiento en determinada disciplina, lo que lo hace sumamente confiable.

¹⁶⁰ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 64.

¹⁶¹ Deneberg, R.V. *Op. cit.*, p. 205.

2.4 Época Contemporánea

La época Contemporánea “va desde la Revolución francesa hasta nuestros días y se caracteriza, en general, por la aparición en la escena política de una nueva clase, el proletariado, el desarrollo de los nacionalismos y de la democracia política, la aparición de los totalitarismos fascistas y los regímenes socialistas y una gran expansión de la ciencia y la técnica”.¹⁶²

Este es el período histórico de la humanidad en el que se presenta el máximo desarrollo particularmente en su segunda mitad, nunca antes los conocimientos habían sido tan extensos y profundos, los descubrimientos científicos en torno a los animales vienen a revolucionar su aprovechamiento y el concepto que se tiene de ellos. “Pero no fue sino hasta hace unos cuantos años, no más de 50, que el hombre reconoció que los animales también tienen sistemas de comunicación, que también tienen sentimientos, inclusive personalidad”.¹⁶³

Mientras tanto al inicio de esta etapa, el perro seguía siendo parte importante en la estrategia militar, “Napoleón utilizó perros para defender los puestos de vanguardia”,¹⁶⁴ pero el papel del perro en la milicia alcanzaría su clímax tiempo después.

Más tarde surgen dos importantes instituciones para beneficio de los animales, “England’s Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals was founded in 1824, and its American counterpart—the respected SPCA— in 1866” (La Real Sociedad Inglesa para la Prevención de la Crueldad a los Animales fue fundada en 1824, y su contraparte Americana la respetada SPCA en 1866);¹⁶⁵ en este mismo año un entusiasta discípulo de San Eustaquio, en el periódico “la Caza”, de 1866, dijo algo que nos ilustra acerca de la importancia del perro en ese tiempo “el Oriente es la patria de la civilización porque lo es del perro, y que, si se quita el perro del Asia, esta región no será más que una América anterior al siglo XV”,¹⁶⁶ diez años más tarde los perros se requirieron para una nueva diversión de la gente; “las carreras de lebreles en pos de una liebre artificial se probaron por primera vez en 1876”,¹⁶⁷ los instintos de cazador del perro se utilizaban nuevamente para beneficio del hombre.

¹⁶² Salvat Editores, S.A. *Op. cit.*

¹⁶³ Palabras del Lic. Ronald A. Dickins. Director General de Fundación Purina. “Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud”. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993. p. 50.

¹⁶⁴ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 14.

¹⁶⁵ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 72.

¹⁶⁶ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 10.

¹⁶⁷ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, p. 30.

En 1882 muere el naturalista británico Charles Robert Darwin, quien realizó innumerables estudios sobre la vida animal y su evolución, no escapando el perro a sus investigaciones, mismas que llevaron al convencimiento a Darwin, entre otros, que el perro “provenía de más de un ancestro. El chacal y el lobo, y quizás también el coyote y la hiena, se suponían que habían sido independientemente domesticados y sus descendientes después cruzados, mezclando así posibilidades genéticas de diferentes especies”.¹⁶⁸ En la actualidad sabemos que esto no es fiable y que la increíble variedad de las razas que hoy conocemos proviene de intensas mezclas que hizo el hombre en el pasado, más los efectos de algunas mutaciones genéticas.

Durante una exposición canina, celebrada en Ostende, ciudad del oeste de Bélgica, en 1885-86, figuraron perros amaestrados para la guardería y para la defensa, “y no se tardó en fundar en Bélgica, en Liege, en Lirre y en Grand asociaciones de *amateurs* para fomentar la afición a la educación de las razas caninas más interesantes”.¹⁶⁹

En 1914 se da inicio a la Primera Guerra Mundial llevando con ella a los perros, quienes “eran entrenados en Rusia para llevar misiones suicidas contra los tanques alemanes. Corrían entre las ruedas de los vehículos con las minas atadas a sus espaldas. La mina explotaba tan pronto como una antena vertical tocaba a una parte metálica del tanque”.¹⁷⁰ Esta conducta no demuestra sino la naturaleza desagradecida del hombre, olvidando la enorme fidelidad del perro tristemente no correspondida. “Canine combatants in World War I numbered over 75,000. They served as sentries, messengers, freight haulers and rescuers” (los combatientes caninos en la Primera Guerra Mundial se contaban por 75,000. Ellos sirvieron como centinelas, mensajeros, cargadores y rescatadores).¹⁷¹ Durante esta guerra que finalizó en 1918 “murieron más de 5.000 perros “soldados”.¹⁷²

A diferencia de otros tiempos, los perros se utilizaron para labores con un requerimiento más especializado de adiestramiento y no con la sola misión de la lucha directa contra el enemigo.

Gracias al servicio de los perros amaestrados para la búsqueda de heridos, los ejércitos alemanes encontraron muchos extraviados, que se habían refugiado en la maleza o en algún escondite o cueva; “terminado un combate salían con los camilleros cuatro o seis perros, que adelantaban

¹⁶⁸ Taylor, David con Sooti, Peter. *Op. cit.*, p. 36.

¹⁶⁹ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 49.

¹⁷⁰ Taylor, David con Sooti, Peter. *Op. cit.*, p. 10.

¹⁷¹ Denenberg, R.V. *Op. cit.*, p. 33.

¹⁷² Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 14.

hacia los ribazos y las zanjas, llevando colgada del collar una campana muy sonora; y cuando el perro encontraba un herido, se detenía a ladrar. Entonces acudían los camilleros y recogían al herido”.¹⁷³ Además los muertos eran descubiertos y recogidos con la ayuda del perro sanitario.

También con el servicio del perro centinela se evitaban sorpresas del enemigo, sobre todo de noche. “Con el del perro explorador se descubre a tiempo oportuno al enemigo, ya que la agudeza de sus sentidos es muy superior a la del hombre”.¹⁷⁴ Del perro entrenado como mensajero se decía lo siguiente: “el servicio bélico del perro mensajero entre los distintos grupos de un ejército no tiene rival, y casos increíbles se han visto en las habilidades, astucias y discreciones caninas infinitamente superiores a las de los hombres”.¹⁷⁵

Cuando por causas de la guerra las comunicaciones eran interrumpidas, acudían inmediatamente al sitio los llamados perros telefonistas. Este tipo de perro era de gran utilidad porque “sobre su lomo llevaba unos carretes con alambre telefónico, el cual se desenrollaba a medida que el can marchaba en la dirección que se le indicara”,¹⁷⁶ restableciéndose pronto el contacto entre las diversas regiones.

Si los combatientes en la línea de fuego se encontraban sin municiones asistía el perro aprovisionador “con sus 150 cartuchos metidos en una sillita que llevaba en su dorso, y que no se dejaba quitar más que por los soldados de su compañía”.¹⁷⁷

Posteriormente a finales de la guerra, el gobierno alemán adiestró a los primeros perros lazarillo que servirían para soldados ciegos a causa de ésta gran guerra. “Este esfuerzo humanitario fue observado por una mujer americana en Suiza, la Sra. Harrison Eustis, que creó “L’Oeil Qui Voit”, la primera organización del mundo de perros lazarillo para invidentes”.¹⁷⁸ Ya para 1930, en Gran Bretaña se había desarrollado un plan de adiestramiento similar y, poco después, en Estados Unidos. A la fecha estos perros son adiestrados en todo el mundo para ser los ojos de las personas ciegas.

Más recientemente los perros han sido adiestrados para auxiliar a las personas con problemas de sordera. “El adiestramiento fue iniciado en Estados Unidos en la década de los 70. Hay organizaciones que adiestran “perros para sordos” en Norteamérica y Europa, así como en Sudáfrica,

¹⁷³ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 48.

¹⁷⁴ *Ibidem*, p. 51.

¹⁷⁵ *Ibidem*.

¹⁷⁶ *Ibidem*.

¹⁷⁷ *Ibidem*.

¹⁷⁸ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, p. 33.

Japón, Australia y Nueva Zelanda".¹⁷⁹ También existen perros que son entrenados para ayudar en sus tareas a personas con alguna discapacidad física como abrir puertas o recoger objetos que se les han caído, reemplazando habilidades perdidas incluso algún sentido; cumpliendo además la función, según los asistentes sociales, de devolver la autoestima a sus propietarios discapacitados; "estos son responsables del adiestramiento continuo de sus perros de servicio y se sienten necesarios. La mejor comprensión de esta función de servicio subliminal del perro ha inducido a utilizar a los perros como residentes en hospitales, orfanatos e, incluso, cárceles. La introducción de un perro en un entorno residencial reglamentado reduce los sentimientos de desamparo que mucha gente experimenta cuando está encerrada".¹⁸⁰

Estudios en algunos países, llevaron a sus autores a concluir que la posesión de animales como compañía, resultaba en beneficios directos a la salud de sus propietarios. "Las investigaciones americanas de los años 70 llegaron a la conclusión de que había grandes perspectivas de que las víctimas de un ataque al corazón tratadas en una unidad cardiaca hospitalaria de cuidados intensivos tuvieran más posibilidades de sobrevivir durante un año si volvían a una casa con algún animal de compañía. Las investigaciones australianas de los 90 revelaron que los propietarios de perros tienen un riesgo menor de enfermedades cardíacas (presión sanguínea y nivel de colesterol y de triglicéridos más bajos) que los que no tienen ningún perro. Las investigaciones británicas demuestran que los propietarios de perros tienen muchas menos enfermedades menores como resfriados, dolores de garganta, de cabeza, de estómago, y de espalda que los que no tienen perros".¹⁸¹ Así queda demostrado, que los perros no solo sirven para que la gente se beneficie de ellos, poniendo en peligro la vida de algún ser, digamos como en la cacería. Además es necesario destacar que para contar con un animal de compañía en caso de no tratarse de un perro, dicho animal deberá ser doméstico, y no uno silvestre pero domesticado; "los dueños de estos animales silvestres mantenidos como mascotas corren así una serie de peligros insospechados que pueden presentar mil formas diferentes, imposibles de prever con certeza. La captura de monos, el mantenimiento de cachorros de león o de otros felinos salvajes, es sumamente peligroso, incluso la posesión de lobos zorras y coyotes, pues el momento de cambio de carácter es absolutamente imprevisible aún para los más expertos conocedores... la imposición de

¹⁷⁹ *Ibidem.*

¹⁸⁰ *Ibidem.*

¹⁸¹ *Ibidem.*, p. 35.

domesticidad a especies silvestres, no reconocidas como domésticas es por lo tanto cruel, inhumana y peligrosa y debe ser rechazada”.¹⁸²

Poco a poco se van realizando investigaciones más profundas sobre la vida y conducta de los animales, y se va llegando a nuevos descubrimientos que fácilmente sorprenderían a cualquier individuo de épocas remotas.

Walker (1983): “Se está atribuyendo a los animales alguna clase de actividad mental: esto es, se considera que exista algún examen y selección de información en lugar de la sencilla provocación de respuestas por determinada serie de condiciones ambientales. Los naturalistas y los etólogos han reunido pruebas abundantes de que semejantes necesidades surgen con mucha frecuencia en la vida natural de los animales y la conducta resultante induce en gran medida a pensar que aquellos comprenden, de una manera elemental, cuáles son los problemas y qué probabilidades hay de que su conducta los resuelva”.¹⁸³ Podemos afirmar contundentemente, que los perros no son irracionales como se dice, sino que al igual que los humanos pueden mejorar su capacidad mental con la preparación y el trabajo adecuados.

Otro estudio que me parece sumamente interesante, es el que demuestra que el cerebro animal es capaz de aprender mucho más cosas que las que anteriormente se suponían, por lo que a continuación lo transcribo:

Mackintosh (1974) “En otro tipo de experimento de aprendizaje se adiestra una rata de forma que reconozca que una pauta –por ejemplo, un triángulo– señala el lugar donde hay alimento, mientras que otra –por ejemplo, un círculo igualmente llamativo– no señala nada. Luego, una vez la rata ha resuelto el problema y lleva cierto tiempo obrando acertadamente, el experimentador cambia de súbito las reglas del juego, de tal modo que el círculo indica el lugar en el que hay comida y el triángulo no indica nada. Con el tiempo la rata aprende las reglas invertidas y vuelve a actuar de forma casi perfecta; ha cambiado su imagen de búsqueda de un triángulo a un círculo en lo que se denomina “aprendizaje de inversión”. Pero se produce una diferencia interesante cuando a algunas ratas se las adiestra excesivamente en el primer problema, permitiéndoles que hagan la elección correcta docenas o cientos de veces, mientras que a otras se les da un adiestramiento que apenas es suficiente. Cabría suponer que las ratas

¹⁸² Editorial. “*Eligiendo mascotas*”. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. Nº 9. Editorial Agrotecnica. Septiembre, 1992. p. 4.

¹⁸³ Griffin, Donald R. *El pensamiento de los Animales*. Título Original: *Animal Thinking*. Traducción de Jordi Beltran Ferrer. Biblioteca Ariel Editorial Ariel S.A. Barcelona España, 1986. p. 175.

adiestradas en exceso tendrían tan grabada en el cerebro la regla de que “el triángulo señala comida”, que les resultaría más difícil aprender el problema a la inversa. Pero experimentos minuciosos han demostrado que en ciertas condiciones las ratas demasiado adiestradas aprenden con más facilidad que las otras a invertir su elección. Quizá en el transcurso de las docenas de pruebas que efectúan después de aprender el problema las ratas empiezan a pensar conscientemente en las dos pautas y de esta manera les resulta más fácil comprender la nueva relación. Nadie puede decirlo con certeza, pero la comunicación con la rata por medio de estos experimentos de inversión podría decirnos algo importante”.¹⁸⁴

En opinión mía este estudio refleja que el cerebro de los animales es capaz de aprender algo, y con el estímulo suficiente “razonar” acerca de tal o cual posibilidad; el ejercicio constante de la actividad cerebral permite al animal tomar decisiones con mayor conciencia que uno con un grado menor de trabajo mental.

Otro aspecto importante que se da en nuestra época, es el de la identificación de los perros de raza domésticos para diversos fines, y para esto se utiliza en la mayoría de los países el método del tatuado de los animales, el cual permitiría localizar rápidamente al dueño del animal así como un control mediante el expediente del perro en cuestión; en Estados Unidos de América se presenta una dificultad con este método “a mayor difficulty with tattooing is that the numbering systems and the methods of registering them have not been standardized. Some persons brand the dog with their Social Security number; others have used the American Kennel Club registration number. Various private organizations and some state agencies operate registries, but no central repository of numbers exists, making it difficult for the finder of a dog to know where to start looking” (Una mayor dificultad con el tatuado es que los sistemas de numeración y los métodos de registro no están estandarizados. Algunas personas marcan al perro con su número de seguridad social, otros han usado el número de registro del American Kennel Club. Varias organizaciones privadas y algunas agencias estatales operan registros, pero no existe un depósito central de números, haciendo difícil para el buscador de un perro el saber donde empezar a buscar).¹⁸⁵ En México la encargada de llevar este control es la Federación Canófila Mexicana, considero que la autoridad gubernamental debe basarse en estos registros para llevar un control oficial. Una segunda conveniencia de una correcta identificación del animal, es la posibilidad de que la autoridad conozca la cantidad de perros

¹⁸⁴ *Ibidem*, pp. 178 y 179.

¹⁸⁵ *Densenberg, R.V. Op. cit.*, p. 207.

legalmente registrados y así, mediante el pago de los respectivos impuestos, obtener el propietario el respaldo gubernamental para su perro. "In most places in the United States today, all dogs over six months of age must be licensed, although the fees are often higher for unspayed femals than for males" (En muchos lugares de los Estados Unidos actualmente, todos los perros por encima de los seis meses de edad deben obtener permisos, aunque los impuestos son a menudo más altos para las hembras morosas que para los machos).¹⁸⁶

En nuestros tiempos, en los que se supone que tenemos una educación que ha ido madurando a lo largo de los años, podemos ver que en general el respeto no solo al perro sino a los demás animales ha ido ganando terreno paulatinamente. "En las naciones de gran cultura como Inglaterra, Francia, Alemania, Estados Unidos de América, República Argentina, el perro es estimado y respetado como precioso instrumento de utilidad pública y privada: signo infalible de máxima educación nacional".¹⁸⁷ Es de esperarse que esta conducta se generalice hacia todo el mundo y así tener una mayor consideración al perro, compañero del ser humano desde sus inicios, y como pago por sus inapreciables e inapreciados servicios.

¹⁸⁶ *Ibidem.*

¹⁸⁷ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, pp. 9 y 10.

CAPITULO III LEGISLACIÓN VIGENTE

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Aunque nuestra carta magna no regula precisamente la materia que corresponde a este tema de estudio, sí está relacionada con algunas instituciones que directa o indirectamente lo están, por ejemplo el artículo veintiuno que establece la competencia de la autoridad en el caso de la comisión de algún ilícito.

“Artículo 21

La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutara esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

-----” 188

El precepto que da vida a la facultad reglamentaria lo contiene el ochenta y nueve constitucional.

“Artículo 89

Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

I.- Promulgar y ejecutar las leyes que expida El Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia;

¹⁸⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Comité de Asuntos Editoriales. Colección Ordenamientos Jurídicos. Julio de 1998. p. 18.*

 -----” 189

Para establecer la condición jurídica del Distrito Federal, se realizaron las modificaciones al artículo ciento veintidós para quedar de la siguiente manera.

“Artículo 122

Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo.

Son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia.

La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetara a las siguientes disposiciones:

A. Corresponde al Congreso de la Unión:

I.- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a La Asamblea Legislativa;

II.- Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

IV.- Proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión respecto del Distrito Federal; y

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

¹⁸⁹ *Ibidem*, p. 64.

BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:

V.- La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:

- g) Legislar en materia de Administración Pública Local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;
- h) Legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;
- i) Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud y asistencia social; y la previsión social;
- j) Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del distrito federal;
- k) Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;
- l) Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII, del artículo 3o. de esta Constitución;

BASE SEGUNDA.- Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

II.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

c) Presentar iniciativas de leyes o decretos ante La Asamblea Legislativa;

e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con El Estatuto de Gobierno; y

 -----” 190

Al hablar de la Asamblea Legislativa, no podemos olvidarnos de su integración la cual consta de 66 diputados locales que representan a la población que habita en cada uno de los cuarenta distritos electorales en los que está dividida la ciudad. Cuarenta de ellos son electos por voto directo en cada uno de los distritos electorales, los 26 diputados restantes son electos por el principio de representación proporcional de acuerdo a la cantidad de votos obtenidos por cada partido representado en la asamblea y conforme al lugar que ocupen en la lista registrada por su partido: “al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento de la votación en el D.F., le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la asamblea (art. 122 ap. c Ba. 1ª F III)”.¹⁹¹ Los diputados a la asamblea son electos cada tres años y por cada diputado propietario se elige un suplente.

¹⁹⁰ *Ibidem*, pp. 100 y ss.

¹⁹¹ Márquez Rabago, Sergio R. *Prontuario Constitucional*. Editorial Mc Graw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V., 1997. México D.F. p. 580.

3.2 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Con similitud en la Base Primera del artículo ciento veintidós constitucional en lo referente a la Asamblea Legislativa, el artículo cuarenta y dos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal también establece sus facultades.

“Artículo 42

La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

XI.- Legislar en materia de administración pública local, su régimen interno y de procedimientos administrativos;

XII.- Legislar en las materias civil y penal, normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio, notariado y registro público de la propiedad y de comercio;

XIII.- Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social;

XIV.- Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;

XV.- Regular la prestación y la concesión de los servicios públicos; legislar sobre los servicios de transporte urbano, de limpia, turismo y servicios de alojamiento, mercados, rastros y abasto, y cementerios;

XVI.- Expedir normas sobre fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; establecimientos mercantiles; protección de animales; espectáculos públicos; fomento cultural, cívico y deportivo; y función social educativa en los términos de la fracción VIII del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

 ----- ” 192

¹⁹² *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I*

3.3 Código Civil para el Distrito Federal

Por su parte la materia civil incumbe a nuestro tema al contener nuestro Código Civil para el Distrito Federal algunos preceptos que podríamos relacionar en la presente investigación.

“Artículo 16

Los habitantes del Distrito Federal tienen obligación de ejercer sus actividades y de usar y disponer de sus bienes en forma que no perjudique a la colectividad, bajo las sanciones establecidas en este código y en las leyes relativas”.¹⁹³

“Artículo 24

El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley”.¹⁹⁴

Del análisis del artículo setecientos cincuenta y tres desprendemos que los animales, en nuestro caso los perros, son definidos por el mencionado código como bienes muebles.

“Artículo 753

Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior”.¹⁹⁵

Pocos preceptos legales en nuestro derecho hacen referencia a los perros en particular.

“Artículo 863

El hecho de entrar los perros de caza en terreno ajeno sin la voluntad del cazador, solo obliga a este a la reparación de los daños causados”.¹⁹⁶

En mi opinión, la redacción de los siguientes artículos, dan lugar a duda respecto a la interpretación de que es un animal bravo o feroz;

Legislatura. Colección Ordenamientos Jurídicos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 1994, actualizado el 14 de Octubre de 1999. pp. 28 y ss.

¹⁹³ *Código Civil para el Distrito Federal*. Editorial Sista. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Marzo de 1928, en vigor a partir del 10 de Octubre de 1932. Actualizado hasta Julio de 2000. p. 4.

¹⁹⁴ *Ibidem*, p. 6.

¹⁹⁵ *Ibidem*, p. 81.

¹⁹⁶ *Ibidem*, p. 88.

¿podría incluirse como un perro adiestrado que en un momento dado atacara, sin atender a las causas que lo hicieron actuar de tal manera? es necesario establecer si un animal bravo o feroz tiene que ser forzosamente uno salvaje, domesticado o también uno doméstico, desde luego que atendiendo a los tiempos de la redacción del mismo, es fácil entender que se refiere a los animales salvajes, sin embargo sería conveniente adaptarlo a las condiciones imperantes de nuestro lugar y presente.

“Artículo 870

Es lícito a cualquier persona apropiarse los animales bravíos, conforme a los reglamentos respectivos”.¹⁹⁷

“Artículo 873

Los animales feroces que se escaparen del encierro en que los tengan sus dueños, podrán ser destruidos o capturados por cualquiera. Pero los dueños pueden recuperarlos si indemnizan los daños y perjuicios que hubieren ocasionado”.¹⁹⁸

Considero que los perros con adiestramiento registrados debidamente ante la autoridad gubernamental, deben quedar aparte del siguiente artículo, por contarse con los elementos suficientes para la localización del dueño del animal.

“Artículo 874

La apropiación de los animales domésticos se rige por las disposiciones contenidas en el título de los bienes mostrencos”.¹⁹⁹

Los artículos que a continuación transcribo, son de vital importancia para el deslinde de responsabilidades en el caso de un incidente que involucre directamente a un perro con adiestramiento de guarda y defensa.

“Artículo 1910

El que obrando ilícitamente o contra las buenas costumbres cause daño a otro, esta obligado a repararlo, a menos que demuestre que el daño se produjo como consecuencia de culpa o negligencia inexcusable de la víctima”.²⁰⁰

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 89.

¹⁹⁸ *Ibidem*.

¹⁹⁹ *Ibidem*.

²⁰⁰ *Ibidem*, p. 153.

“Artículo 1929

El dueño de un animal pagará el daño causado por éste, si no probare alguna de estas circunstancias:

I.- Que lo guardaba y vigilaba con el cuidado necesario;

II.- Que el animal fue provocado;

III.- Que hubo imprudencia por parte del ofendido;

IV.- Que el hecho resulte de caso fortuito o de fuerza mayor”.²⁰¹

“Artículo 1930

Si el animal que hubiere causado el daño fuere excitado por un tercero, la responsabilidad es de éste y no del dueño del animal”.²⁰²

“Artículo 1934

La acción para exigir la reparación de los daños causados en los términos del presente capítulo, prescribe en dos años contados a partir del día en que se haya causado el daño”.²⁰³

²⁰¹ *Ibidem*, p. 155.

²⁰² *Ibidem*.

²⁰³ *Ibidem*, pp. 155 y 156.

3.4 Código Penal para el Distrito Federal

Los artículos del citado código que a continuación relaciono, podrían ser de utilidad para el análisis y estudio de un caso práctico en el cual se presentara una agresión por parte de un perro con adiestramiento de guarda y defensa.

“Artículo 8

Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente”.²⁰⁴

“Artículo 9

Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previo siendo previsible o previo confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales”.²⁰⁵

“Artículo 15

El delito se excluye cuando:

I.- El hecho se realice sin intervención de la voluntad del agente;

II.- Falte alguno de los elementos del tipo penal del delito de que se trate;

IV.- Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa, racionalidad en la defensa respecto a la amenaza y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor;

Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al hogar del que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el inculpaado tenga la obligación de defender, o

²⁰⁴ *Código Penal para el Distrito Federal*. Ediciones Delma. Tercera Edición. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 1931. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de Junio de 2000.

²⁰⁵ *Ibidem*.

a sus dependencias, o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión;

V.- Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el agente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el agente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;

VI.- La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplir el deber o ejercer el derecho, y que este último no se realice con el sólo propósito de perjudicar a otro;

VIII.- Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible;

- a) sobre alguno de los elementos esenciales que integran el tipo penal; o
- b) Respecto de la ilicitud de la conducta, ya sea porque el sujeto desconozca la existencia de la ley o el alcance de la misma, o porque crea que esta justificada su conducta.

Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto por el artículo 66 de este código;

IX.- Atentas las circunstancias que concurren en la realización de una conducta ilícita, no sea racionalmente exigible al agente una conducta diversa a la que realizo, en virtud de no haberse podido determinar a actuar conforme a derecho; o

X.- El resultado típico se produce por caso fortuito”²⁰⁶

“Artículo 30

La reparación del daño comprende:

I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma,

II.- La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos psicoterapéuticos y curativos que, como consecuencia del delito, sean necesarios para la recuperación de la salud de la víctima; y

²⁰⁶ *Ibidem.*

III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte aplicándose las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo”.²⁰⁷

“Artículo 40

Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 400 de este código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.

-----”²⁰⁸

“Artículo 288

Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa”.²⁰⁹

“Artículo 289

Al que infiera una lesión que no ponga en peligro la vida del ofendido y tarde en sanar menos de quince días, se le impondrán de tres a ocho meses de prisión o de 30 a 50 días multa, o ambas sanciones a juicio del juez. Si tardare en sanar más de quince días se le impondrán de cuatro meses a dos años de prisión y de sesenta a doscientos setenta días multa.

En estos casos, el delito se perseguirá por querrela, salvo en el que contempla el artículo 295, en cuyo caso se perseguirá de oficio”.²¹⁰

²⁰⁷ *Ibidem.*

²⁰⁸ *Ibidem.*

²⁰⁹ *Ibidem.*

²¹⁰ *Ibidem.*

“Artículo 290

Se impondrán de dos a cinco años de prisión y multa de cien a trescientos pesos, al que infiera una lesión que deje al ofendido cicatriz en la cara, perpetuamente notable”.²¹¹

“Artículo 291

Se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientos a quinientos pesos, al que infiera una lesión que perturbe para siempre la vista, o disminuya la facultad de oír, entorpezca o debilite permanentemente una mano, un pie, un brazo, una pierna, o cualquier otro órgano, el uso de la palabra o alguna de las facultades mentales”.²¹²

“Artículo 292

Se impondrán de cinco a ocho años de prisión al que infiera una lesión de la que resulte una enfermedad segura o probablemente incurable, la inutilización completa o la pérdida de un ojo, de un brazo, de una mano, de una pierna o de un pie, o de cualquier otro órgano; cuando quede perjudicada para siempre, cualquiera función orgánica o cuando el ofendido quede sordo, impotente o con una deformidad incorregible.

Se impondrán de seis a diez años de prisión, al que infiera una lesión a consecuencia de la cual resulte incapacidad permanente para trabajar, enajenación mental, la pérdida de la vista o del habla o de las funciones sexuales”.²¹³

“Artículo 293

Al que infiera lesiones que pongan en peligro la vida, se le impondrán de tres a seis años de prisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan conforme a los artículos anteriores”.²¹⁴

“Artículo 301

De las lesiones que a una persona cause algún animal bravío, será responsable el que con esa intención lo azuce, o lo suelte o haga esto último por descuido”.²¹⁵

“Artículo 315

²¹¹ *Ibidem.*

²¹² *Ibidem.*

²¹³ *Ibidem.*

²¹⁴ *Ibidem.*

²¹⁵ *Ibidem.*

Se entiende que las lesiones y el homicidio, son calificados, cuando se cometen con premeditación, con ventaja, con alevosía o a traición. Hay premeditación: siempre que el reo cause intencionalmente una lesión, después de haber reflexionado sobre el delito que va a cometer.

 -----” 216

“Artículo 316

Se entiende que hay ventaja:

I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y este no se halla armado;

II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;

III.- Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido, y

IV.- Cuando este se halla inerte o caído y aquel armado o de pie.

La ventaja no se tomara en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro de su vida por no aprovechar esa circunstancia”.²¹⁷

“Artículo 318

La alevosía consiste: en sorprender intencionalmente a alguien de improviso, o empleando acechanza u otro medio que no le de lugar a defenderse ni evitar el mal que se le quiera hacer”.²¹⁸

²¹⁶ *Ibidem.*

²¹⁷ *Ibidem.*

²¹⁸ *Ibidem.*

3.5 Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal

Respecto de la presente ley, a continuación transcribiré los artículos que interesan a mi tesis.

“Artículo 1

Las disposiciones de esta Ley rigen en el Distrito Federal, son de interés público y tienen por objeto:

c) Favorecer el aprovechamiento y uso racional, así como el debido trato humanitario para los animales domésticos.

d) Erradicar y sancionar el mal trato y los actos de crueldad para con los animales.

f) Propiciar el respeto y consideración a los seres animales sensibles; y

g) Contribuir a la formación del individuo y a su superación personal, familiar y social, al inculcarle actitudes responsables y humanitarias hacia los animales”.²¹⁹

“Artículo 2

Por ser útiles al hombre y a sus actividades, son objeto de tutela y protección de esta Ley, todos los animales domésticos que posea cualquier persona, así como las especies silvestres mantenidas en cautiverio, en los términos de esta Ley o su Reglamento”.²²⁰

“Artículo 3

Las Autoridades Administrativas de Distrito Federal quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley.

Los Tribunales Calificadores del Distrito Federal, en los términos de su Reglamento, serán los encargados de imponer las sanciones que aquí se

²¹⁹ *Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal*. La Asociación Activa para la Supresión de la Hidrofobia en México, I.A.P. y La Asociación Activa para la Supresión de la Crueldad Inecesaria hacia los Animales A.C. Biblioteca de la Universidad Nacional de México. Veterinaria y Zootecnia U.N.A.M. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Enero de 1981.

²²⁰ *Ibidem*.

prevén. Se entenderán como referidos siempre que esta Ley mencione a Los Tribunales.

 -----”²²¹

“Artículo 4

Todas las Autoridades del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro de sus programas, se encargarán de difundir por los medios apropiados el espíritu y contenido de esta Ley, inculcando en el niño, el adolescente y el adulto el respeto hacia todas las formas de vida animal, difundiendo el conocimiento de su relación indispensable con la preservación del medio ambiente”²²².

“Artículo 5

Para los efectos de esta Ley, además de lo previsto en las disposiciones subsiguientes, se considerarán como faltas que deben ser sancionadas de acuerdo con ella, siempre que no se contradiga lo dispuesto en Leyes Federales, todos los siguientes actos realizados en perjuicio de un animal vertebrado, provenientes de sus propietarios o poseedores por cualquier título, encargados de su guarda o custodia o de personas que entren en relación con ellos:

c) Toda privación de aire, luz, alimento, bebida, espacio suficiente o de abrigo contra la intemperie, que cause o pueda causar daño a un animal”²²³.

“Artículo 6

Todo propietario, poseedor o encargado de un animal que voluntariamente lo abandone y cause por tal motivo un daño a terceros, será responsable del animal y de los perjuicios que ocasione. Las indemnizaciones correspondientes serán exigidas mediante el procedimiento que señalen las leyes aplicables, pero el responsable podrá además ser sancionado administrativamente en los términos de este ordenamiento”²²⁴.

²²¹ *Ibidem.*

²²² *Ibidem.*

²²³ *Ibidem.*

²²⁴ *Ibidem.*

“Artículo 7

La posesión de un animal manifiestamente feroz o peligroso por su naturaleza, requiere de autorización de las Autoridades Administrativas competentes del Distrito Federal. Si su propietario, poseedor o encargado no cumplimenta esta disposición o permite que deambule libremente en la vía pública, será sancionado por los Tribunales en los términos del Artículo anterior”.²²⁵

“Artículo 12

Se prohíbe el uso de animales vivos para entrenamiento de animales de guardia, de caza o de ataque o para verificar su agresividad”.²²⁶

“Artículo 14

Las personas que en los zoológicos ofrezcan a los animales cualquier clase de alimentos u objetos cuya ingestión pueda causar daño o enfermedades al animal, serán sancionadas en los términos de esta Ley

Cuando se compruebe la intención de ocasionar la muerte del animal el culpable podrá ser sancionado con arresto hasta de 36 horas incommutables, independientemente de las responsabilidades pecuniarias en que se incurra por la enfermedad, las lesiones o los daños causados.

Igual pena se aplicará a la persona que en eventos o lugares públicos, moleste o azuze a un animal en cautiverio o domesticado en exhibición independientemente de que se produzca en lugares cerrados o abiertos”.²²⁷

“Artículo 16

Cualquier acto de crueldad hacia un animal doméstico, ya sea intencional o imprudencial, será sancionado en los términos de la presente Ley.

Para los efectos de su aplicación, se entenderá por acto de crueldad además de los señalados en el Capítulo I, los siguientes:

- a) Los actos u omisiones carentes de un motivo razonable o legítimo y que sean susceptibles de causar a un animal dolores o sufrimientos considerables o que afecten gravemente su salud;
- b) El torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia;
- c) El descuidar la morada y las condiciones de aereación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a un punto tal, que esto pueda causarle

²²⁵ *Ibidem.*

²²⁶ *Ibidem.*

²²⁷ *Ibidem.*

sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud”.²²⁸

“Artículo 17

Toda persona física o moral que dedique sus actividades a la cría de animales, está obligada a valerse para ello de los procedimientos más adecuados y disponer de todos los medios necesarios, a fin de que los animales en su desarrollo, reciban un trato humanitario de acuerdo con los adelantos científico en uso y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie. La posesión de cualquier animal obliga al poseedor a inmunizarlo contra toda enfermedad transmisible”.²²⁹

“Artículo 18

El traslado de los animales por acarreo o en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear en todo momento procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimentos para los animales transportados. Queda estrictamente prohibido trasladar animales arrastrándolos suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales o cajuelas de automóviles y tratándose de aves, con las alas cruzadas”.²³⁰

“Artículo 19

Para el transporte de cuadrúpedos, se emplearán vehículos que los protejan del sol y de la lluvia. Tratándose de animales más pequeños, las cajas o huacales deberán tener ventilación y ampliación apropiada y su construcción será lo suficientemente sólida, como para resistir, sin deformarse, el peso de otras cajas que se coloquen encima. Por ningún motivo los receptáculos serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga, descarga o traslado, deberá hacerse evitando todo movimiento brusco”.²³¹

“La ley prevé sanciones para quien maltrata animales. Sin embargo, la poca conciencia que en general tenemos del respeto a otras formas de vida las hacen muchas veces inaplicables”.²³²

²²⁸ *Ibidem.*

²²⁹ *Ibidem.*

²³⁰ *Ibidem.*

²³¹ *Ibidem.*

²³² Reader's Digest México S.A. de C.V. *Mi Abogado Personal 2000 preguntas y respuestas.* 1ª

3.6 Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal

Esta ley también hace referencia en algunos párrafos a la responsabilidad que se deriva de la posesión de un perro en nuestra ciudad, incluyendo algunos que, sin mencionar específicamente a los perros, podríamos encuadrarlos en los supuestos que se establecen en la misma ley.

“Artículo 8

En términos del artículo anterior, son infracciones cívicas las siguientes:

V.- Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él, sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, azuzarlo, o no contenerlo, o no recoger las heces fecales del animal.

XXI.- Molestar por cualquier medio en su integridad física, bienes, posesiones o derechos a cualquier persona o personas.

No procede la detención en flagrancia en los casos de las fracciones II a la VI anteriores, situaciones en que los elementos de la policía entregarán al presunto infractor un citatorio para que se presente ante el juez que corresponda, dentro de las 48 horas siguientes, en los términos del artículo 21 de esta Ley, siempre que el presunto infractor acredite de manera fehaciente e indubitable su nombre, y domicilio mediante documentos fidedignos.

No operará la excepción de las fracciones señaladas en el párrafo anterior, y el elemento de la policía detendrá y presentará inmediatamente al presunto infractor, en los casos siguientes:

- a) Cuando una vez que se le haya entregado el citatorio, persista en la conducta causal de la infracción o reincida en forma inmediata;
- b) Cuando se niegue a recibir el citatorio o lo destruya; y

c) Cuando encontrándose en ostensible estado de ebriedad o intoxicación, no sea capaz de responder de sus actos y no se encuentre persona que lo asista y testifique el citatorio”.²³³

“Artículo 9

Las infracciones establecidas en el artículo anterior se sancionarán:

I.- De la fracción I a la VI con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas;

III.- De las fracciones XIV a la XXI, con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

-----”²³⁴

Con el afán de hacer la siguiente aclaración, considero importante hacer la transcripción de una cita encontrada durante la presente investigación: “recuerde que su mascota no debe defecar y orinar en la vía pública, el permitirselo es un delito por el cual puede usted recibir sanciones económicas y penales severas”;²³⁵ “se debe recordar que conducta antisocial y delito son dos conceptos diferentes, y que no podemos interpretar el crimen como el delito jurídico, es decir, como la violación a la ley penal”;²³⁶ en otras palabras este hecho no constituye un delito y por lo tanto, no le corresponde una sanción penal, sin embargo, sí constituye una infracción a la cual corresponderá una sanción administrativa.

“En el ordenamiento jurídico existen diferentes tipos de hechos y actos que pueden ser ilícitos, pero como aquéllos no son iguales, las sanciones no pueden ser las mismas, así encontramos que para un ilícito, las sanciones pueden variar, éstas pueden consistir en la privación de la libertad, la nulidad, la rescisión, la suspensión, una multa, un recargo, la revocación de permisos licencias y autorizaciones, el pago de una

²³³ *Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura. Colección Ordenamientos Jurídicos. Aprobada el 29 de Abril de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de Junio de 1999. pp. 13 y ss.*

²³⁴ *Ibidem*, p. 17.

²³⁵ Martínez, Abelardo. “El ABC de cómo tener un perro”. Revista Perros Pura Sangre. Año X. Nº 3. Editorial Agrotecnica. Marzo, 1993. p. 51.

²³⁶ Rodríguez Manzanera, Luis. *Op. cit.*, p. 25.

indemnización, remoción del cargo, etc. Planteando así el esquema de que el ilícito es un género y que tiene varias especies, creemos que dos de ellas son muy importantes: 1º el ilícito penal que corresponde al delito y 2º el ilícito correspondiente a la infracción administrativa. A cada especie corresponden sanciones específicas”²³⁷.

²³⁷ Acosta Romero, Miguel y López Betancourt, Eduardo. *Op. cit.*, pp.16 y 17.

3.7 Reglamento de Competencia para Obtener el Título de Perro de Protección (PP) (Federación Canófila Mexicana)

Atendiendo a lo que podríamos llamar la exposición de motivos del presente reglamento: "este reglamento se elaboró con el afán de difundir el Entrenamiento Canino en la República Mexicana, así como elevar el nivel, y la calidad del trabajo de obediencia y protección de los perros nacionales. Al mismo tiempo, tiene como finalidad crear cánidos que sean cada vez más útiles tanto para nuestra agitada sociedad urbana como rural. Además, promueve un trato más digno y honorable para estos animales, que son los seres vivos que tienen más contacto con el hombre",²³⁸ deberíamos tomar muy en cuenta la calidad de perros que tanto el estado a través de sus corporaciones de seguridad, como los propios particulares, obtendríamos si se requiriera la aprobación de las pruebas exigidas en este reglamento a los perros destinados a la protección de bienes y personas.

"Edad mínima

Los ejemplares para que puedan competir deben tener, como mínimo, 10 meses cumplidos comprobables con el registro de F.C.M."²³⁹

"Normas de Juzgamento

El juez debe tomar en cuenta la calidad del manejo, el control sobre el perro, el espíritu de lucha, la mordida, los saltados precisos, el temperamento del perro, entre otros aspectos".²⁴⁰

"Prohibiciones Generales

Queda prohibido castigar o maltratar severamente al perro dentro o fuera de la pista. El manejador que cometa este ilícito será eliminado de la competencia y reportado con las autoridades de la FCM, para ser suspendido de toda actividad canófila.

²³⁸ *Manual del reglamento de competencia para obtener el título de perro de protección (PP)*, Federación Canófila Mexicana. En vigor desde el 28 de Mayo de 1996. p. 2.

²³⁹ *Ibidem*, p. 9.

²⁴⁰ *Ibidem*, p. 16.

 ----- » 241

“Perro de protección nivel I (PPI)

 Ejercicios de obediencia

Echado quieto con correa...

Sentado quieto...

Caminado con correa...

Venir al llamado...

 Ejercicios de protección

Defensa del manejador...

Ataque en huida...

 ----- » 242

“Perro de protección nivel II (PPII)

 Ejercicios de obediencia y agilidad

Quieto echado fuera de vista con distractor...

Recobre libre a la vista...

Caminado junto, con bozal y sin correa...

Salto de la valla (ida y vuelta)...

Rechazo de alimento...

²⁴¹ *Ibidem*, p. 20.

²⁴² *Ibidem*, pp. 22 y ss.

Ejercicios de protección

Defensa del manejador sentado...

Agresión de dos HA (hombres de ataque) sobre el manejador y su defensa...

Ataque de frente sobre un agitador con tubo (cartón o PVC)...

Agresión civil sobre el manejador y su perro por tres agitadores...

-----” 243

“Perro de protección nivel III (PPIII)

Ejercicios de agilidad y obediencia

Escalar la rampa (ida y vuelta)...

Quieto sentado, y fuera de vista con distractor...

Cambios de posición y venir al llamado (a 20 m)...

Recobre a la vista, arrojado a 5 m (artículo por sorteo)...

Caminado sin correa y sin bozal con el HA como poste...

Ejercicios de protección

Agresión de dos civiles sobre el perro (manejador fuera de vista)...

Ataque de frente a 30 m con artificios...

Ataque en huida y captura...

Escolta y arresto...

Defensa del manejador de dos agresores con revolver...

Cuidado de un objeto...

-----” 244

²⁴³ *Ibidem*, pp. 29 y ss.

²⁴⁴ *Ibidem*, pp. 45 y ss.

3.8 Jurisprudencia Aplicable

Al realizar una búsqueda exhaustiva de jurisprudencia, nos encontramos con que la Suprema Corte de Justicia no cuenta con asuntos relativos a perros utilizados con fines de seguridad, lo cual nos indica que no han sido motivo de la atención del derecho desde este punto de vista. Sin embargo consideramos importante transcribir una tesis aislada en materia penal, que indica que la legítima defensa no opera tratándose del ataque de un animal bravío.

Sexta Epoca

Instancia: Primera Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen: L, Segunda Parte

Página: 40

No. De Registro: 260,813

Aislada

Materia(s): Penal

LEGITIMA DEFENSA.

La legítima defensa está reservada a los casos de agresión previstos por la ley penal y no al ataque de un animal bravío.

Amparo directo 913/61. Ulises Razo Becerra. 25 de agosto de 1961. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Alberto R Vela.

CAPITULO IV

ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DE SU USO

4.1 Diversidad de Usos

En el segundo capítulo de esta tesis vimos como el ser humano y el perro han vivido juntos su historia, así como el desempeño que éste tuvo para hacerse del agrado del primero; por otra parte en la estructura del presente estudio, debo mencionar los principales papeles que el perro representa en la actualidad para poder argumentar la necesidad de una adecuada reglamentación; en este cuarto capítulo apreciaremos los usos más importantes en la actualidad, y destacaré la gran importancia de algunos de ellos.

“El gran antropólogo Ashley Montagu dice: “En tanto que animal el hombre es de todos los seres vivos el más plástico, el más adaptable, el más educable. De hecho, el rasgo singular que por sí solo basta para distinguir al hombre de todos los demás animales es su carácter de *educabilidad*”.²⁴⁵ No obstante, no debemos olvidar que gracias a las diferentes cruces que se hicieron de los antiguos perros y la adaptabilidad de éste a las constantes condiciones cambiantes del ser humano, le ganaron un lugar preferente por sobre todas las demás especies del reino animal. Para conocer de los diferentes beneficios que podemos obtener de los perros, es necesario saber que existe una clasificación de las diferentes razas y que contiene grupos con similares características de utilidad, morfología etc.

Hay nueve categorías de perros según su función, y así tenemos a los Pastores, Boyeros, Lebreles, De Muestra, De Entrenamiento, Dogos, De Montaña, De Madriguera, y De Monterías. La mayoría de estas razas no desempeñan ya función para la que fueron creadas, es por ello que se han convertido en las mascotas de millones de familias.

A propósito del término considero importante dar el concepto de mascota que el maestro Acosta Romero tiene: “Pueden considerarse como mascotas todos aquellos animales domésticos o domesticados que sirven como compañía para el hombre o para su protección”.²⁴⁶ La importancia que una mascota tiene para la salud mental de sus dueños es enorme; “con el desarrollo de la psicología algunos científicos observaron que ciertos

²⁴⁵ Montagu, Ashley. *The Biosocial Nature of Man*. Grove Press. New York, 1956. pp. 9 y ss. *Sociología Luis Recasens Siches 4ª ed.* Editorial Porrúa, 1961. p.145.

²⁴⁶ Acosta Romero, Miguel. *Op. cit.*, p. 442.

seres humanos tienen estrecha relación con los animales, inclusive se les asignan características humanas; en otros casos se crean dependencias muy estrechas entre el hombre y el animal; en especial como un remedio a la soledad del hombre”.²⁴⁷

Una de las cualidades que le valió en la guerra y en la cacería es su sentido del oído muy superior al del ser humano “el perro percibe ondas sonoras de 50.000 vibraciones por segundo, mientras que el hombre no pasa de las 30.000. Incluso es capaz de percibir desde 25 metros un sonido que el hombre no oiría más allá de los 4 metros. Su sensibilidad auditiva es tal que, a pesar del viento, distingue el paso de otro animal”.²⁴⁸

Su sentido del olfato es mucho más poderoso que el del ser humano sobre todo en los perros de cacería: los de muestra, de madriguera y de monterías; “el perro tiene la capacidad de “oler” incluso una molécula, pues su olfato está muy desarrollado. El perro posee unos 200 millones de células olfativas, mientras que el hombre sólo posee unos 5 millones. La superficie de la mucosa nasal de un perro pastor es de 150 cm², mientras que la del hombre es únicamente de 4 cm²”.²⁴⁹

“Mientras que los perros militares son adiestrados para olfatear armamento, los perros aduaneros y los perros detectores de estupefacientes rastrean productos químicos ilegales. La “Brigada de Beagle” del Ministerio de Agricultura Americano trabaja en los aeropuertos en busca de frutas y carne ilegales. En Escandinavia, se ha adiestrado al Labrador Retriever para detectar mohos en almacenes de madera, mientras que en Gran Bretaña hay perros que pueden olfatear indicios de humedad creciente en las casas”.²⁵⁰ “La idea de emplear el perro en la busca de heridos fue acogida por todas partes con vivo interés y puesta en práctica casi en todos los Ejércitos de Europa”.²⁵¹

Otros perros siguen el rastro en el suelo o en el aire en busca de víctimas después de aludes o terremotos; sabemos que existen perros capaces de seguir el rastro de una persona, aún después de varios días de haber pasado ésta por aquel lugar; “the American Rescue Dog Association, headquartered in Seattle, has been training German Shepherds as “air sceners” to work with search teams” (la Asociación Americana del Perro de Rescate, con sede en Seattle, ha entrenando Pastores Alemanes como rastreadores para trabajar en equipos de búsqueda).²⁵²

²⁴⁷ Dickins, Ronald A. *Op. cit.*, p. 50.

²⁴⁸ Phume, Christian. *Op. cit.*, p. 14.

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 16.

²⁵⁰ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, pp. 32 y 33.

²⁵¹ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 50.

²⁵² Denenberg, R. V. *Op. cit.*, p. 34.

El perro también se utiliza en deportes como la cacería, pero considero lamentable que se utilice a un animal para acosar a otro, además “es común la adopción de animales “huérfanos” después de una cacería, lo cual no hace sino reflejar el cinismo de esa actitud tan humana y frecuente”.²⁵³ Algo diferente sucede con los perros de carreras, principalmente lebreles, los cuales persiguen a una liebre mecánica. “El corredor es un perro que ama por instinto perseguir la caza siguiendo el rastro. Es un perro muy veloz y posee además un olfato y una agudeza visual excepcionales”.²⁵⁴ “Las carreras de perros y de trineos siguen existiendo en todo el mundo, mientras que los deportes y las pruebas de agilidad (agility) cada vez son más populares”.²⁵⁵

Uno de los usos más importantes que se le dan al perro es el de lazarillos y se utiliza para esta labor a los más inteligentes como el Dobermann, el Labrador Retriever, y principalmente Pastores. “Son entrenados especialmente para actuar como “ojos” para la gente ciega y son complementos profesionales. Una persona ciega confía totalmente en su perro pues el entrenamiento ha sido muy riguroso”.²⁵⁶ “Se confía a menudo esta tarea a las hembras, que son más dulces que los machos. El perro posee un arnés especial que permite al invidente seguirlo fácilmente por la calle. Desgraciadamente, los buenos perros son caros; el adiestramiento también resulta costoso, y los fondos destinados a ello son insuficientes”.²⁵⁷

En nuestro país se realizó un estudio para ver las posibles implicaciones de que estos perros abordaran los medios de transporte público, la Procuraduría Social recibió la respuesta y “fue en el sentido de que no había riesgo alguno; por el contrario, esos animales están profesionalmente entrenados para trasladarse en las condiciones imperantes en los vehículos de transporte masivo. Con esta información la Procuraduría Social planteó a las autoridades del transporte la conveniencia de otorgar una credencial a los invidentes, para que los conductores no tengan duda que los invidentes tienen derecho al uso de los medios de transporte público pagando su pasaje. Se destacó el hecho de reconocerles a los incapacitados visuales, un derecho que es práctica común y aceptada en otros países; que de ninguna manera representa la presencia del perro guía un peligro para otros pasajeros, para el conductor,

²⁵³ Editorial. *Op. cit.*, (*Eligiendo mascotas*). p. 4.

²⁵⁴ Phume, Christian. *Op. cit.*, p. 17.

²⁵⁵ Fogle, Bruce. *Op. cit.*, p. 30.

²⁵⁶ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 11.

²⁵⁷ Phume, Christian. *Op. cit.*, p. 17.

para el invidente ni para el propio perro”.²⁵⁸ Actualmente la Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en su artículo 20 establece: “Las personas ciegas acompañadas de perros guía tendrán libre acceso a todos los servicios públicos, servicios al público o comerciales”.²⁵⁹

Otro aspecto de utilidad no menos importante, es el de rescatista; es común ver perros de montaña en estas labores porque son robustos e infatigables, soportan climas muy severos y tienen un sentido de la orientación sumamente preciso. “En el museo de historia natural de Berna, Suiza, se haya disecado el famoso perro de San Bernardo llamado “Barry”, que según cuentan, salvó a más de cuarenta personas en el curso de su vida. A un perro así se le debería levantar un monumento en todas partes, en lugar de tantos que ¡no valen un comino!”.²⁶⁰ “The French used sled dogs imported from Alaska to haul ammunition and supplies across the Vosges Mountains; the Italians sent St. Bernards on mountain rescue missions” (Los franceses utilizaron perros de trineo importados desde Alaska para transportar municiones y provisiones a través de las Montañas Vosges; los italianos enviaron San Bernards a misiones de rescate en montaña).²⁶¹ Pero los perros no sólo pueden rescatar personas perdidas en la montaña, también ayudan a las víctimas de desprendimientos de tierra y avalanchas, “los aparatos de detección modernos son menos eficaces que estos perros”.²⁶²

En algunos lugares los perros se utilizan para rescates en el agua, “el Terranova es un perro salvavidas de gran eficacia en el mar, lago o río”,²⁶³ “en Francia se adiestran Terranovas para rescates en el mar”.²⁶⁴

En nuestro país a partir de los sismos de 1985 se creó con el apoyo de varias organizaciones, el Centro Nacional de Prevención de Desastres, y éste a su vez impulsó a los perros de búsqueda y rescate “el trabajo de estos animales está enfocado al rescate de personas vivas, sin embargo,

²⁵⁸ Procuraduría Social del Distrito Federal. Boletín de Prensa. “Se permitirá el acceso al transporte público a los invidentes con sus perros guías”. Revista Perros Pura Sangre. Año X, N° 5. Editorial Agrotecnica. Mayo, 1993, p. 7.

²⁵⁹ Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura. Colección Ordenamientos Jurídicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 1995 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de Diciembre de 1995. p. 17.

²⁶⁰ Tamborrel Suárez, José. *Comentarios Mínimos de Pelayo Aznarit*. Editorial Stylo. México, D.F., 1952. p. 116.

²⁶¹ Denenberg, R.V. *Op. cit.*, p. 34.

²⁶² Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 18.

²⁶³ *Ibidem*.

²⁶⁴ Fogle, Bruce *Op. cit.*, pp. 32 y 33.

también ayudan a encontrar cadáveres, con impacto humano y sanitario, ya que así se evitan epidemias y plagas".²⁶⁵ Por otro lado la tarea de estos perros altamente adiestrados "no se aprecia fácilmente y sólo es valuado en toda su magnitud cuando hay una tragedia; sin embargo, basta con ver cómo uno de estos perros entrenados puede andar en lugares públicos, sin correa, junto a su dueño y obedeciendo a la perfección los comandos; cómo puede uno de estos perros estar junto a su dueño, en lugares particularmente difíciles, por ejemplo en un restaurante, junto o bajo la mesa, sin alterar el orden o distraerse con nada, solamente obedeciendo las órdenes de su amo";²⁶⁶ creo que los perros de rescate representan una necesidad preponderante en la sociedad, por lo que deben ser apoyados en su totalidad y sin condición alguna.

También debo destacar la importancia del perro en el apoyo de los diversos cuerpos policíacos alrededor del mundo, utilizándose como ya quedó asentado, en busca de elementos prohibidos que se transportan de contrabando; pero además se utiliza para disolver motines incluso para la persecución y sometimiento de criminales en fuga o con actitud beligerante. Esta clase de perros son muy queridos y respetados por sus compañeros de trabajo, porque nadie mejor que ellos conocen de su invaluable cooperación.

En España sirve a la policía no como auxiliar para la lucha directa en contra de personas, "el perro policía, y sobre todo en la Guardia Civil, no se utiliza en el mantenimiento del orden, sino en la búsqueda de personas desaparecidas o en la caza de un malhechor en fuga. El perro policía se jubila a los 8 años y a menudo pasa a ser propiedad de quien usaba sus servicios".²⁶⁷ En la mayoría de los países desarrollados, los perros que coadyuvan con la policía son altamente confiables al igual que un perro con un buen entrenamiento y manejo, "después del adiestramiento, llevado a cabo por un especialista, su entrenamiento es cotidiano. Deben realizar una verdadera carrera de combatiente y adquirir un gran automatismo en sus gestos y reacciones que los ayudarán en su tarea de verdaderos policías, cuyo título se merecen".²⁶⁸ Es necesario dejar en claro que un perro con los conocimientos para el ataque de personas, siempre y cuando tenga un buen adiestramiento, de ninguna manera es una máquina de

²⁶⁵ Avila, Ernesto; Romo, Elisa y Ortiz, Fernando. "Perros de búsqueda y rescate. Un requerimiento esencial". Revista Perros Pura Sangre. Año X. Nº 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993. p. 65.

²⁶⁶ Editorial. "El perro de rescate, una realidad en México". Revista Perros Pura Sangre. Año X. Nº 5. Editorial Agrotecnica. Mayo, 1993. p. 5.

²⁶⁷ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 21.

²⁶⁸ *Ibidem*, p. 16.

morder, porque conjuntamente llevan una educación de socialización, es por ello que solo atacarán a la persona indicada y exclusivamente por orden de su manejador, haciéndolos los perros más confiables de todos, pudiendo convivir con niños y otros animales, comportándose como lo haría la persona con la educación más refinada.

Lamentablemente no siempre los perros se han utilizado con fines de provecho para la sociedad. "Smugglers along France's borders clad their dogs in false skins; concealed beneath were laces and other expensive contraband. The dogs were whipped by uniformed men to teach them to give customs agents a wide berth. The famous contraband-carrying dog Le Diable -sometimes black, sometimes dyed brown, gray, or white-smuggled more than 50,000 francs worth of lace across the border before a customs official's bullet ended his unwitting criminal career"(Contrabandistas a lo largo de las fronteras francesas cubrieron a sus perros con pieles falsas; ocultaron debajo encajes y costoso contrabando. Los perros eran azotados por hombres uniformados para enseñarles a eludir agentes aduanales. El famoso perro contrabandista Le Diable -algunas veces negro, algunas veces café tintado, gris, o blanco-contrabandó más de 50,000 francos de valor en encaje a través de la frontera, antes que la bala de un oficial aduanal acabara su negra carrera criminal).²⁶⁹ Su uso por parte de criminales para fines contrarios a la ley es significativamente menor en relación con los beneficios aportados a la humanidad.

"En España se utiliza el perro en experimentos de vivisección y en el tratamiento de enfermedades inoculadas previamente al mismo perro; una de las razas más usadas en el laboratorio es el Beagle. También hemos podido ver a una perra lanzada al espacio por los rusos. A los amigos de los perros les indignan éstas prácticas".²⁷⁰ Algo triste resulta que los descubrimientos médicos y tecnológicos, tienen un precio que a muchos no nos gustaría pagar con la vida de otros animales como monos, roedores etc.

En sitios donde las condiciones de supervivencia son difíciles, los perros han permanecido siempre al lado del ser humano, como en desiertos, montañas etc. "El perro permitió al hombre conquistar los polos. Estos perros árticos poseen una resistencia extraordinaria y un instinto que le hace evitar las grietas".²⁷¹ "Antiguamente sólo el perro permitía desplazarse a los esquimales. En tiempos de penuria, los esquimales se

²⁶⁹ National Geographic Book of Dogs. *Op. cit.*, p. 68.

²⁷⁰ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 21.

²⁷¹ *Ibidem*, pp. 17 y 18.

comían a sus perros".²⁷² A algunos pueblos como vimos anteriormente les ha sido de utilidad el perro por su carne, pero de más importancia resultan, cuando se trata de cuidar el ganado; "el antropofagismo ha sido siempre peculiar de los países donde no existe o escasea el perro doméstico, mientras que la antropofagia no se encuentra en la historia de los pueblos pastores, como el caldeo, egipcio, árabe, mongol tártaro; pues la leche y la carne de los rebaños con que el perro les dotara los preservaron siempre de tentaciones canibálicas".²⁷³

En la actualidad podemos ver la inmensa ayuda que representan para tribus primitivas en algunos rincones apartados del planeta. "Exploradores que fueron a Australia a fin de estudiar los hábitos de las tribus nativas, en las márgenes del río Herbert, encontraron que a esta gente primitiva le gustaban los cachorros de dingo, los criaban pacientemente, cuidándolos tanto como a sus propios hijos y se quedaban con ellos cuando instalaban sus campamentos. Cuando los dingos crecían, los nativos los utilizaban, sin entrenamiento, para espantar a las presas y hacerlas que salieran de sus escondrijos".²⁷⁴ "Los aborígenes australianos usaban Dingos para calentarse en las noches frías durmiendo abrazados al perro. Mujeres aborígenes, cuando no llevaban niños, a menudo llevaban un perro suspendido en la espalda como calentador del riñón".²⁷⁵ "¡El hombre blanco que ha construido la Australia moderna lo considera un perro asesino y temible enemigo!".²⁷⁶

Como hemos visto anteriormente, desde las etapas más primitivas se le ha utilizado para la guerra, "in all wars dogs have found multifarious uses, as for example in ambulance work and in finding people lost under debris. They have been used for sending messages; they are driven in front of advancing troops or jeeps to detect mines; they even enter into battle as mascots with the regiment, or as a companion for its commander. In armies, both at war and in peace, dogs are in demand for the same uses as in civilian life, namely for guarding premises such as arsenals and for patrolling areas to which entry is forbidden" (en todas las guerras los perros han encontrado multifacéticos usos, como por ejemplo en trabajo de ambulancia y encontrando personas perdidas bajo escombros. Ellos han sido usados para enviar mensajes; se han conducido al frente de las tropas de avance o jeeps para detectar minas; igualmente entrar en la batalla como

²⁷² *Ibidem.*

²⁷³ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 10.

²⁷⁴ Mery, Fernando. "Historia del perro III. El Dingo". Revista Perros Pura Sangre. Año IX. Nº 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1992. p. 22.

²⁷⁵ Taylor, David con Scoti, Peter. *Op. cit.*, p. 10.

²⁷⁶ Mery, Fernando. *Op. cit.*, p. 24.

mascotas con el regimiento, o como compañía de su comandante. En los ejércitos, tanto en la guerra como en la paz, los perros están en demanda de los mismos usos que en la vida civil, es decir para custodiar terrenos tales como arsenales y para patrullar áreas en cuya entrada está prohibida).²⁷⁷ En casi todos los países con ejército, podemos encontrar perros entrenados, principalmente de tipo boyeros, dogos, y pastores que desempeñan diferentes tareas, entre ellos México, España, Estados Unidos, Alemania, Inglaterra etc. "Actualmente hay unos cuantos miles de perros en el Ejército francés, provistos de matrícula. Se utilizan, por ejemplo, para transportar el material o para asegurar las comunicaciones. Muchos de ellos son guardianes y defienden la seguridad de las instalaciones del ejército, pero algunos se emplean para socorrer a los heridos. Otros son verdaderos paracaidistas que saltan con los hombres y transportan municiones o botiquines. Es una lástima, pero parece que todos los ejércitos del mundo seguirán utilizando al perro y otros animales (pichones, delfines) en su beneficio".²⁷⁸ Los avances de la tecnología han dado paso a armamentos sofisticados y técnicas de combate más seguras, por lo que el perro se ha visto un poco alejado del peligro en el campo de batalla.

El uso de razas específicas para determinados propósitos, se debe a que se busca garantizar determinadas características en el perro, y lograr así un desempeño óptimo del animal; sin embargo no debemos menospreciar a los perros que no pertenecen a raza alguna, pues a menos que nuestras necesidades sean de cacería, pastoreo, para carreras, rescate en la montaña, guardia y protección etc., cualquier perro servirá como compañía, y podemos tenerle la misma confianza que a uno de cualquier raza; "Se ha comprobado que los perros de raza fina suelen poseer algunas de las buenas características de los perros en general, y que los comunes y corrientes, poseen mayores y mejores virtudes que los primeros".²⁷⁹ No obstante "El experto debe ser capaz de obtener lo que quiere de cualquier perro, de cualquier origen, pero hay muy pocos expertos con esta habilidad".²⁸⁰

El perro además, cumple deberes que ofrecen una importante ayuda para la rehabilitación de una persona que ha sufrido algún menoscabo en su salud física ó mental, incluyendo desde luego la terapia.

²⁷⁷ Fienmes, Richard and Alice. *Op. cit.*, p. 136.

²⁷⁸ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 14.

²⁷⁹ Tamborrel Suárez, José. *Op. cit.*, p. 113.

²⁸⁰ Holmes, John R. "Entrenando a su perro". Revista Perros Pura Sangre. Año IX. Nº 9.

En 1975 la Dra. Bonnie Bergin concibió y empezó a desarrollar en Estados Unidos, el servicio canino, "un entrenamiento de perros para ayudar a individuos con impedimentos físicos, capacitando a los perros para auxiliar en tareas tales como encender y apagar luces, abrir puertas, recoger cosas tiradas y empujar sillas de ruedas".²⁸¹

Al perro Escucha, se le han dado tareas como ayudar a las personas sordas; pero la utilidad del perro va más allá "podemos ver que los tipos de terapia son variados, yendo desde los tratamientos con animales para los ancianos y pacientes con cáncer, programas de reducción de estrés, ansiedad y presión arterial".²⁸² El uso de animales para terapia incluye también caballos, para la llamada hipoterapia, inclusive con delfines para niños autistas. "Ninguna de estas terapias ha sido desarrollada por la eventualidad, sino al contrario, han sido procesos largos de búsqueda y entendimiento y evidentemente de investigación científica".²⁸³

"Algunos ejemplos de estos programas terapéuticos son: a) visita de animales a pacientes hospitalizados, b) animales residentes en salas apropiadas del hospital, c) utilización de animales para facilitar las entrevistas iniciales en las sesiones de terapia individuales y/o de grupo, d) equitación terapéutica para familiares minusválidos o para miembros del servicio militar incapacitados".²⁸⁴ Los grupos encargados de la salud en el ejército estadounidense, gracias a sus experiencias, han enfatizado la premisa de que la terapia facilitada por animales es, en muchos casos, "una poderosa forma de terapia y/o tratamiento que no es alcanzable a través de ninguna otra forma de cuidado".²⁸⁵

En 1980 se fundó la Sociedad Delta dedicada a ahondar en el conocimiento de la interrelación del hombre, los animales y la naturaleza. El siquiatra Michael McCulloch, quien fuera vicepresidente de ésta organización multidisciplinaria para la investigación del nexo hombre-animal, "fue uno de los profesionistas que evaluó formalmente la influencia de las mascotas o animales de compañía en la vida humana. Este investigador fue también uno de los primeros siquiatras que prescribió

²⁸¹ Instituto de perros de asistencia. "Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993. p. 62.

²⁸² Discurso del Sr. Eric Poole. "Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993. p. 49.

²⁸³ Dickins, Ronald A. *Op. cit.*, p. 50.

²⁸⁴ Teniente Coronel Lynn J. Anderson, MSW Veterinary Corps, Fort Knox, Kentucky, U.S.A. La relación hombre-animal a través de los ojos de un médico veterinario familiar. "Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993. p. 57.

²⁸⁵ *Ibidem.*

animales como mascotas para compañía. El siquiatra Aaron Catcher, también miembro de la Sociedad Delta, ha identificado cuatro principios del nexo hombre-animal, que están relacionados con los principios universales de compañía, amor, afecto, diversión y protección. Es evidente por sí misma que esta investigación acerca del nexo hombre-animal se traduce en beneficios para los humanos en muchos aspectos, tales como fisiológicos, psicológicos y de bienestar social”.²⁸⁶

Se ha documentado que en muchas unidades del ejército norteamericano los perros han servido como “lubricante social” para ayudar a crear un sentido de orgullo y unidad. “Una unidad de la Fuerza Aérea en Tailandia, durante el conflicto de Vietnam, designó a una mascota para que los acompañara en el campo de aviación durante el inicio de las misiones. Ahí se quedaba el perro hasta que regresaban todos los hombres. Cuando ocurría alguna tragedia, y algún avión no regresaba, el perro mostraba signos visibles de tristeza al haber perdido a un amigo. En estas circunstancias el perro daba una mayor cantidad de cariño y atención a cada uno de los acongojados aviadores y ellos respondían de la misma manera al perro. Esta mascota contribuyó en gran forma a que este grupo de hombres se sintiera importante como individuos y ayudó a que se mantuvieran juntos como una unidad con intereses y objetivos comunes”.²⁸⁷

Muchas veces la indiferencia y la celeridad de la vida moderna, caracterizada por las grandes concentraciones en ciudades cada vez más frías y habitadas por anónimos, no nos dejan ver que junto a nosotros siempre encontramos a los perros domésticos que han sido compañeros del hombre desde siempre. “Casi no existe gran escritor que, al morir, no deje alguna parte de su prosa donde se exprese la presencia a su alrededor de esos seres que han sido compañeros y protagonistas en tantas vidas humanas”.²⁸⁸

Por último consideramos interesantes las aseveraciones del maestro Luis Recasens Siches “La fauna y la flora constituyen las fuentes de recursos orgánicos naturales para satisfacer muchas necesidades del hombre: alimentación, vestido, construcción, confección de trebejos, medicina, etc. La fauna es además un instrumento auxiliar para el trabajo (tiro, transporte, etc.); Pero lo mismo que todos los demás recursos ofrecidos por la naturaleza, la flora y la fauna no son resortes que actúen

²⁸⁶ Poole, Eric. *Op. cit.*, p. 49.

²⁸⁷ Anderson, Lynn J. *Op. cit.*, p. 58.

²⁸⁸ Canales, Antonio. “Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud”. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993. p. 51.

automáticamente como medios para remediar las urgencias humanas. Por el contrario, los hombres han tenido que ir aprendiendo, a través de muchos ensayos y experiencias el aprovechamiento y la utilización de los productos vegetales y de los animales”.²⁸⁹ Es necesario realizar una correcta valoración de ellos para actuar en consecuencia, y no de la manera, que nos hace pensar que los “irracionales” somos nosotros al darles un trato inhumano ó subestimándolos.

²⁸⁹ Recasens Siches, Luis. *Sociología*. 4ª ed. Editorial Porrúa, 1961. p. 298.

4.2 Características del Perro Adiestrado

En la actualidad el ser humano tiende más a vivir en ciudades populosas, por lo que todo aquel que decida contar con un perro que le acompañe a los lugares adonde vaya, tendrá forzosamente que contar con un animal confiable para garantizar la seguridad del perro, del dueño y de las personas que los rodean.

Al vivir el perro en la sociedad humana, implica que debe recibir una educación; “la educación se hace cada día desde su más tierna infancia: alrededor de los tres meses. En primer lugar, es necesario enseñarle a ser limpio, luego a ser obediente, así como a permanecer tranquilo, a responder a la llamada de su nombre y a acostarse cuando se le diga. También hay que enseñarle a caminar con una correa; debe acudir además a su amo cuando le llame. Todo esto lo aprende fácilmente, si el amo tiene paciencia y tranquilidad. No hay que tratarlo bruscamente ni pegarle”.²⁹⁰ Debe aprender también a sentarse y quedarse quieto hasta que se le diga etc. “Una vez que nuestro perro haya aprendido estas lecciones, no tendremos que preocuparnos cuando lo saquemos fuera. Deberíamos ser capaces de dejarlo fuera de una tienda, por ejemplo, y saber que nos esperará cuando salgamos”.²⁹¹

Es muy recomendable para una educación básica, el acudir con algún club que contenga programas de corta duración y que permitan al propietario y a su perro aprender las normas mínimas para un buen comportamiento. “Tanto en nuestro vecino país del norte como en Europa este programa ha alcanzado el mote de “Buen Ciudadano Canino”, y fue diseñado básicamente para que exista una confianza y un control que permita al perro permanecer quieto para un examen clínico del médico veterinario o un arreglo estético, aceptar a personas desconocidas que se acerquen bajo buena intención hacia sus amos, caminar con cierta libertad con la correa floja, caminar entre la gente sin mostrar temores o agresividad y siguiendo gentilmente los pasos de su amo, permanecer sentado o echado y quieto bajo la indicación precisa de su propietario, mostrar una actitud correcta y de poco interés ante la presencia de otros perros, mostrar atención o curiosidad natural hacia el medio que lo rodea, pero sin llegar a sentir pánico o agresividad, que conlleven al deseo de escapar, ladrar o agredir y aprender estar atado a solas sin mostrar agitación o nerviosismo, ladrar, aullar o perder sus buenos modales. Este programa logra que la actitud de las personas ajenas a los perros mejore

²⁹⁰ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 30.

²⁹¹ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 154.

considerablemente hacia ellos y ayuda a abrir puertas tanto a los perros guías de los invidentes, como a la mascota familiar, en restaurantes, hoteles y sitios públicos en general. Durante las seis semanas del curso, los manejadores lograrán conseguir el control básico necesario sobre su perro y, muy importante, aprenderán que todo esto se puede enseñar sin regañar ni cometer abusos de autoridad, lo que les permitirá tanto a ellos como a su mascota tener una relación más adecuada y disfrutar más plenamente su vida juntos”.²⁹²

Cuando es joven aprende muy deprisa, por lo que es necesario aprovechar todo momento. “Casi todos los perros con características defectuosas en su temperamento o costumbres pueden ser corregidos a tiempo”,²⁹³ desde luego con un buen manejo y reforzando con caricias el buen comportamiento.

La educación que reciba nuestro perro dependerá del propósito por el cual nos hacemos acompañar de él, y puede variar desde el simple buen comportamiento en lugares públicos, hasta el entrenamiento avanzado requerido para nuestra seguridad, el cual deberá permitir a nuestro perro dominar fácilmente a un agresor y suspender de inmediato la agresión a la orden de su amo para reanudarla por sí mismo, si fuera necesario; todo bajo el absoluto control de su manejador. Pero también, nuestro perro debe ser lo suficientemente equilibrado como para no agredir a otro animal, digamos a un gato, o a cualquier persona, como por ejemplo aquella que se encuentra a un lado del mencionado agresor y que no tiene nada que ver con lo que sucede, o niños corriendo en un jardín; ello por la consiguiente capacidad de discernimiento que esto implica. “El motivo del adiestramiento de los perros va desde el simple control en el parque a la estricta obediencia para la competición o trabajos policiales”.²⁹⁴ Es imprescindible que aquel perro sea confiable en su totalidad para prevenir más problemas de los que nos podría evitar.

Existen algunos críticos del adiestramiento de perros, porque los hace mansos, menos, sumisos, agresivos, miedosos etc.; pero esas críticas están basadas en la ignorancia. El entrenamiento no tiene efectos dañinos, equilibran al perro porque no lo hacen ni miedoso ni agresivo, lo hacen seguro de sí mismo. Es más fácil desconfiar de un perro que no ha recibido educación que de uno con entrenamiento; podemos ver “perros guardianes maravillosamente astutos que juegan con completa naturalidad con los

²⁹² Cortés S., Carlos. *En San Miguel de Allende, Gto. "Perro Amigo"*. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 11. Editorial Agrotecnica. Noviembre, 1992. p. 23.

²⁹³ De Gurza, Helen M. *"Porqué educar a un perro"*. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 5. Editorial Agrotecnica. Mayo, 1993. p. 6.

²⁹⁴ Taylor, David con Sooti, Peter. *Op. cit.*, p. 154.

niños cuando “no están de servicio”. El entrenamiento redirige la energía en una forma positiva”.²⁹⁵

“Un perro tímido recupera la seguridad en sí mismo. Los cariños que recibe durante su entrenamiento cada vez que obedece a su dueño le sirven de tónico para su ego lastimado. Se vuelve seguro y confiado... se estabiliza su carácter. El perro bravucón llega a controlarse y aquietarse, las peleas con otros perros se hacen mucho menos frecuentes, terminan las mordidas a los niños, y tanto vecinos como amigos agradecerán a los dueños de los perros el tiempo dedicado al entrenamiento que preparó al perro a tomar su lugar en la sociedad con los demás”.²⁹⁶

Otro motivo de inconformidad para los críticos del adiestramiento de animales, es basado en que se les maltrata para obtener lo que se desea de ellos; pero esta técnica ha cambiado con la maduración del hombre, “no es el temor lo que entrena a un perro, pero sí el deseo de gustar”.²⁹⁷ “El mejor acercamiento es un refuerzo positivo, dando caricias cuando una orden se ha cumplido; si el perro no obedece, simplemente no darle la caricia. Estamos jugando con su deseo instintivo de ser aceptado como parte del grupo (de la familia) y que le satisfaga a usted, el líder. La fuerza no es un buen entrenamiento. Pegarle a un perro simplemente hace que deje de hacer una cosa, pero el entrenamiento necesita más contacto y buena relación por lo que esto contrarresta nuestros objetivos”.²⁹⁸

Las tácticas modernas del adiestramiento de animales se basan en el premio, como ejemplo podemos citar a las grandes ballenas orcas, a las cuales resultaría peligroso intentar agredir mientras se les adiestra, éstas ballenas sólo pueden ser dominadas con premios y castigadas, privándolas de la atención de su instructor y de las anheladas caricias, nunca con la fuerza. Con los caballos sucede lo mismo, “está demostrado que es más fácil domar un caballo con buenas maneras, que por el brutal procedimiento del freno y la espuela”.²⁹⁹

Al contar el perro, con la plena confianza de la gente, tendrá acceso a comodidades que en general no obtendría un perro del que no estemos seguros en su comportamiento, concluimos entonces que el adiestramiento, no le representa un perjuicio pero sí una ventaja, por lo tanto entrenar a un perro de ninguna manera podría ser una crueldad.

La manera de entrenar al perro variará de acuerdo al carácter de éste. En el transcurso de ésta investigación, encontré un libro que habla de la

²⁹⁵ Holmes, John R. *Op. cit.*, p. 30.

²⁹⁶ De Gurza, Helen M. *Op. cit.*, p. 6.

²⁹⁷ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 213.

²⁹⁸ *Ibidem*, p. 154.

²⁹⁹ Tamborrel Suárez, José. *Op. cit.*, p. 115.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

forma en que la mujer debe proceder con cada tipo de perro, y considero interesante su transcripción: "Antes de decidirse a adiestrar al perro, será imprescindible estudiar su carácter, dado que éste determinará su futuro accionar.

Al respecto, podemos afirmar que existen:

1. *Perros agresivos*. Desean siempre imponer su voluntad por vía de la violencia. Frente a ellos la dueña no deberá ceder sino, por lo contrario, mostrarse firme e imponerse al animal.
2. *Perros tímidos*. Por lo general no aprenden muy rápidamente. En estos casos, la propietaria debe armarse de paciencia y tratar de inspirar confianza, lo que no significa que deban perdonárseles las faltas, pero sí reprimirlas suavemente.
3. *Perros apáticos*. Tratan de no trabajar y se cansan muy rápidamente, en cuyo caso la propietaria intentará despertar su interés con actitudes que estimulen su curiosidad y los mantenga activos.
4. *Perros juguetones*. Son los que sólo piensan en jugar. Sin deprimirlos, la propietaria actuará con ellos en forma firme, tratando que toda esa vitalidad se ponga al servicio del trabajo. Con estos perros debe procederse también con paciencia, ya que demasiada severidad los anula".³⁰⁰

Es importante subrayar que estos métodos se pueden aplicar por hombres o mujeres indistintamente.

La responsabilidad de tener un perro es grande, y el dueño debe estar consciente de que su presencia no moleste a los vecinos. En una casa grande apenas se notará la presencia de un perro ladrador incluso servirá a los vecinos para alertarlos. En un pequeño departamento, por el contrario, un perro ladrador, por diminuto que sea, o incluso un cachorrito llorón, llegará a molestar a los vecinos. "El derecho de esta tenencia, llega hasta el punto en que no perjudique el bienestar de las demás personas. Por eso el entrenamiento para controlar el momento y la duración de los ladridos es indispensable si se tiene que convivir en un vecindario muy denso".³⁰¹ Característica del perro adiestrado lo es el control en sus ladridos, mismos que son para alertar a su familia, el perro entenderá que ya estamos alertas gracias a él, estará satisfecho y guardará silencio a la orden del amo.

Según un artículo hemerográfico, es peligroso molestar a un perro en ciertas condiciones porque corremos peligro: "Nunca moleste a un perro (incluyendo al suyo propio) mientras está comiendo o durmiendo. Esta es

³⁰⁰ Tocagni, Héctor. *La mujer y su perro*. Editorial Lidium. Buenos Aires, 1979. p. 43.

³⁰¹ Editorial. "Los ladridos y el respeto". Revista Perros Pura Sangre. Año IX. Nº 6. Editorial Agrotécnica. Junio, 1992. p. 4.

una violación grave del código canino de respeto”,³⁰² al respecto manifiesto mi desacuerdo con esto, ya que si es cierto que cualquier perro merece ser respetado en todo momento, y no debemos confiar en perros extraños; no debemos de correr ningún peligro con nuestro perro, porque se perdería el sentido de protección. El perro con adiestramiento confía en nosotros tanto como nosotros en él, y nosotros debemos confiar en él tanto como en nosotros mismos.

El mismo artículo continúa diciendo: “Enseñe a los niños a no tratar de agarrar o acariciar a un perro extraño, especialmente si es de tamaño grande. Puede ser un perro guardián entrenado”.³⁰³ Estoy plenamente de acuerdo con esto, pero debemos recordar que el perro entrenado es el más confiable de todos, y aunque puede obedecer plenamente a su manejador, existe la posibilidad de no estar socializado por decisión de éste mismo. Lo importante es que no debemos temer más al perro con adiestramiento, que al perro sin ningún control por parte de su dueño.

“Los perros son muy buenos detectando señales de los humanos, si estas son señales inconscientes o de placer, estrés o rabia, o simplemente la intención de hacer algo. Obviamente un perro no entiende nuestro lenguaje actual lo más significativo para él es la forma y el tono del sonido”,³⁰⁴ esta cualidad en el perro adiestrado para defendernos, es de gran utilidad, porque sabrá predecir el momento exacto en que se presentará una agresión hacia nosotros, sin el riesgo de que ataque por una confusión, es decir, sabe perfectamente si alguien nos saluda o nos insulta. Respecto al punto de que no puede entender nuestro lenguaje manifiesto mi desacuerdo, está comprobado que pueden entender un gran número de palabras y oraciones.

El perro adiestrado resulta de gran utilidad en la inseguridad de las calles, porque no sólo nos protege de aquella persona que comete un delito en nuestra contra, también de aquel sujeto antisocial que si bien no es un delincuente propiamente dicho, sí “agrede al bien común, destruye los valores básicos de la sociedad, no respeta las leyes elementales de convivencia, no vive en sociedad sino contra ella”,³⁰⁵ por ejemplo, el borracho o drogado que nos intimida con su sola presencia, nuestro perro no distingue si aquel sujeto comete un delito o una falta administrativa, simplemente nos protege.

³⁰² Hubble, Ricardo y Susana. “Ladridos y mordidas”. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1992. p. 28.

³⁰³ *Ibidem*.

³⁰⁴ Taylor, David con Scoti, Peter. *Op. cit.*, p. 213.

³⁰⁵ Rodríguez Manzancera, Luis. *Op. cit.*, p. 24.

Con un buen adiestramiento, nuestro perro puede acompañarnos en el coche comportándose de la misma manera que nosotros, acompañarnos a cualquier lugar público sin agredir a nadie de no ser necesario, y sabe comportarse mucho mejor que la mayoría de las personas.

La inteligencia del perro adiestrado siempre ha sorprendido a los soldados: “el que está amaestrado sabe esconderse muy hábilmente en el menor accidente del terreno y en las trincheras adivina el peligro y no ladra para no prevenir al enemigo. El perro amaestrado para los reconocimientos acompaña a las patrullas y va batiendo el terreno hacia delante y por los flancos, con lo cual se hace imposible toda sorpresa”.³⁰⁶

¿Cuán listo es un perro? “La inteligencia de un perro es un concepto complicado; su capacidad la discuten hoy los científicos. Es difícil de comparar a humanos condicionados por diferentes culturas. Con los perros, la cuestión es aún más engañosa. Los entrenadores de perros miden la inteligencia por la rapidez con la cual los perros aprenden nuevas tareas. Los propietarios de los perros, de otra forma, a menudo miden la inteligencia por la sensibilidad que un perro exhibe detectando sus estados de ánimo y sus deseos”.³⁰⁷ Lo importante de este asunto es que un perro entrenado, es un perro que está ejercitando su cerebro constantemente más de lo común y por lo tanto se nota fácilmente la diferencia de inteligencias de un perro a otro.

“El cerebro del perro es más pequeño que el del hombre. La habilidad de pensar verdaderamente no está ausente, pero es mucho más reducida, aunque hay perros que ocasionalmente dan la sensación de que piensan cosas y se comportan de una manera sorprendentemente humana. El más famoso ejemplo es “Bobby Greyfriars”, un Terrier que después de la muerte de su propietario, siguió al ataúd hasta el cementerio y hacía esfuerzos para evitar el entierro. El perro pasó los siguientes catorce años cerca de la tumba, intentando desenterrar a su antiguo amigo y propietario, hasta que murió”.³⁰⁸

Es importante dejar claro que no sólo los perros con entrenamiento, tienen una inteligencia superior a la del perro promedio, ya que está demostrado que mientras más convive el perro con la familia, es capaz de aprender más cosas que uno aislado en un patio trasero por ejemplo. Esto se debe a que recibe más estímulos para aprender cosas y agradar así a sus dueños. Al respecto encontré un dato interesante que, sin querer comparar al humano con el perro, nos brinda una prueba de que el medio en el que

³⁰⁶ Balaguer Riu, Miguel. *Op. cit.*, p. 48.

³⁰⁷ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 212.

³⁰⁸ *Ibidem*.

nos desenvolvemos influye drásticamente en nuestra mente; y considero que con el perro sucede lo mismo: "Parece que incluso algunos de los instintos se han desintegrado bajo la presión de nuevos ambientes, habiendo entonces cambiado la misma herencia del hombre. Así, por ejemplo, en el niño no se desarrollan los instintos que le permitirían ir en busca de alimento, de apropiárselo y de huir del peligro, porque nace en un medio humano-social, en el que la madre y las diversas instituciones sustituyen mediante sus servicios la función que desempeñarían los instintos, que a éste le faltan, o que no se han desenvuelto en él porque el medio no le ofreció los estímulos adecuados".³⁰⁹ Podemos entonces, encontrar perros que nunca han recibido adiestramiento especializado, pero que presentan características casi humanas.

Como ya dije, el perro, mientras más convive con su amo, más cosas aprende y desde luego las utiliza para beneficio de los dos, como lo muestra el siguiente relato: "Hace muchos años, un inglés acompañado de su perro, penetró en las Grutas de Cacahuamilpa, en el Estado de Guerrero, con el propósito de explorarlas. Llevaba consigo todo lo necesario, inclusive, naturalmente, material para alumbrarse. (En aquel entonces, las Grutas en cuestión estaban completamente abandonadas). Quiso su mala suerte que el combustible se le terminara o se le echara a perder, quedando completamente a oscuras en medio de la inmensidad de las cavernas. Trato de salir, pero sin resultado. Era imposible. Se golpeó horrorosamente con las salientes de las rocas, y con las filosas y duras estalactitas y estalagmitas, allí tan abundantes. ¡Su agonía debe haber sido espantosa!... Días después su cadáver fue encontrado, y junto a él, el de su noble y fiel perro que bien pudo haber salido; pero que prefirió morir al lado de su amo...³¹⁰ En efecto, al visitar las Grutas los guías platican esta historia y señalan que aquel perro salía de la cueva a ladrar tratando de avisar a la gente para que esta acudiera en auxilio de su amo, pero ésta al sentir miedo de aquel perro "sobrenatural" jamás acudió. Pero tenemos una idea del nivel de inteligencia que alcanzó dicho perro, producto de la estrecha convivencia con su dueño.

El perro adiestrado tiene más facilidad de comunicar sus deseos, ya que si bien no puede hablar, "se expresa y lo hace a través de la voz, de los ojos y de su actitud. Gruñe, ladra, aúlla y gime expresando alegría o dolor. La entonación de sus ladridos varía según lo que quiere expresar. Un golpe

³⁰⁹ Bernard, L. L. *Psicología social*. -Versión castellana de Rubén Landa-, Fondo de Cultura Económica, México, 1946. pp. 106 y ss. Sociología Luis Recasens Siches 4ª ed. Editorial Porrúa, 1961. p. 312.

³¹⁰ Tamborrel Suárez, José. *Op. cit.*, p. 116.

con la pata puede significar que quiera salir, y un golpe con el hocico, que tenga hambre”³¹¹ No estoy diciendo que únicamente el adiestrado lo haga, pero si que sea más fácil entenderles porque sabemos de los trucos que han aprendido para que los interpretemos.

³¹¹ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 21.

4.3 Manejo del Perro de Protección

Desde luego que un perro, trátese del que se trate, debe contar con un buen manejo porque es el que le permitirá ser más confiable y con mucho mayor razón si hablamos de un perro para nuestra seguridad. “El dueño de un perro es responsable de todos los efectos que pueda tener la existencia misma del animal sobre las demás personas”...³¹² “el responsable de los daños que cause un animal, ya sea doméstico, semisalvaje domesticado o salvaje en cautiverio, es siempre el amo o dueño”.³¹³ Así cuando el mismo nos brinda la certeza de poderlo controlar mediante comandos verbales, estamos cuidando no sólo nuestra seguridad, sino la de las demás personas pues éste no agredirá a nadie sin una señal contundente; cuidamos también la del mismo animal, no se perderá al salir a la calle ni será atropellado por cruzar sin precaución; y al evitar que moleste a los vecinos con ladridos incontrolables contribuimos a una mejor convivencia, incluso los vecinos se sentirán protegidos con la presencia de aquel animal que no es, sino tan sólo un buen vecino y “ciudadano”.

Es un deber de todo aquel poseedor de animales, el velar por su mascota; así como tenemos el derecho de poseerla, ello implica compromisos muy grandes, ente ellos con la sociedad; “pegada al derecho está siempre la obligación”,³¹⁴ la obligación de mantenerlo con buena salud incluyendo por supuesto sus vacunas, desparasitación etc. y de educar a nuestro perro para hacerlo un miembro más de la sociedad.

El perro que no presenta un buen manejo es por lo tanto peligroso no sólo para la sociedad en general sino para los miembros de su propia familia humana. “Un perro se educa y puede reprendérsele con la voz — jamás golpeándole— .Sólo se le debe castigar en casos excepcionales, por ejemplo si se muestra amenazador. El hombre, como “jefe”, debe hacerse respetar. Pero sobre todo, la base de su educación es el premio”.³¹⁵ “Un castigo razonable es cogerle la piel por el pellejo del cuello (en perros grandes, usar las dos manos en los dos lados del cuello) y levantar el perro del suelo (así es como una perra castigaría naturalmente a un cachorro rebelde del grupo). Darle una buena sacudida y un regaño verbal al mismo tiempo. Como una simple medida, una bofetada ligera en el trasero será suficiente”.³¹⁶

³¹² Editorial. *Op. cit.*, (*Los ladridos y el respeto*), p. 4.

³¹³ Reader's Digest México S.A. de C.V. *Op. cit.*, p. 175.

³¹⁴ Tamborrel Suárez, José. *Op. cit.*, p. 280.

³¹⁵ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 30.

³¹⁶ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 154.

Jamás debemos ir a los extremos, un perro al que su dueño no le representa autoridad, será un perro problemático y difícilmente hará lo que queremos, pues primero querrá hacer lo que él quiera, por el contrario tampoco debemos educar con mano dura, “hay que recordar que la brutalidad es la antítesis de la educación”.³¹⁷ Lo mejor será mano cariflosa pero firme, al igual que lo haría una madre amorosa.

Es necesario insistir en que para contar con un buen perro debemos empezar desde su juventud, pues será en su más tierna edad cuando comience la formación de su psique. “Quizá el principal factor que determina el comportamiento de un perro es el ambiente en que se cría y su contacto con otros animales y con los humanos. Un perro no socializado es, por definición, huraño y podrá agredir fácilmente a los humanos y a otros perros. De la misma manera, un perro confinado, aunque haya estado en contacto prolongado e intenso con los humanos y otros animales, al dejarle libre será fácil que se extravíe, pues el confinamiento habrá impedido que se desarrolle su sentido de orientación”,³¹⁸ el perro que se pretende para seguridad, no sólo debe permanecer en casa realizando su labor, deberá acompañarnos a donde quiera que vayamos, por ello conocerá la calle desde pequeño una vez completado su ciclo inicial de vacunas.

Al transitar por la vía pública, el perro con un buen manejo no tiene que traer siempre bozal y correa, sería inútil tratar de defendernos con un bozal puesto, “in most communities, there are ‘leash laws’, requiring dogs to be leashed or muzzled on the street or kept in custody during prescribed curfew hours” (en muchas comunidades, existen ‘leyes correa’, requiriendo que los perros usen correa o bozal en la calle o que sean custodiados durante determinadas horas).³¹⁹ Pienso que estas medidas deben de aplicarse a los perros sin entrenamiento, nunca a un perro al que se le tienen comprobados buen control y buena conducta, como lo sería el perro de guarda y protección.

Todos hemos visto como el uso de perros para la protección de comercios ha proliferado considerablemente, sin embargo esto no quiere decir que los mismos sean 100% confiables pues la necesidad de multiplicar más perros para este fin, a veces significa cambiar cantidad por calidad, encontramos policías que difícilmente conocen de técnicas adecuadas de adiestramiento, hasta de las más básicas necesidades de sus

³¹⁷ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 30.

³¹⁸ Editorial. “Los perros y el raciocinio”. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 7. Editorial Agrotecnica. Julio, 1992. p.4.

³¹⁹ Denenberg, R.V. *Op. cit.*, p. 207.

animales a cargo como son, acercar a su perro a la sombra en lugar de creer que éste soporta el mismo calor que el ignorante guardia que se refresca con su transpiración, además hemos visto como el perro desde la temprana hora de su inicio de labores, hasta el momento de retirarse a su descanso, permanece con el bozal puesto, acto verdaderamente cruel e inhumano.

Si requerimos para custodia, de nuestro automóvil los servicios de nuestro perro, debemos tener cuidado y preocuparnos por el lugar en el que dejaremos éste, lugar que deberá de permanecer fresco. "Nunca dejar un perro sólo en un coche durante mucho tiempo, especialmente en tiempo caluroso. Generalmente no hay corrientes de aire aunque la ventana esté abierta, y el coche se calienta mucho. Los perros sufren insolaciones fácilmente y pueden incluso morir".³²⁰ Será necesario acudir a él para refrescarlo con agua y permitirle realizar sus necesidades ya que el perro educado jamás las realizará en el auto; debemos también ser responsables y no descuidarnos un segundo si las ventanillas permanecen abiertas, alguien podría acercarse y el perro tomarlo con actitud de defensa.

Por ultimo mencionaremos que nuestro valioso perro de guarda y protección, deberá contar con una asistencia médica realmente profesional, cosa que en ocasiones es difícil de encontrar por la incompetencia de algunos veterinarios. "Es desgraciadamente demasiado común que los dueños de los perros pidan el consejo o la opinión de personas sin preparación médica. Los remedios caseros son tan comunes, que casi es obligado que la mayoría de los perros, al llegar a la clínica veterinaria, ya hayan pasado por el escrutinio de empíricos consuetudinarios o improvisados, que dan "doctos" puntos de vista y emiten prescripciones absurdas. Casi cualquier médico veterinario especialista en pequeñas especies podría relatarnos historias espeluznantes de la iatrogenia",³²¹ iatrogenia es el daño que se causa a los animales o a los humanos, según el caso, por el uso inadecuado de tratamientos.

³²⁰ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 150.

³²¹ Editorial. "Consulte al médico veterinario". Revista Perros Pura Sangre. Año IX. Nº 11. Editorial Agrotecnica. Noviembre, 1992. p. 4.

4.4 Causas de Ataque Canino

Por desgracia la mala publicidad que se ha hecho de los perros adiestrados como animales peligrosos y agresivos, aunado al miedo natural de algunas personas hacia ellos, provoca que en ocasiones la gente se inconforme cuando ven a una persona con un perro "de raza peligrosa", alegan que éste pudiera agredirlos; argumento válido si consideramos que la mayoría de la gente desconoce el alto nivel educativo que un perro puede alcanzar, por lo tanto lo considero un tanto exagerado, como veremos la raza del perro no implica su peligrosidad, además de que es posible encontrar perros con un nivel impresionante de adiestramiento y sin pertenecer a raza alguna.

Es por ello que el estado en su régimen de policía, al velar por los intereses de sus gobernados, toma cartas en el asunto, "la forma característica es la restricción de las libertades individuales, en tanto que es necesaria para que el ejercicio de los derechos de cada individuo no resulte perjudicial para los demás",³²² es decir, nos pone algunas condiciones que se deben cubrir para el tránsito con nuestro perro. Al respecto pienso que el estado debe dar ciertas preferencias para los perros que demuestren ante él, que cuentan con la educación y la capacidad de circular entre la demás gente sin representarles un peligro, como actualmente se hace con los perros lazarillos, sugiero que lo mismo se haga con perros de guarda y defensa, los que se podrían reconocer por la portación en el cuello de una placa de identificación muy vistosa incluso con chalecos oficiales.

Regresando al tema de la peligrosidad que un perro puede representar, nos resulta muy ilustrativo el famoso principio *causa causae et causati* "la causa de la causa es causa de lo causado, estamos en la búsqueda de las causas mediatas para poder eliminarlas, pues de atacar y destruir la causa inmediata aparecerá de nuevo, pues es a su vez causada por una causa mediata".³²³ De nada servirá reprender a un perro que ha mordido sin razón aparente, sin antes reflexionar sobre la educación que su dueño por obligación tuvo que darle. La educación que un perro reciba, así como el trato que sus dueños le han dado se reflejará en su conducta ante la sociedad.

"Un perro bravo o peligroso generalmente es consecuencia del mal trato que le dan sus dueños",³²⁴ "maltratar a los animales aprovechándose

³²² Fraga, Gabino. *Op. cit.*, p. 431.

³²³ Rodríguez Manzanera, Luis. *Op. cit.*, p. 467.

³²⁴ The Veterinary Record, Gran Bretaña, Vol. 126, 562. "Perros peligrosos". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 5. Editorial Agrotecnica. Mayo, 1993. p.8.

de su condición, es sin duda uno de los peores y más repugnantes abusos".³²⁵ Además, acarrea las inevitables consecuencias en su psique porque será un perro sin un temperamento estable y equilibrado.

Si en una familia operan los buenos principios, lo más probable es que a sus miembros más jóvenes, se les inculquen estos mismos, y el perro de la familia no será la excepción; "los dueños son los que a través del tiempo moldean a sus perros como reflejos de ellos mismos".³²⁶ Desgraciadamente no todo el mundo siente el mismo respeto por su prójimo, "un viejo cazador decía: Temo más encontrar a un hombre en el monte, que a una fiera... ¡No creo que le faltaran sus buenas razones para opinar así!..."³²⁷

La socialización es un importante aspecto en la educación de un perro, "un perro que es provocado, frustrado y encerrado sólo por mucho tiempo, puede volverse mordelón. Lo mismo también puede ocurrir con cachorritos que salen de criaderos en donde han tenido contacto humano mínimo al principio de sus vidas".³²⁸ Por eso no será raro encontrarnos con que un importante número de las mordidas que se presentan, provienen de perros que por lo regular permanecen encerrados y aislados. "Las estadísticas muestran que son a menudo efectuadas en los niños, fuera de casa. Parte de culpa puede ser la inexperiencia de los niños en, o interpretar las señales de aviso o incluso la provocación por parte de éstos".³²⁹

"Los estudios contemporáneos sobre el desenvolvimiento infantil han mostrado que la personalidad del niño, sus sensaciones, percepciones, memoria, lenguaje, moralidad, pueden crecer solamente en un medio social. Si un niño recién nacido es separado de tal ambiente social, y si sobrevive biológicamente a tal separación -lo cual es muy difícil- su cuerpo crecerá, pero el niño no se desarrollará ni mental ni moralmente";³³⁰ puedo afirmar sin temor a equivocarme que con un perro pasará exactamente lo mismo, porque no se estimulará su cerebro lo suficiente como para convivir con los humanos.

"El problema de la rabia hace aun más preocupante el asunto de las mordidas, es muy importante asegurarse que los animales que muerden sean observados notificando a las autoridades de la Secretaría de

³²⁵ Tamborrel Suárez, José. *Op. cit.*, p. 114.

³²⁶ Robinson, Stafford W. "La responsabilidad de los dueños de perros". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 8. Editorial Agrotecnica. Agosto, 1993. p. 6.

³²⁷ Tamborrel Suárez, José. *Op. cit.*, p. 116.

³²⁸ Hubble, Ricardo y Susana. *Op. cit.*, p. 28.

³²⁹ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 222.

³³⁰ Sorokin, Pitirim A. *Society, Culture and Personality: Their Structure and Dynamics*. Harper, Nueva York, 1947. p. 344. Sociología Luis Recasens Siches 4ª ed. Editorial Porrúa, 1961. p. 131.

Salubridad".³³¹ No debemos olvidar que muchas de las mordidas son producidas por perros abandonados por sus propietarios, convirtiéndose así en perros callejeros con cuidados en su salud deficientes o a veces sin ninguno, por parte de los humanos.

Sin embargo "se ha comprobado que la mayoría de los perros callejeros reciben comida, abrigo y otros cuidados de una o varias personas... los dueños de perros pueden ser clasificados en responsables e irresponsables. Los irresponsables son gente que no tiene paciencia para el entrenamiento, cuidado y alimentación de sus mascotas y en un cierto momento deciden dejarlas en un lugar público";³³² además "el animal sin dueño que ocasionalmente haya hecho compañía a una persona o recibido de ella hospedaje o alimentación, la hace civilmente responsable de los daños que cause (destrozos o lesiones, por ejemplo)".³³³ Al respecto surge la pregunta ¿qué debemos hacer con los perros callejeros? "lo mismo que con los niños abandonados. Primero, informar a las autoridades para que sean retirados de la vía pública y segundo, buscarles un hogar y tratar de que la vida sea feliz, como la de nosotros, los más afortunados".³³⁴ Evitando así la brutal forma de sacrificio que no es, sino prueba de lo peligrosamente enferma que puede resultar la mente de algunos hombres. Información que obtuve por la naturaleza de esta investigación, pero que no tocaré por no competir así a la misma, pero manifiesto mi acuerdo con la siguiente nota: "the legal institutions that regulate the relationship of man and dog fall into two general categories: those that protect the man against the dog and those that protect the dog against the man. The dog has usually needed more protection than the man, but he has not always gotten it" (las instituciones oficiales que regulan la relación de hombre y perro caen en dos categorías generales: aquellas que protegen al hombre del perro y aquellas que protegen al perro del hombre. El perro usualmente ha necesitado más protección que el hombre, pero no siempre la ha obtenido).³³⁵

Las campañas de esterilización emprendidas por las autoridades deben además, llevarse a cabo con mucho mayor insistencia evitando así la sobre población de perros que no contarán con los cuidados necesarios y podrían así, convertirse en un peligro.

³³¹ Hubble, Ricardo y Susana. *Op. cit.*, p. 28.

³³² García, Gustavo Adolfo; Osorno, Ita; Carbonell de R., Carmen; García, Bertha; Suárez, Patricia y Sendel de L., Virginia. "Sobrepoblación de perros y abandono en México". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993. p. 59.

³³³ Reader's Digest México S.A. de C.V. *Op. cit.*, p. 175.

³³⁴ Morales, Alfonso. "Un apretón de manos". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1993. p. 17.

³³⁵ Denenberg, R.V. *Op. cit.*, p. 200.

Hay diferentes formas de agresión en los perros. Aprender a reconocer sus signos y sus causas nos dará más posibilidad de poder resolver cualquier problema. Los principales tipos son:

Agresión temerosa

Agresión dominante

Agresión hacia otros perros

Agresión protectora

“El propietario responsable del perro debería ser capaz de leer los signos dados por su propio perro u otros, reaccionando de acuerdo con ellos. Intentar entender lo que dice a través de su postura o su comportamiento es crucial”.³³⁶ “Es importante que podamos leer estas señales. Estar alerta y “sintonizar” para reconocer señales basadas en: posturas del cuerpo, vocalizaciones, orejas, ojos, labios, lengua, cola, pelo”.³³⁷

Hay que destacar que “ladrar no es siempre signo de agresividad. Significa más bien ‘¡rápido, ven y juega!’ o ‘¡que bueno que viniste!’ más que ‘un falso movimiento y te cortaré el pescuezo’. Los gruñidos, a veces, son más agresivos en perros adultos que en cachorros. Algunos perros ‘juegan a gruñir’, pero su forma es siempre obvia. Muchos pueden hacer un sonido como un gruñido, fluctuando en el volumen. El gruñido agresivo puede ser constante o aumentar con la postura agresiva”.³³⁸

Agresiones temerosas: “El perro que demuestra este tipo de agresión está a la defensiva. Se encuentra acobardado, espantado o con algún dolor. Las señales de aviso que tenemos que ver incluyen aplanamiento de las orejas así como también los movimientos del perro que se acerca y se retrae de la fuente de agresión. Hay algunos perros psicóticos cuyo comportamiento necesita una explicación. Con la gente, pueden exhibir todas las señales de una gran bienvenida, moviendo su cola y con cara de satisfacción, pero el único propósito (sobre todo con los veterinarios) es tenerlos más cerca para darles un buen mordisco. No hay defensa contra estos perros, ya que no avisan. Afortunadamente son raros”.³³⁹

Agresiones dominantes: “Las agresiones dominantes pasan más a menudo entre dos perros que entre el perro y la gente; cuando ocurre con la gente, el hecho puede ser serio. En el perro familiar, generalmente hay una orden de regaño, y el perro intenta establecer su lugar en la jerarquía tal y como hizo en tiempos prehistóricos en la jauría. Si el perro se ve a sí

³³⁶ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 212.

³³⁷ *Ibidem*, p. 216.

³³⁸ *Ibidem*.

³³⁹ *Ibidem*, pp. 219 y 221.

mismo superior, puede mostrar agresión a toda la familia. A menudo, considerará a algunos individuos como subordinados. Es extraño que la gente que no es de la familia pueda no presentar ninguna amenaza para el perro y puedan ser perfectamente amigos de él. El perro puede también empezar a marcar con orina la casa para recalcar su posición. En una situación de confrontación, el perro agresivo y dominante se anticipará a nuestros movimientos e intentará bloquearlos con su cuerpo”.³⁴⁰

Este tipo de agresión puede ser evitado con un buen manejo ya que el perro no tendrá la menor duda de quien es el que manda.

Agresiones hacia otros perros: “El problema entre dos perros (agresiones dominantes o temerosas) usualmente pasa con perros del mismo sexo. Los perros que son generalmente sumisos, seguirán un comportamiento normal con los otros perros. El perro dominante, incluso si está bien controlado en presencia de su propietario, puede buscar dominar a otros perros, y luchar hasta que el otro perro se vuelva sumiso y acobardado”.³⁴¹ Esto último, por experiencias personales puedo asegurar que es totalmente falso, si bien el perro dominante buscará someter a otro, incluso en presencia de su propietario; siempre y cuando se cuente con un buen control, es posible detener fácilmente este intento con la pura voz del dueño no siendo necesario el uso de correa.

Agresiones protectoras: “El instinto protector de un perro puede ser dirigido hacia su casa o hacia su propietario. Los ruidos de alguien que se acerque a la casa pueden ponerlo alerta; un súbito contacto cercano entre el propietario y otra gente pueden verse como una amenaza. Las señales de aviso son los ladridos y los gruñidos. La mayoría de mordidas accidentales son debidas posiblemente a agresiones territoriales protectoras o defensivas, motivadas por una persona extraña”.³⁴²

“El perro es un guardián nato, pero la custodia de una casa puede enseñársele a través de un adiestramiento particular. Entonces se convierte en un peligro para el extraño, a quien hay que advertir mediante un cartel”.³⁴³ Dicho adiestramiento no implica que nuestro perro impedirá la entrada a todos los extraños, pues deberá hacerlo si nosotros así lo consentimos sin representar el menor peligro para nadie; pero podrá tomar la iniciativa sólo si nos viese en peligro.

La forma más fácil de obtener una mordida, es con un perro mal adiestrado que sabe agredir, pero que no sabe obedecer plenamente, o con

³⁴⁰ *Ibidem*, p. 220.

³⁴¹ *Ibidem*, p. 221.

³⁴² *Ibidem*, p. 221 y 222.

³⁴³ Plume, Christian. *Op. cit.*, p. 30.

un perro que si lo hace, pero ambos suponen una posible amenaza por parte del "intruso". Nadie debe culpar a nuestro perro, si éste ataca a aquel que representa una amenaza para nosotros, como ejemplo podríamos mencionar al amigo que buscando sorprendernos, se acerca brutalmente sin percatarse de la presencia cercana de nuestro perro, detendremos inmediatamente el ataque con una orden vocal, pero tal vez segundos de retraso, sean imprescindibles para evitar cuando menos el susto al "extraño", eso si no le mete al menos un colmillo. O el caso del vendedor ambulante insistente que al vender adornos adherentes al cristal del automóvil, introduce la mano a nuestro vehículo para probarnos su producto, el perro deseará protegernos y no tardará en reaccionar. En estos casos y en cualquier otro, el control se hace indispensable, de lo contrario contaremos con un perro fundadamente peligroso.

"Oler algo que no sea familiar es uno de los instintos más fuertes del perro. Donde los humanos interactúan en base a la vista y el sonido, los perros confían mucho en el olor",³⁴⁴ encontramos aquí una de las explicaciones al mito de que algunos perros pierden el olfato de noche: Si llegamos a casa de noche, con la luz apagada, haciendo poco ruido y somos detectados por nuestro perro guardián, lo último que pensará, es que se trata de nosotros, y el tiempo que tarde en reconocernos será suficiente para provocarnos un susto que difícilmente olvidaremos; ahora reflexionemos lo que nuestro perro pensará en el mismo caso, pero llegando nosotros con aliento alcohólico y actuando de manera "diferente"; no es que pierda el olfato, sino que nosotros olemos y actuamos como un extraño, no tardará en reconocernos, pero bastará para que el propietario ignorante, piense que su perro lo desconoció porque perdió el olfato o la vista, tachándolo de peligroso.

Generalmente sólo algunos tipos de perros son utilizados como perros guardianes, "hay razas altamente especializadas para este fin y con el debido entrenamiento presentan un comportamiento extraordinario, no sujeto a errores. Mucha gente cree que los perros de guardia y protección son peligrosos. Nada más lejos de la realidad, si se les ha entrenado bien, no son un riesgo, sino una garantía."³⁴⁵

"Ha habido mucha controversia en los últimos años con respecto a la seguridad de los miembros de la sociedad moderna debido al entrenamiento de perros como el Rottweiler o el Bull Terrier. Estos perros han sido vistos por el público desconocedor muy frecuentemente en actitudes muy agresivas como perros guardianes debido a la mala

³⁴⁴ Taylor, David con Scotti, Peter. *Op. cit.*, p. 215.

³⁴⁵ Morales, Alfonso. *Op. cit.*, p. 17.

propaganda de los medios masivos de comunicación. Esto tiende a darle a la gente la idea de que esa es la única naturaleza y función de la raza. Obviamente este es un punto de vista muy estrecho que resulta en detrimento de la raza. El temperamento de esos perros también puede ser muy cariñoso y plácido como perros familiares”.³⁴⁶ Lo que en cambio si representa un verdadero peligro, es la actitud que toman algunos hombres “machos” para con su familia, que resulta verdaderamente impredecible y realmente “desconocen” a la misma; y no hablemos de los que se encuentran ebrios; al menos con nuestro perro tendremos la seguridad de que jamás actuará de esta forma.

Sin embargo el asunto de la eficiencia de sólo algunas razas queda en entre dicho con la siguiente nota; “Se tiene la idea errónea de que sólo ciertas razas son peligrosas y que otras son absolutamente dóciles. Cualquier canófilo experimentado sabe que esto es totalmente falso, no hay ninguna raza (hablando de las líneas modernas) ni totalmente dócil ni completamente agresiva. En todos los perros domésticos de las razas reconocidas por la F.C.M. se puede lograr un nivel extraordinario de obediencia y docilidad si se sigue el entrenamiento adecuado del animal y se le expone a contacto y convivencia con los humanos desde que son cachorritos”.³⁴⁷

Las razas no son las que representan problema, sino sus dueños quienes deben educar, para evitar que el perro se manifieste en forma dañina para la sociedad; “ciertos tipos de razas tienen instintos diferentes, de modo que depende de los dueños ya sea el entrenar contra esos instintos o entrenar con los instintos”,³⁴⁸ al respecto nos preguntamos: ¿es falta del perro el utilizar sus instintos naturales? ¿o es falta del dueño del perro no reconocer el instinto y estructura del entrenamiento básico alrededor del área de preocupación?

Concluyo diciendo que los perros guardianes realmente representan un peligro, pero sólo para aquellos que se introduzcan en nuestro domicilio sin nuestra autorización, intenten agredirnos, asaltarnos etc.; de ninguna manera, la posesión de un perro guardián representa un peligro para sus propietarios, ni para el público en general. Pero es necesario que dicho animal cuente con un nivel de entrenamiento aceptable, para que en caso de presentarse una agresión por parte del mismo, en contra de una persona imprudente, y por lo tanto responsable del mencionado ataque, se evite el

³⁴⁶ Robinson, Stafford W. *Op. cit.*, p. 6.

³⁴⁷ Editorial. “*Hablando de mordidas*”. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 10. Editorial Agrotecnica. Octubre, 1992. p. 4.

³⁴⁸ Robinson, Stafford W. *Op. cit.*, p. 6.

prejuicio de acusar al perro de peligroso. En nuestro perro debemos confiar como lo hacemos con nosotros mismos: “el propietario responsable de un perro debería tener la confianza de su perro y debería aguantarlo fuerte, levantarlo o llevarlo sin ningún pánico o agresión. El grado de aguantar y abrazar a los perros varía –depende parcialmente del temperamento y en parte de las circunstancias del dueño”³⁴⁹ pero un buen entrenamiento desde luego que ayudará bastante a tener no sólo un buen control, sino además plena confianza de que nuestro perro actuará como lo haríamos nosotros.

³⁴⁹ Taylor, David con Scoti, Peter. *Op. cit.*, p. 144.

4.5 Casos Subjetivos

Los siguientes casos de ataque por parte de perros a un ser humano, me parecen importantes para su análisis debido a que muestran la conducta que un perro puede tener ante situaciones inesperadas. Estos casos son presentados por un doctor inglés de nombre Roger Mugford, mismo que estudia la conducta de estos animales, que se han visto involucrados en conflictos legales, auxiliando así en la impartición de justicia con sus dictámenes de carácter pericial. “Puedo o no puedo simpatizar con los querellantes en tales casos, pero hago todo lo mejor que pudo para ellos y sus perros cuando soy llamado. A veces me piden que dé testimonio a favor del perro que es acusado de un crimen, como a menudo a favor de una persona que ha sido mordida, herida o molestada por un perro. Estos casos ocupan ahora la primera posición en la semana, y en los círculos legales se está estableciendo una nueva disciplina científica, el forense del comportamiento animal”.³⁵⁰

El caso que a continuación se describe nos muestra la imperativa necesidad de impartir a nuestro perro una adecuada educación; las consecuencias de dicha omisión costarían a la propietaria del animal su propia vida.

El evento se desarrolló en un poblado de Guildford de nombre Surrey, en Inglaterra. La investigación comenzó cuando el cuerpo de la víctima de nombre Glenys Coe, fue hallado parcialmente desnudo el 29 de agosto de 1984, estrangulada y asaltada sexualmente. La persona salió aquel día a correr en compañía de su perra viejo pastor inglés, de nombre Tara. “Lo que desconcertaba al equipo de policía era que su cuerpo presentaba marcas de rasguños que parecían proceder de su propio perro”.³⁵¹

Las investigaciones no avanzaban hasta que se pidieron los servicios del doctor Mugford, quien al hacer una reconstrucción de los hechos, instruyó a un antiguo amigo de Glenys y actual cuidador de Tara, para que siguiera los últimos pasos de la víctima con Tara a su lado.

El autor relata lo que ocurrió durante la reconstrucción: “Salté fuera de los arbustos justo a la cola, ataviado con mi gruesa chaqueta Barbour para el caso en que Tara decidiera atacarme. El ex amigo gritó, pretendiendo oponer resistencia, después de lo cual sucedió la cosa más extraordinaria. En vez de atacarme, Tara atacó al amigo. Saltó ladrando

³⁵⁰ Mugford, Roger. *La psicología del perro*. Ediciones Folio S.A., 1993. Título original Dr. Mugford's Casebook, traducción Marge Design Editors. p. 156.

³⁵¹ *Ibidem*, p. 140.

históricamente, moviendo la cola, tratando todo el acontecimiento como un bullicioso juego más que como un terrible drama. Cuando se ponía de pie sobre sus patas traseras, Tara era casi tan alta como nosotros, y la forma como rascaba el traje del amigo explicaba claramente los arañazos en el cuerpo de Glenys Coe. Salí del breve encuentro sin un daño...”³⁵²

Posteriormente repitieron la representación con una mujer policía debido a su extraordinario parecido con Glenys Coe. Tara iba conducida por la mujer, pero de nuevo se excitó y la abrazó cuando ella luchaba o gritaba. “Solamente en dos ocasiones anteriores tuve la prueba de un perro que atacaba al propietario más que al villano (yo) y en cada caso su comportamiento estaba dirigido por los gritos del propietario... Llegué a la conclusión de que la pobre Glenys gritó cuando fue atacada, pero que sus gritos no le trajeron la ayuda que necesitaba”³⁵³.

Un hombre fue arrestado más tarde en Essex bajo un cargo de violación y durante el interrogatorio de la policía admitió el asesinato de Glenys Coe. Había estado trabajando en Surrey, cerca de Guildford, la había visto saliendo de casa para pasear con la perra, y la había seguido. Admitió haberla violado y asesinado antes de alejarse. Desgraciadamente la falta de un adiestramiento en la perra, en lugar de defender a su dueña, facilitó la labor del agresor. Este tipo de actitud en el animal se presenta en ocasiones por ansiedad de atacar y no poder hacerlo más que con la persona que está cerca, o con la intención de jugar; actitud que puede ser corregida durante el adiestramiento.

El otro caso se refiere al ocurrido en South London en el año de 1986; involucrándose el señor Ivan Dume, quien vivía en un edificio del consejo en Clapham y su perro Hyke de raza terrier pit bull americano.

El señor Dume tenía a la policía alineada contra él, con un cargo de asalto con intento de causar un grave daño corporal a un policía. Por lo que el Dr. Mugford fue solicitado por el abogado defensor, para juzgar el temperamento de Hyke y determinar cómo podía haber reaccionado cuando se vio enfrentado a la policía en una incursión en el piso de su amo.

Después de una gran discusión con su esposa, llega la policía y golpea en la puerta pidiendo que les dejaran entrar. Les dice que se vayan, que no tenía nada que ver con ellos, que nadie estaba siendo golpeado y que no había llamado a la policía. La policía preguntó entonces a su mujer si deseaba que rompieran la puerta y entraran, a lo que ella contestó que no. Afuera la policía le pregunta a uno de sus niños acerca del régimen jurídico del matrimonio de su padres etc. “Creo que en algún momento mi

³⁵² *Ibidem*, p. 142.

³⁵³ *Ibidem*, p. 143.

mujer me pidió realmente que abriera la puerta y yo dije que no”, relata el acusado. La policía irrumpe violentamente en el departamento y el perro, Hyke, saltó a través de la puerta sobre la policía... “Hyke es un buen perro guardián, y normalmente no permitirá que nadie atraviese la puerta a menos que un miembro de la familia esté con él”, asegura su amo.

“El policía había sido mordido de mala manera alrededor de los genitales y sus músculos de la pantorrilla estaban seriamente dañados”.³⁵⁴ Después de algunas investigaciones, y de ganarse la amistad del perro con golosinas, el Dr. Mugford relata: “Corrí hacia Ivan y le empujé por los hombros, arrastrándole por un brazo y pretendiendo golpearle. Quedé sorprendido por la velocidad con que Hyke volvió en sí y cambió desde una actitud de tolerancia aparentemente bondadosa a otra homicida”.³⁵⁵ Actitud perfectamente natural, aunque carezca de entrenamiento y que no podemos reprochar al dueño del animal.

El acusado se declaró inocente del cargo de ocasionar un grave daño corporal a un policía lanzando a su perro sobre él. “Concluí que Ivan era veraz en su testimonio, Hyke: era un perro sin entrenar y podía ver que no había forma de que pudiera animarle o pararle en el acto de atacar a alguien que entrara en su propiedad... Preparé mi informe, en el que describía simplemente lo que había visto y recalqué que no creía el relato del incidente que había sido dado por la policía. Hyke era demasiado indisciplinado para atacar bajo una orden: era simplemente un excitable y territorial terrier pit bull americano con formidables mandíbulas. Pensé que el caso estaba claramente definido y que no había duda de que la justicia prevalecería”.³⁵⁶

El caso de Ivan se vio seis meses más tarde y, extraordinariamente, fue encontrado culpable. Posteriormente fue puesto en libertad bajo fianza pendiente de una apelación. El caso fue finalmente rechazado y la sentencia anulada.

Aunque el perro actuó en defensa propia y tuvo esto que ser forzosamente valorado por la autoridad judicial, el daño al policía hubiese sido menor al ser detenido el ataque por su dueño, si el perro estuviera entrenado. Aunque probablemente por las declaraciones de la policía hubiera resultado culpable de lanzar a éste al ataque.

El autor concluye diciendo: “Muy a menudo no es una persona a quien se juzga, sino a un perro. Solamente doy testimonio si estoy completamente seguro de que los cargos son injustos, que el perro no es un

³⁵⁴ *Ibidem*, p. 152.

³⁵⁵ *Ibidem*.

³⁵⁶ *Ibidem*.

continuo peligro para la sociedad y que se le debe permitir llevar su vida natural".³⁵⁷

"En el terreno del derecho penal sólo puede actuar el hombre. No es posible tomar en consideración el movimiento muscular de una fiera o de un animal, en el momento presente del desarrollo de la cultura en que el derecho se considera como un criterio de valoración exclusivo de las acciones humanas".³⁵⁸ Pero lo que sí es posible, es responsabilizar al dueño del animal en caso de comprobársele imprudencia, o la intención de producir un daño; por lo que debe hacerse una correcta valoración de la conducta del animal, por verdaderos profesionales que conozcan a fondo el comportamiento animal.

"En una época no era así, porque los animales, así fuera a título excepcional eran procesados y castigados si habían realizado hechos dañosos. Todavía hoy se levanta alguna voz aislada que admite la posibilidad de valorar, aunque sea en forma completamente objetiva, el comportamiento del animal como dañoso o peligroso para los intereses sociales. Que esto sea concebible desde un punto de vista naturalista está fuera de dudas, y hasta puede constituir el presupuesto de hecho para determinados procedimientos de carácter jurídico -obligación concerniente a los propietarios de matar animales enfermos, etc., pero que el comportamiento del animal en cuanto tal pueda ser objeto de calificación jurídica y sea equiparado a la acción humana, es afirmación carente en absoluto de todo fundamento racional y moral".³⁵⁹ Es inconcebible que en ocasiones se ordene el sacrificio del animal, cuando al que debe castigarse es al dueño por no preocuparse de una buena educación para su perro, y considero que en caso de contar éste con un entrenamiento avanzado, debe forzosamente tomarse en cuenta para beneficio de ambos.

³⁵⁷ *Ibidem*, p. 153.

³⁵⁸ Bettiol, Giuseppe. *Derecho Penal*. 4ª ed. Editorial Temis. Bogotá. 1965. Traducida por Dr. José Leon Pagano. pp. 209 y 210.

³⁵⁹ *Ibidem*.

CAPITULO V PROPUESTAS ELEMENTALES

5.1 Propuesta Jurídica

Los perros son unos compañeros magníficos y desempeñan papeles importantes en culturas de todo el mundo, los beneficios que pueden obtenerse con la posesión de un perro no pueden desestimarse; es por ello que una correcta regulación se hace necesaria, como sabemos ningún aspecto de la vida en sociedad puede estar aislada del derecho. Sin embargo nuestra legislación entorno a los perros es casi nula y la que tenemos carece de un sentido práctico hablando de perros que presentan un alto nivel de entrenamiento, considero que algunas modificaciones y adiciones en ella deben poner a tono un accesible marco jurídico para aquellos interesados en utilizar a sus perros con fines de compañía y seguridad.

Así como el deber del estado es velar por los intereses de la sociedad y las obligaciones de los particulares son de hacer y no hacer, el estado debe proporcionar un ambiente adecuado para que las personas se brinden seguridad ellas mismas pero sin violar los derechos de las demás personas valiéndose para ello de su poder de policía, el cual se considera dentro de algunas legislaciones como el conjunto de atribuciones que a aquél corresponden para promover el orden y bienestar generales por medio de restricciones y reglamentaciones de los derechos del individuo, en forma tal que puedan prevenirse o reducirse las consecuencias perjudiciales que su disposición en términos absolutos acarrearía para la vida en común. Lo que sucedía en el siglo pasado con el liberalismo era que se dejaba la libre determinación de la conducta a los propios interesados, en el más notorio de los egoísmos: aquel que se desentiende de los problemas sociales que le rodean. Las contradicciones entre el liberalismo y el estatismo se inician cuando éste afirma que la actuación particular no origine molestias y perjuicios a los demás particulares, a la sociedad y al estado o se niegue a cumplir con sus obligaciones sociales.

Entendemos entonces que el gobierno que tolera el desorden es un gobierno inestable que pone en peligro las instituciones nacionales, pero el exceso de represión conduce a los regímenes autoritarios y a la destrucción de las libertades esenciales del hombre; es por ello que la habilidad del gobernante, unida a la jurisprudencia de los tribunales, debe ir señalando

los caminos que sirvan para la debida protección de una comunidad y justificar las limitaciones a los derechos privados.

El inusitado crecimiento de nuestra ciudad ha multiplicado los problemas de la administración pública local, la cual se ve obligada a la aplicación de numerosas leyes y reglamentos que aseguren el orden, la seguridad y la tranquilidad públicas.

Como el maestro Recasens afirma, los valores jurídicos o criterios ideales de derecho, han de ser aplicados o proyectados sobre la realidad social concreta de un determinado pueblo, en un cierto lugar y en una cierta situación histórica y sólo de la aplicación de esos valores o principios a una realidad social concreta podremos obtener el programa ideal de derecho adecuado para tal o cual situación particular. Aplicado a esta realidad, y debido a que una de las principales demandas de nuestra sociedad se refiere a la falta de seguridad que priva en nuestra ciudad, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debe expedir reglamentación, presentar iniciativas de ley o en su caso la Asamblea Legislativa expedir normas conducentes para coadyuvar de esta manera al combate de este mal.

Una de las más eficaces formas de combatir la inseguridad es la prevención y uno de los objetivos de la prevención es la elaboración de proyectos de ley, de reglamentos, normas y procedimientos relacionados con la política antidelictiva. Nada mejor para prevenir algunos delitos en nuestra contra, que hacernos acompañar de un buen perro guardián, de allí la necesidad de dar certeza jurídica tanto al manejador como al mismo animal.

Mucho se ha especulado sobre la capacidad o incapacidad de los perros para pensar. Evidentemente la estructura del sistema nervioso central, del cerebro de los cánidos, es similar a la de los humanos, pero mucho menos desarrollada y algunas funciones, como la memoria y la capacidad de discriminar entre estímulos y de discernir o tomar decisiones ante situaciones esperadas o inesperadas ha sido plenamente demostrada en los perros, la confiabilidad en ellos es bastante elevada en comparación con la que se les puede tener a algunos humanos; por esta razón considero indispensable que la autoridad gubernamental debe hacer distinción de aquellos perros que alcancen un nivel suficiente para poder convivir directamente con la población en general bajo la supervisión de su dueño.

Propongo que la autoridad otorgue reconocimiento oficial sólo a aquellos perros que demuestren que cuentan con un adiestramiento de guarda y defensa que los haga altamente confiables.

Al otorgar estas distinciones, permisos, licencias o autorizaciones, la administración pública podrá obtener ingresos, a su vez el interesado obtendrá una constancia que respalde y certifique que el suyo no es un perro peligroso y que está reconocido oficialmente. Este certificado o licencia podría ser renovado anualmente si se reuniesen de nuevo los requisitos solicitados anteriormente para su expedición; y podría ser revocado si se hiciese mal uso del certificado o del mismo perro.

Propongo también que la autoridad que otorgue los permisos correspondientes debe auxiliarse de los organismos especializados en la materia como lo es la Federación Canófila Mexicana, la cual podría coadyuvar con asesoría y opinión, inclusive en la aplicación de exámenes; y mejor aún, los reconocimientos que otorgue esta federación durante sus eventos competitivos pueden servir como constancia a la que se le podría poner el sello de oficial mediante el pago de los derechos respectivos y la exhibición de los certificados médicos que demuestren que se cumple con requisitos de vacunación, desparasitación etc., inclusive algún seguro de responsabilidad por daños ocasionados por el animal a terceros.

Algunos de los principales ejercicios que deben ser exigidos por la autoridad, pueden tomarse de los utilizados por la Federación Canófila Mexicana en sus competencias, como podrían ser: caminado sin correa con y sin bozal, venir al llamado, posición de quieto fuera de vista con distractor, socialización, control de soltado en ejercicios de defensa del manejador y ataque en huida. Es necesario acotar que para la realización de dichos eventos la Federación se vale de sus propios jueces, mismos que requieren una gran preparación para su formación y el criterio que manejan, es el del mejor control que se tiene sobre el animal así como las características particulares de su comportamiento. Sólo deberán certificarse los buenos perros ya que por razones obvias resultarían peligrosos aquellos que no sean controlables.

Propongo que se permita el libre acceso y tránsito de una persona con su perro, por supuesto autorizado, a cualquier lugar público siempre y cuando se identifique debidamente con algún distintivo característico otorgado por la autoridad como puede ser un gafete, una placa o un chaleco vistoso oficiales. Es justo que una persona que se ha preocupado por darle una instrucción adecuada a su perro, para hacerlo no solamente su custodio, sino socialmente aceptable, sea apoyada por el derecho; solamente deben disfrutar de derecho los que cumplen con su deber.

El maestro Acosta Romero apunta que en nuestro país no se regula lo que se conoce como animales domésticos, que viven en casas habitación como perros, gatos, loros, y otros que para algunos son mascotas, pero en

algunas ciudades provocan problemas de sanidad, por ejemplo, es un hecho público que en París están llenas de desechos biológicos de perros y gatos, lo que ha ocasionado un gran debate público, y que el ayuntamiento requiera máquinas especiales para removerlos de las aceras. Como ya quedó asentado en el tercer capítulo, la nueva Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, castiga el hecho de no recoger las heces fecales de nuestro perro. Como lo dice la letra de la misma ley, no procede la detención en flagrancia por esta infracción, ni por transitar con nuestro perro sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, ni por azuzarlo o no contenerlo. Sin embargo nuestra misma ley, señala algunas excepciones por las que sí pudiese proceder esta detención, por ello propongo, se agregue a esta ley un apartado en el cual se especifique que en caso de detención por flagrancia, el infractor podrá hacerse acompañar de su perro en una misma celda y aparte de las demás personas.

Por otra parte, propongo también una adición a nuestro Reglamento de Tránsito del Distrito Federal el cual, en su artículo 59 establece:

Artículo 59.

“Los agentes remitirán al depósito aquellos vehículos que:

III. Se encuentren estacionados en lugar prohibido, en la banqueta, en doble fila o más, o perturben gravemente la circulación y no haya en el interior del vehículo persona alguna.

(Tercer párrafo) Si a bordo del vehículo, se encontrare, persona ostensiblemente menor de 16 años, mayor de 65 años o con discapacidad, el vehículo no será remitido al depósito y el agente actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de este Reglamento”³⁶⁰

Considero que debe incluirse en este tercer párrafo, el hecho de que tampoco será remitido al depósito aquel vehículo en el que se encuentre en su interior un perro... por razones de seguridad para el animal ya que el mencionado reglamento no hace ninguna alusión al respecto, por lo que en caso de presentarse una situación similar el auto será remitido y podría quedar el animal a expensas de calor excesivo y morir de insolación.

³⁶⁰ Reglamento de Tránsito del Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal, Novena Época, 30 de Noviembre de 1999, No. 152.

En algunos países se venden seguros especiales que amparan a los dueños de animales, por los daños ocasionados por éstos a terceros. Supongo que si la autoridad exigiese este tipo de seguros al momento de otorgar permisos a los perros con entrenamiento avanzado, las aseguradoras pondrían a disposición del público, variadas alternativas y coberturas.

No es frecuente contratar un seguro de éste tipo, quizá porque nos lo impide el grado de desarrollo cívico, por ello propongo la creación de seguros especiales para perros que demuestren a la aseguradora un nivel confiable de entrenamiento.

Por otro lado, propongo la inclusión en los Códigos Civil y Penal, o en su caso en los Códigos de Procedimientos respectivos, que para el caso de que un perro se viera implicado en una controversia judicial, se establezca la obligación para el juzgador, de tomar en cuenta la educación que el perro ha recibido, así como el control que se tenga sobre él.

Es necesario que al requerirse del peritaje de un profesional acerca del comportamiento de un perro, este sea realizado no por un Médico Veterinario Zootecnista simplemente, considero que el mismo deberá tener especialización en pequeñas especies. Propongo igualmente, para estos casos, la creación de la Práctica Forense del Comportamiento Animal, la cual podría auxiliar al juzgador sobre las causas y explicación de tal o cual comportamiento.

Las necesidades sociales imponen a la actividad humana, la especialización de aquellas normas que rigen a su sociedad, ya que para una sociedad cambiante corresponderá un derecho adaptable, para ello el arte legislativo es imprescindible para la coherencia y correcta observación de las leyes, además de una adecuada reglamentación a las mismas si es el caso; o por lo menos una buena apreciación de la problemática a solucionar por la autoridad.

5.2 Propuesta Social

Propongo que los perros de guarda y defensa que sean autorizados por demostrar que tienen un nivel avanzado de adiestramiento, tengan una importante difusión, así como apoyo por parte de la sociedad, la que debe conocer para valorar; se deben realizar programas sociales de información acerca de la utilidad que representan estos perros, su alto grado de confiabilidad, así como la importancia de tolerarlos y respetarlos.

Considero que antes de la formación de criterio y opinión en el caso de presentarse un ataque canino, la sociedad debe valorar las circunstancias del caso y las características particulares del animal, para evitar peticiones y reclamos sociales injustos, al igual que falsas e infundadas críticas.

Otra propuesta es que se permita el acceso de estos perros que han sido autorizados por el gobierno local, por haber demostrado un alto grado de control, confiabilidad y salud aceptable, a centros de rehabilitación en el cual se encuentre su dueño, como podría ser el caso de un hospital, en muchas ocasiones resulta benéfico que sea el propio animal del paciente el que haga la visita durante la estancia en dicho centro. Los resultados de estas visitas han sido hasta ahora extremadamente benéficos no sólo para el paciente, sino también para la mascota, los familiares del enfermo y los miembros del equipo médico. Estas visitas podrían incluso realizarse en centros de readaptación social, con los consecuentes beneficios; desde luego atendiendo a las características particulares de cada caso.

La sociedad debe adquirir una nueva actitud en relación a los perros, es necesario verlos no sólo como una simple mascota sin mayor utilidad, o como al perro que cuida de la casa con el simple hecho de ladrar, debemos reconocerles su valiosa labor social y que son seres casi tan inteligentes como nosotros queramos, hacer patente este reconocimiento y difundir una nueva actitud en la relación entre el hombre y los animales domésticos.

Propongo también que todos los cuerpos caninos (manejadores y perros) de las diferentes corporaciones tanto públicas como privadas, sean capacitados adecuadamente por verdaderos profesionales en la materia y que estén avalados por una institución de reconocimiento como podría ser la Federación Canófila Mexicana. Esta capacitación incluiría desde luego, información a los manejadores sobre las necesidades básicas de sus perros, como podría ser, el evitar la fatiga en ellos exponiéndolos a los constantes rayos del sol o peor aún con el bozal puesto todo el día.

Debe examinarse y sancionarse, si se incurre en maltrato con perros de seguridad pública y sobre todo en empresas de seguridad privada, a

quienes debe obligárseles al cumplimiento del art.5 inciso c de la Ley de Protección a los Animales para evitarles así la insolación y otras molestias.

Recientes estadísticas sobre la población canina demuestran que la tenencia de perros en el centro y el este de Europa es, como promedio, considerablemente más alta que en muchos países ricos del oeste de Europa; más de un tercio de todas las familias de Estados Unidos, Australia, Bélgica y Francia tiene perros; en Hungría, las Repúblicas Checa y Eslovaca, los Países Bálticos y especialmente Polonia, la tenencia de perros es un pasatiempo común; casi la mitad de todas las familias polacas tiene perros; actualmente, hay más gente que vive en ciudades en la Europa central y oriental, pero muchas personas han mantenido el contacto cultural con sus raíces rurales y tienen perros, ya que los perros siempre han formado parte de su vida. Dado el importante número de personas que tienen perros, considero indispensable la concientización de la sociedad, sobre la importancia en dar una correcta educación a sus animales y brindar así más seguridad a ellos mismos, a sus propietarios y a sus semejantes.

Hay quien critica el entrenamiento de un perro, argumentando que implica un sufrimiento para él, pero creo que esto es falso porque le va a permitir llevar una existencia más socializada y mejores condiciones de vida. Podríamos entonces por analogía, decir que al niño que no le gusta la escuela y llora cuando su madre lo deja en ella, sería una crueldad para él, llevarlo y mejor sería sacarlo para evitarle sufrimiento; aunque sabemos que esto representa una mejora en sus condiciones de vida, siempre y cuando se le eduque de la manera correcta.

El problema con los humanos como entrenadores, es que muchas veces no utilizan su poder mental mayor desde el punto de vista del perro. No se dan cuenta que el entrenamiento es relativamente fácil una vez que pueden "pensar como perros" y anticipar las reacciones de un perro ante un conjunto de circunstancias dado, en vez de esperar que la criatura se comporte como ellos. Desde un punto de vista estrictamente personal, considero que la educación de un perro, podría equipararse con la que a un niño se le imparte a temprana edad; y al igual que con un perro, siempre cosecharemos los frutos de lo que sembramos con la educación de un niño, es decir, de la manera como ésta se llevó a cabo, será la forma de su comportamiento en lo futuro. De allí la importancia de una correcta educación para nuestros animales, hay que evitar caer en los excesos, que incluso han demostrado ser la causa de algunos ataques de animales de circo, que terminan por explotar después de tanta tensión acumulada por la represión en que se les tiene.

Por ello, propongo que todas aquellas personas que posean perros y que entren en contacto directo con la sociedad, se preocupen por la educación y socialización de sus animales, acudiendo como dijimos, ante expertos; se debe aprender a conocer y respetar a todos los perros sean o no propios como se hacía antes en el pasado, aunque lamentablemente la mayoría de la gente gusta hacer valer sus derechos, pero a muy pocos les agrada cumplir con su obligación.

Para la educación de un perro, es muy conveniente encontrar un club de entrenamiento canino, esto evitará al aficionado muchos agravios y le ayudará a entrenar a su perro bajo la guía de expertos, de modo que todo el proceso se vuelva claro y simple. La compañía de otros perros también ayuda a socializar al cachorro. Debido a la importancia de esta clase de clubes, propongo el fomento y la difusión de los mismos.

Los dueños de perros los clasificaremos en responsables e irresponsables, careciendo los últimos de interés por aprender lo más básico con relación a sus animales, de paciencia para el entrenamiento, cuidado y alimentación de sus mascotas y fácilmente las abandonan en la calle. Los perros por instinto y selección aman a los hombres y son parte de nuestra forma de vivir, por eso la decisión de tener un perro como mascota familiar debe ser un acuerdo de todas las personas que habitan en un hogar. Tener un perro es fácil y divertido, pero atenderlo diariamente toda su vida requiere constancia y amor por los animales; por lo tanto propongo que en la sociedad sólo tengan perros aquellas personas que sean lo suficientemente responsables para ello, demostrando su interés entre otras cosas, con la educación de sus animales; asimismo propongo también la difusión de campañas para evitar el abandono de perros así como la adopción de los que se encuentren en albergues especiales para ellos.

Propongo la difusión de programas de corta duración, desarrollados por asociaciones civiles, encaminados a promover la educación de perros cuyos propietarios estén interesados en que sus animales alcancen un nivel de obediencia que los haga socialmente aceptables. Estos programas logran que la actitud de las personas ajenas a los perros mejore considerablemente hacia ellos y ayuda a abrir puertas tanto a los perros guías de los invidentes, como a la mascota familiar, en restaurantes, hoteles y sitios públicos en general.

Por último señalaré que parte de los ataques de animales a seres humanos, son producidos por animales domesticados, mas no domésticos, contribuyendo de esta manera al temor de la población desinformada en el tema, hacia los animales en general, ya que no diferencia entre un perro y un animal peligroso; esta clase de incidentes hace más difícil el proceso de

aceptación por parte de la sociedad hacia los perros que cuentan con entrenamiento para la protección de personas. Por lo tanto, concluyo proponiendo la negativa a la adopción de especies silvestres como leones, monos, zorras, coyotes, lobos etc., el impacto que causa en la sociedad, una agresión de este tipo, no hace sino frenar los logros alcanzados con la confianza que se les pueda tener a los perros con adiestramiento avanzado.

El propósito de este trabajo no es para discutir sobre un tema, sino para reflexionar sobre una situación que tiene mucho de humana y que nos involucra a todos. Busco que se despierten muchas conciencias y que se generen más propuestas; pienso además que al referirse nuestro derecho, a los animales como bienes, no deberíamos olvidar que hablamos de seres vivos, requerimos por ello, una mayor valorización y respeto hacia ellos y hacia nosotros mismos.

CONCLUSIONES

1.- La Asamblea Legislativa como órgano local de gobierno del D.F. cuya función es legislar en las materias que confiere el artículo 122 Constitucional en su base primera, tiene como objetivo hacer leyes en materias como: Seguridad Pública, Justicia Cívica, Servicios de Seguridad Privada, Prevención, Asistencia Social, Salud, Desarrollo Urbano, Uso de Suelo, Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, Protección a los Animales, Protección Civil, Readaptación y Prevención Social, Transporte Urbano, De Limpia, Turismo y servicios de Alojamiento, Mercados, Rastros, Abasto, Cementerios, etc. así como en materias Civil y Penal entre otros; las que en todo momento se encaminan al servicio de la ciudadanía y a la búsqueda de alternativas para promover la convivencia, mejorar la calidad de vida y fomentar el desarrollo económico, social, cultural y político, de la comunidad. Así mismo, con objeto de enriquecer el proceso de análisis de leyes y temas específicos del que hacer de la ciudad, la Asamblea cita a servidores públicos y, en su caso, a especialistas en la materia, convoca a foros de consulta pública, organiza mesas de trabajo, seminarios y coloquios para análisis, intercambio y difusión de experiencias de interés para el desarrollo de la ciudad.

2.- Es facultad y obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Así mismo podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación. Podrá también presentar iniciativas de leyes o decretos ante la Asamblea Legislativa.

3.- Los reglamentos al igual que las leyes, son de gran importancia para lograr una convivencia armoniosa dentro de la sociedad y facilitan la creación y mantenimiento del estado de derecho.

4.- El reglamento autónomo permite al ejecutivo la creación de una norma jurídica general, sin la necesidad de subordinarla o fundamentarla en una ley formal.

5.- La ventaja con la que el reglamento cuenta con relación a la ley, es que el ejecutivo se encuentra en contacto más íntimo con el medio en que será

aplicada la norma, además de poder dar una oportuna adaptación a las circunstancias cambiantes debido a que dispone de tiempo para modificar una disposición reglamentaria si ella es perjudicial para el gobierno o ha provocado reacciones de inconformidad de los particulares, a diferencia del legislativo que tiene procedimientos más complicados de funcionamiento.

6.- La existencia del estado se justifica por los fines fundamentales que realiza, por ello su principal propósito es asegurar el interés general, mantener el clima propicio para el desarrollo social y disponer de los medios necesarios para lograr la satisfacción de las necesidades colectivas.

7.- El estado en su papel, realiza las labores necesarias para la protección de sus gobernados, pero considero que el mismo no ha dirigido su atención a las personas que se hacen acompañar de un perro guardián para el cuidado de su persona, familia o posesiones; costumbre que está haciéndose cada vez más común dadas las condiciones de inseguridad imperantes. Creo que por causas de utilidad pública, se ha hecho necesaria la regulación sobre este asunto y no es conveniente que el estado permanezca ausente y sin interés ante una situación que surge como producto de las nuevas necesidades sociales.

8.- En el ordenamiento jurídico existen diferentes tipos de hechos y actos que pueden ser ilícitos, pero como aquéllos no son iguales, las sanciones no pueden ser las mismas, así encontramos que para un ilícito, las sanciones pueden variar, éstas pueden consistir en la privación de la libertad, la nulidad, la rescisión, la suspensión, una multa, un recargo, la revocación de permisos licencias y autorizaciones, el pago de una indemnización, remoción del cargo, etc. El ilícito es un género y tiene varias especies, el ilícito penal que corresponde al delito y el ilícito correspondiente a la infracción administrativa.

9.- La autoridad competente para averiguar sobre una infracción y aplicar la sanción, corresponde a la Policía Preventiva y al Juez Cívico, mientras que la autoridad competente para averiguar en el delito y para aplicar su sanción, compete al Ministerio Público y a la Autoridad Judicial del ramo penal respectivamente; por otro lado en el caso de una controversia entre particulares, tendrá que ser dirimida ante la autoridad judicial, pero del ramo civil.

10.- Nuestra Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, señala que la misma tiene por objeto entre otras cosas, favorecer el aprovechamiento y uso racional, así como el debido trato humanitario, para los animales domésticos; prevé sanciones para quien maltrata animales; pero la poca conciencia que en general tenemos del respeto a otras formas de vida las hacen muchas veces inaplicables.

11.- Nuestro Código Civil para el Distrito Federal, establece que son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior. De donde concluimos que los animales, en nuestro caso los perros, son considerados por el derecho como bienes muebles.

12.- El mismo código señala también que, el dueño de un animal pagará el daño causado por éste, a menos que lo mantuviera con el cuidado necesario para evitar el daño; que alguien hubiera provocado al animal; que existiera imprudencia del ofendido o que el daño sea resultado de caso fortuito o de fuerza mayor.

13.- El Código Penal para el Distrito Federal, establece que la persona que, a un animal bravo, azuce, suelte o haga esto último por descuido, será responsable de las lesiones que éste cause.

14.- Por lo tanto, el dueño de un perro es responsable de los efectos que pueda tener la existencia de su animal sobre las personas y los objetos. También puede considerársele a una persona dueño de un animal, si éste recibe atenciones de dicha persona, aunque éstas sean esporádicas.

15.- La Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, señala como infracción cívica el permitir a un animal que transite libremente o transitar con él sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales. También constituyen infracción, el azuzarlo o no contenerlo y el no recoger sus heces fecales.

16.- El Reglamento de Competencia para Obtener el Título de Perro de Protección, de la Federación Canófila Mexicana, representa una muy útil herramienta para la distinción de un perro con adiestramiento y puede ser tomado en cuenta por cualquier autoridad para la correcta valoración de la conducta de un perro. Es importante señalar que el mismo reglamento,

castiga severamente el mal trato a los perros que se encuentren ya sea dentro o fuera de la pista de competencia.

17.- Por prevenir debe entenderse prever, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo los medios necesarios para evitarla. Los tiempos que actualmente vivimos son de temor e incertidumbre, por ello veo necesario que el derecho tome su papel y haciendo alusión al principio de Ulpiano de que la justicia es la perpetua y constante voluntad de dar a cada uno lo suyo, se haga un reconocimiento legal a aquellas personas que se preocupan no sólo por su seguridad y entrenan a su perro para la protección, sino que también se preocupan por la seguridad de sus semejantes al prevenir que su animal salga a la calle a poner en riesgo la seguridad de terceros, mediante la impartición de un correcto adiestramiento.

18.- El aumento demográfico y desarrollo de las ciudades, el progreso de las ciencias y técnicas, mantienen en una incesante evolución a la sociedad, que demanda una intervención directa del poder público que mantiene una constante e inmediata relación con las necesidades sociales haciéndose necesaria la existencia de un sistema jurídico que los regule.

19.- A lo largo de la historia, el perro ha contribuido de una u otra manera al bienestar y progreso, permitiendo un desarrollo de la raza humana. No podemos hacer a un lado la historia, ni ignorar la benevolencia de aquellas leyes que dieron al perro un lugar muy por encima de las demás especies animales.

20.- Debemos no sólo respetar a todos los perros en general, sino también distinguir a aquellos que representan un beneficio directo al ser humano, como es aquel perro entrenado, que le acompaña a todas partes brindándole seguridad.

21.- Existen varias categorías de perros según su función, pero la mayoría no desempeña ya, la labor para la que fueron creadas. Los dueños de perros deben de estar conscientes de las tendencias naturales de las razas que poseen y en caso de tendencias potencialmente peligrosas para la gente, tienen la obligación de entrenar con o contra esos instintos para producir perros que sean de beneficio para la sociedad.

22.- Los perros son de gran utilidad en la ayuda para discapacitados, la rehabilitación y para la salud física y mental; una investigación aplicada al personal del ejército estadounidense señala que casi la mitad de las familias de los militares poseen mascotas. Posteriormente se estableció que la gran mayoría de estas familias consideraba a su mascota como "parte de la familia". En este caso resulta manifiesto que es imposible conceptualizar a la familia como un todo sin incluir a la mascota. Las mascotas en una familia o con un sólo individuo proveen un cariño incondicional, estímulo para ejercitarse, buen humor, seguridad, compañía y constancia. Por esta razón el derecho no debe dejar de tomarlos en cuenta.

23.- El modo de funcionar de los instintos y de los hábitos es semejante: ambos funcionan automáticamente, la diferencia es que mientras el instinto es hereditario, no adquirido, los hábitos se han formado bajo el influjo de factores externos, los instintos son inmodificables, los hábitos pueden ser reformados. De ahí la trascendencia de comprender la negativa a equiparar la conducta de un animal salvaje o domesticado, a la de uno doméstico como lo es el perro, con raíces y costumbres tan arraigadas al ser humano; en él, si pueden ser modificados y perfectamente controlados en lo que a sus instintos y hábitos se refiere a diferencia de los demás animales que no "eligieron" ser domesticados por el ser humano.

24.- Para que exista certeza y seguridad en un perro, se requiere de un buen adiestramiento y así en vez de riesgo, el perro represente una utilidad y una garantía. El perro con un buen manejo y control será predecible, por lo tanto confiable y podrá acompañarnos a cualquier lugar al que vayamos sin requerir correa ni mucho menos bozal. Cualquier perro debe por lo menos, contar con una educación mínima y esta será de acuerdo a los requerimientos necesarios.

25.- Aquel perro familiar con adiestramiento de guarda y defensa, jamás representará un peligro ni siquiera para los miembros más jóvenes, ya que el buen entrenamiento le enseñará que en ese grupo, va a haber una escala social, una jerarquía en donde le debe tocar el último lugar; pero para que el perro acepte esa posición se va a requerir no fuerza ni castigos, sino cariño, atención y entrenamiento. Una educación que de ninguna manera representa una crueldad porque las técnicas modernas para este fin se basan en el premio, y que será enfocada a hacerle útil asumiendo la función para la que fue llevado, a fin de cuentas a ese hogar.

26.- Es el perro muy sociable, manso, carifoso cuando se le halaga, feroz si se le irrita, fiel compañero y valioso auxiliar del ser humano, reúne todas las afecciones y está dotado de unos atributos morales, tal vez muy superiores a los humanos, el perro no engaña jamás, el hombre casi siempre; el perro es el único animal que comparte con su amo penas y alegrías; es el más fiel guardián de nuestras personas, familias y posesiones; amigo de nuestros buenos amigos y feroz enemigo de nuestros adversarios.

27.- Su inteligencia queda demostrada ampliamente en su comportamiento con niños u otros animales y en tareas que requieren capacidad de decisión como lazarillos, policías etc. Gracias a la superioridad en sus sentidos como el oído y el olfato, se han valido de ellos en diversas tareas tanto militares como civiles y policíacas; por ejemplo, los numerosos atracos y robos a mano armada que ocurrían en el Bosque de Bolonia en París, determinaron a las autoridades, a auxiliar a los guardas con algunos perros policías bien amaestrados para que los acompañasen en sus rondas nocturnas. Desde entonces los tupidos macizos vegetales y bosquecillos de aquella formación botánica, quedaron desalojados del gran número de vagabundos y de criminales que durante la noche se escondían y operaban en aquel sitio.

28.- Un perro bravo o peligroso generalmente es consecuencia del mal trato que le dan sus propietarios, el perro será reflejo de la educación que tenga su dueño, es decir, si en una familia imperan los buenos principios, lo más probable es que a sus miembros más jóvenes se les inculquen los mismos, y el perro de la familia no será la excepción.

29.- Es importante hacer una diferencia entre el perro educado y el que carece de un buen adiestramiento, pues sólo pretendo que los primeros obtengan las ventajas mencionadas en el presente estudio, por contar con un adiestramiento altamente confiable, no sujeto a errores y que no pondrá en riesgo a ningún miembro de la sociedad.

30.- La interacción entre personas y animales se ha dado siempre; esta relación se inclina algunas veces a favor de los humanos y otras veces a favor de los animales, sin embargo son claros los beneficios mutuos que se han obtenido con esta unión, cuando los conceptos de este vínculo sean convenientemente entendidos y aplicados, incrementarán la mejoría en la

calidad de vida tanto de los humanos como de los animales. El ser humano debe estar consciente de su responsabilidad social y el mundo que lo rodea debe ser el legado para nuestros niños, siempre esperando dar un mundo mejor que el que recibimos.

BIBLIOGRAFÍA

I.- Obras

- 1.- Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. 12ª ed. Editorial Porrúa, 1995.
- 2.- Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. 13ª ed. Editorial Porrúa. México, 1995.
- 3.- Acosta Romero, Miguel. *Segundo Curso de Derecho Administrativo*. 2ª ed. Editorial Porrúa, 1993.
- 4.- Acosta Romero, Miguel y López Betancourt, Eduardo. *Delitos Especiales*. 2ª ed. Editorial Porrúa. México, 1990.
- 5.- Balaguer Riu, Miguel. *El Perro*. Casa Editorial y Librería Araluca. Barcelona.
- 6.- Bernard, L. L. *Psicología social*. -Versión castellana de Rubén Landa-, Fondo de Cultura Económica. México, 1946. Sociología Luis Recasens Siches 4ª ed. Editorial Porrúa, 1961.
- 7.- Bettiol, Giuseppe. *Derecho Penal*. 4ª ed. Editorial Temis. Bogotá. 1965. Traducida por Dr. José Leon Pagano.
- 8.- Denenberg, R.V. *Dog Catalog*. Grosset y Dunlap. New York, 1978.
- 9.- Fiennes, Richard and Alice. *The Natural History of Dogs*. The American Museum of Natural History, 1970.
- 10.- Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*. 33ª ed. Editorial Porrúa, 1994.
- 11.- García Maynez, Eduardo. *Introducción al Estudio del Derecho*. 10ª ed. Editorial Porrúa, 1961.

- 12.- Griffin, Donald R. *El Pensamiento de los Animales*. Título Original: Animal Thinking. Traducción de Jordi Beltran Ferrer. Biblioteca Ariel Editorial Ariel S.A. Barcelona España, 1986.
- 13.- Gutiérrez y González, Ernesto. *Derecho Administrativo y Derecho Administrativo al Estilo Mexicano*. Primera Edición. Editorial Porrúa, 1993.
- 14.- Lozano Fuentes, José Manuel. *Historia de la Cultura*. Octava edición. Cia. Editorial Continental S.A. de C.V. México.
- 15.- Márquez Rabago, Sergio R. *Prontuario Constitucional*. Editorial Mc Graw-Hill / Interamericana Editores S.A. de C.V. México D.F., 1997.
- 16.- Montagu, Ashley. *The Biosocial Nature of Man*. Grove Press. New York, 1956. Sociología Luis Recasens Siches 4ª ed. Editorial Porrúa, 1961.
- 17.- Mugford, Roger. *La psicología del perro*. Ediciones Folio S.A., 1993. Título original Dr. Mugford's Casebook, traducción Marge Design Editors.
- 18.- National Geographic Book of Dogs. *Man's Best Friend*. 1974.
- 19.- Plume, Christian. *El libro de los perros 150 preguntas y respuestas*. Editorial R.M. Barcelona, 1981.
- 20.- Reader's Digest México S.A. de C.V. *Mi Abogado Personal 2000 preguntas y respuestas*. 1ª ed.
- 21.- Recasens Siches, Luis. *Sociología*. 4ª ed. Editorial Porrúa, 1961.
- 22.- Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. 10ª ed. Editorial Porrúa. México, 1996.
- 23.- Serra Rojas Beltri, Andrés. *Derecho Administrativo*. Tomo I Decimaquinta edición. Editorial Porrúa.
- 24.- Serra Rojas Beltri, Andrés. *Derecho Administrativo*. Tomo II 15ª ed. Editorial Porrúa.

- 25.- Sorokin, Pitirim A. *Society, Culture and Personality: Their Structure and Dynamics*. Harper. New York, 1947. Sociología Luis Recasens Siches 4º ed. Editorial Porrúa, 1961.
- 26.- Tamborrel Suárez, José. *Comentarios Mínimos de Pelayo Aznari*. Editorial Stylo. México, D.F., 1952.
- 27.- Taylor, David con Scoti, Peter. *Guía del Perro*. Editorial Omega S.A. Barcelona, 1993.
- 28.- Tocagni, Héctor. *La mujer y su perro*. Editorial Lidiun. Buenos Aires, 1979.
- 29.- Yoice Blank, Irene. *El maravilloso mundo del perro*. Primera edición. Librería de Manuel Porrúa S.A., 1974.

II.- Legislación

- 1.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Comité de Asuntos Editoriales. Colección Ordenamientos Jurídicos. Julio de 1998.
- 2.- *Estatuto de Gobierno del Distrito Federal*. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1 Legislatura. Colección Ordenamientos Jurídicos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Julio de 1994, actualizado el 14 de Octubre de 1999.
- 3.- *Código Civil para el Distrito Federal*. Editorial Sista. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Marzo de 1928, en vigor a partir del 10 de Octubre de 1932. Actualizado hasta Julio de 2000.
- 4.- *Código Penal para el Distrito Federal*. Ediciones Delma. Tercera Edición. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Agosto de 1931. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de Junio de 2000.

5.- *Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.* Agenda de Amparo 2000. Editorial ISEF.

6.- *Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.* Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1 Legislatura. Colección Ordenamientos Jurídicos. Aprobada el 29 de Abril de 1999 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1 de Junio de 1999.

7.- *Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal.* La Asociación Activa para la Supresión de la Hidrofobia en México, I.A.P. y La Asociación Activa para la Supresión de la Crueldad Inecesaria hacia los Animales A.C. Biblioteca de la Universidad Nacional de México. Veterinaria y Zootecnia U.N.A.M. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Enero de 1981.

8.- *Ley para Personas con Discapacidad del Distrito Federal.* Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1 Legislatura. Colección Ordenamientos Jurídicos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 1995 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de Diciembre de 1995.

9.- *Reglamento de Tránsito del Distrito Federal.* Gaceta Oficial del Distrito Federal, Novena Epoca, 30 de Noviembre de 1999, No. 152

10.- *Reglamento de competencia para obtener el título de perro de protección (PP).* Federación Canófila Mexicana. En vigor desde el 28 de Mayo de 1996.

III.- Diccionarios y Enciclopedias

1.- Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.* 20ª ed. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1986.

2.- Cabanellas, Guillermo. *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.* Tomo II 20ª ed. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, 1986.

- 3.- Capitant, Henri. *Vocabulario Jurídico*. Traducción castellana Aquiles Horacio Guaglianone. Ediciones Depalma Buenos Aires, 1986.
- 4.- De Santo, Víctor. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y de Economía*. Editorial Universidad de Buenos Aires, 1996.
- 5.- Fogle, Bruce. *Enciclopedia del Perro*. Editorial Omega S.A. Barcelona, 1996.
- 6.- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo I 4ª ed. Editorial Porrúa. México, 1991.
- 7.- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. 5ª ed. Editorial Porrúa. México, 1992.
- 8.- Instituto de Investigaciones Jurídicas. *Diccionario Jurídico Mexicano*. 6ª ed. Editorial Porrúa. México, 1993.
- 9.- Microsoft Corporation, *Microsoft Encarta Enciclopedia 99. Tomorrow's Way to Learn and Explore*, 1999.
- 10.- Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo I Madrid, 1984.
- 11.- Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. Tomo II Madrid, 1984.
- 12.- Salvat Editores, S.A. *Enciclopedia Multimedia 99*. 1999.

IV.- Revistas

- 1.- Anderson, Lynn J. Teniente Coronel, MSW Veterinary Corps, Fort Knox, Kentucky, U.S.A. "La relación hombre-animal a través de los ojos de un médico veterinario familiar". "Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993.

- 2.- Avila, Ernesto Dr.; Romo, Elisa y Ortiz, Fernando Dr. *"Perros de búsqueda y rescate. Un requerimiento esencial"*. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993.
- 3.- Canales, Antonio. *"Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud"*. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993.
- 4.- Cortés S., Carlos. *En San Miguel de Allende, Gto. "Perro Amigo"*. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 11. Editorial Agrotecnica. Noviembre, 1992.
- 5.- De Gurza, Helen M. *"Porqué educar a un perro"*. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 5. Editorial Agrotecnica. Mayo, 1993.
- 6.- Dickins, Ronald A. Lic. Director General de Fundación Purina. *"Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud"*. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993.
- 7.- Editorial. *"Consulte al médico veterinario"*. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 11. Editorial Agrotecnica. Noviembre, 1992.
- 8.- Editorial. *"El perro de rescate, una realidad en México"*. Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 5. Editorial Agrotecnica. Mayo, 1993.
- 9.- Editorial. *"Elijiendo mascotas"*. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 9. Editorial Agrotecnica. Septiembre, 1992.
- 10.- Editorial. *"Hablando de mordidas"*. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 10. Editorial Agrotecnica. Octubre, 1992.
- 11.- Editorial. *"Los ladridos y el respeto"*. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1992.
- 12.- Editorial. *"Los perros y el raciocinio"*. Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 7. Editorial Agrotecnica. Julio, 1992.
- 13.- García, Gustavo Adolfo; Osorno, Ita; Carbonell de R., Carmen; García, Bertha; Suárez, Patricia y Sendel de L., Virginia. *"Sobrepoblación"*

- de perros y abandono en México*". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993.
- 14.- Holmes, John R. "*Entrenando a su perro*". Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 9. Editorial Agrotecnica. Septiembre, 1992.
- 15.- Hubble, Ricardo y Susana. "*Ladridos y mordidas*". Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1992.
- 16.- Instituto de perros de asistencia. "*Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud*". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993.
- 17.- Martínez, Abelardo. "*El ABC de cómo tener un perro*". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 3. Editorial Agrotecnica. Marzo, 1993.
- 18.- Mery, Fernando. "*Historia del perro III. El Dingo*". Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1992.
- 19.- Mery, Fernando. "*Historia del perro IV. El hombre y el perro se adaptan uno a otro*". Revista Perros Pura Sangre. Año IX. N° 8. Editorial Agrotecnica. Agosto, 1992.
- 20.- Mery, Fernando. "*Historia del perro VI. El perro antes de Grecia y Roma*". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 3. Editorial Agrotecnica. Marzo, 1993.
- 21.- Mery, Fernando. "*Historia del perro. Grecia y Roma*". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1993.
- 22.- Mery, Fernando. "*Historia del perro. La Edad Media*". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 8. Editorial Agrotecnica. Agosto, 1993.
- 23.- Morales, Alfonso. "*Un apretón de manos*". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 6. Editorial Agrotecnica. Junio, 1993.
- 24.- Poole, Eric. "*Primer Congreso Internacional El hombre y los Animales de Compañía: Beneficios para la Salud*". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 4. Editorial Agrotecnica. Abril, 1993.

25.- Procuraduría Social del Distrito Federal. Boletín de Prensa. "Se permitirá el acceso al transporte público a los invidentes con sus perros guías". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 5. Editorial Agrotecnica. Mayo, 1993.

26.- Robinson, Stafford W. "La responsabilidad de los dueños de perros". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 8. Editorial Agrotecnica. Agosto, 1993.

27.- Semanario Judicial de la Federación. Sexta Epoca. Volumen L segunda parte. p. 40.

28.- The Veterinary Record, Gran Bretaña, Vol. 126, 562. "Perros peligrosos". Revista Perros Pura Sangre. Año X. N° 5. Editorial Agrotecnica. Mayo, 1993.